



**Universidad de Chile**  
**Facultad de Ciencias Sociales**  
**Departamento de Psicología**

# Actitudes Punitivas

---

Estudio exploratorio acerca de la actitud hacia la  
severidad en las sanciones penales, en una muestra  
de personas de la región Metropolitana.

Memoria para optar al título de Psicóloga y Psicólogo

Autores: Luisa Aguilar Chamorro  
Mauricio Sánchez Cea

Prof. Patrocinante: Iris Gallardo Rayo

Prof. Guía: Carolina Villagra Pincheira

**Santiago de Chile**  
**2011**

## ÍNDICE

<b>1. RESUMEN</b> .....	<b>3</b>
<b>2. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>3. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	<b>7</b>
3.1. Control Social, Delito y Sanción Penal.....	7
3.2. Actitudes punitivas.....	25
<b>4. OBJETIVOS</b> .....	<b>42</b>
4.1. Objetivo General:.....	42
4.2. Objetivos Específicos:.....	42
<b>5. MARCO METODOLÓGICO</b> .....	<b>43</b>
5.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	43
5.2. Población y Muestra.....	43
5.3. Definición de las Variables en estudio.....	45
5.4. Instrumentos Desarrollados.....	47
5.5. Análisis de datos.....	50
5.6. Procedimiento.....	50
<b>6. RESULTADOS</b> .....	<b>53</b>
6.1. Resultados descriptivos.....	53
6.2. Resultados relacionales.....	64
<b>7. DISCUSIÓN</b> .....	<b>69</b>
<b>8. CONCLUSIONES</b> .....	<b>78</b>
<b>9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>81</b>
<b>10. APÉNDICES</b> .....	<b>90</b>
A. Paradigmas criminológicos sobre el delito.....	90
B. Fundamento y Función de la Pena, Concepciones Teóricas desde el Derecho.....	93
C. Principales Sanciones aplicadas en el Sistema Penal chileno.....	98
D. Caracterización del fenómeno delictivo en Chile.....	101
E. Instrumentos de Evaluación contruidos para la investigación.....	112
F. Comparación entre las respuestas de los evaluados y el Código Penal.....	133

## **1. RESUMEN**

El presente, es un estudio exploratorio que pretende explorar y describir las actitudes punitivas, y algunas variables subyacentes a éstas, de una muestra de 180 personas, mayores de 18 años habitantes de la Región Metropolitana. Estas corresponden a las actitudes que se tienen frente a la severidad en las sanciones penales. Para su evaluación se desarrolló una escala de valoración de la severidad en las preferencias de castigo, y adicionalmente un cuestionario de exploración de variables subyacentes a las actitudes punitivas. Estos instrumentos permitieron identificar que la mayoría de las personas se muestra a favor de la utilización de sanciones penales severas, pero indicaron también que esta tendencia no se aplica igualmente en todas las situaciones, sino que se manifiesta particularmente en delitos como la violación o la estafa, y se relacionaría principalmente con variables como la determinación de la función de la pena de cárcel o la percepción de los niveles de delincuencia.

**Palabras Clave:** Actitudes Punitivas, Sanción Penal, Función de la Pena, Expansionismo Penal.

## 2. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, es posible afirmar que la temática de la delincuencia y en particular las formas que se emplean para su enfrentamiento, constituyen una de las principales preocupaciones de la ciudadanía. En este sentido, en prácticamente todo el mundo occidental se ha posicionado al Derecho Penal como el principal mecanismo de control de los comportamientos delictivos, pudiendo caracterizar su utilización a través de una permanente ampliación de sus atribuciones, con un consecuente aumento de la extensión y la severidad de las sanciones penales.

De esta forma, si bien a lo largo de la historia se ha asignado distintos fundamentos o propósitos para este tipo de castigos, hoy en día existiría una clara tendencia a utilizar las sanciones penales como un mecanismo represivo, disuasivo o intimidatorio. Así, la utilización desmedida de las penas privativas de libertad ha repercutido en un continuo aumento de las tasas mundiales de encarcelamiento. Sin embargo, no han demostrado poder disminuir en forma significativa y/o sostenida los niveles de delincuencia, ni tampoco aminorar la sensación de inseguridad y temor imperante en las personas.

En el caso de Chile, a partir de la década de los noventa, el fenómeno delictivo también se ha transformado en un tema de abierto debate en la opinión pública, recibiendo amplia cobertura mediática y ocupando uno de los principales espacios en la agenda política nacional. En este contexto, y al igual como ha ocurrido en el extranjero, expresiones tales como aplicar 'mano dura a la delincuencia' o 'terminar con la puerta giratoria' han copado la opinión pública, como una expresión del deseo colectivo de aplicación de mayor severidad en las políticas anti-delincuencia. Es así como estas supuestas exigencias ciudadanas han sido utilizadas mediática y políticamente como una justificación para el desarrollo de leyes que fomentan una mayor reacción punitiva.

Debido a esta tendencia, a nivel internacional se ha desarrollado un creciente cuerpo de investigaciones respecto a las opiniones y apreciaciones ciudadanas en relación a la justicia penal. Algunos de estos estudios, realizados durante las últimas décadas, principalmente en Europa, han abordado de manera específica el estudio de las 'Actitudes Punitivas'. Este concepto haría alusión a las actitudes que tienen las personas

frente al endurecimiento de las sanciones penales, y constituiría uno de los principales temas en el ámbito de la Criminología del siglo XXI (Varona, 2008).

No obstante el amplio interés suscitado a nivel internacional por este tema, en Chile no se han desarrollado mayores investigaciones al respecto, por lo que hasta la fecha no existen indicadores concretos que permitan respaldar o rechazar de manera fundada cualquier postura atribuida a la ciudadanía en relación a las sanciones penales. Es por esta razón que surge la necesidad de comenzar a explorar y comprender las preferencias públicas de castigo, evaluando las actitudes punitivas de las personas en el medio nacional.

De esta manera, el presente estudio asume esta necesidad anteriormente señalada, constituyéndose como una investigación descriptiva y exploratoria, guiada a través de la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo son las actitudes hacia a la severidad en las sanciones penales (Actitudes Punitivas) que presentan las personas habitantes de la Región Metropolitana mayores de 18 años?, la cual será enriquecida identificando de manera complementaria si: ¿alguna de las variables subyacentes a las Actitudes Punitivas (propuestas en la literatura internacional), se relacionan significativamente con éstas en la muestra de estudio?.

Al dar respuesta a esta(s) pregunta(s), esta investigación espera ser un aporte teórico para la Psicología Jurídica y la Criminología, en tanto intenta avanzar en la comprensión de la reacción social que se produce a partir de los hechos delictivos. Poniendo énfasis, ya no en las perspectivas de los agresores o de las víctimas, sino destacando las concepciones y predisposiciones presentes en la ciudadanía, vale decir, en todas aquellas personas que conforman el medio social en el que la delincuencia tiene lugar. En este sentido, el estudio se constituye como un esfuerzo teórico sustentado en una visión interdisciplinaria del fenómeno de la delincuencia, a través de aportes entregados por diversas disciplinas, tales como la Sociología y el Derecho.

Por otra parte, esta investigación corresponde tanto a un aporte investigativo como metodológico, al abordar una temática que hasta ahora no había sido tratada en el medio nacional, y al contemplar la elaboración de instrumentos psicométricos basados en estrategias de evaluación específicas en la materia (casos-escenarios), permitiendo una comprensión profunda y acabada de las actitudes punitivas de las personas.

Finalmente, es posible señalar que la justificación práctica del estudio de las preferencias públicas de castigo, radica principalmente en la entrega de insumos para la

elaboración de mejores políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, diseñadas y articuladas en forma estratégica, incorporando las perspectivas de la ciudadanía. En este sentido, el presente estudio, pretende ayudar a identificar en forma objetiva las actitudes generales que las personas presentan en relación a la utilización de sanciones penales severas, además de los posibles matices en cuanto a su configuración y justificación. De esta forma, los resultados obtenidos, podrían ser utilizados para comunicar más eficientemente aquellas decisiones tomadas en relación a la aplicación y administración de justicia, procurando principalmente aumentar el impacto de las políticas públicas en la sensación de (in)seguridad ciudadana.

### **3. MARCO CONCEPTUAL**

Si bien la temática central de esta investigación son las actitudes de las personas hacia la severidad en las sanciones penales, se hace necesario revisar previamente algunos conceptos y teorías que permitan alcanzar una mejor comprensión de estas actitudes. De esta forma, en la primera parte del marco conceptual, se abordarán y definirán los conceptos de control social, delincuencia y sanción penal. A continuación, se revisarán las principales funciones que teóricamente se han desarrollado para comprender y justificar la aplicación de las sanciones penales. Posteriormente, se intentará caracterizar la actual tendencia de utilización de este tipo de castigos, para finalizar describiendo la situación en Latinoamérica y específicamente en Chile.

En la segunda parte del marco conceptual, se abordarán específicamente las actitudes de las personas hacia la severidad en las sanciones penales, siendo entendidas bajo el concepto de actitud punitiva. Para este efecto, en primer lugar, se desarrollará la temática de las actitudes propiamente tales, para continuar con los principales acercamientos conceptuales hacia las actitudes punitivas, delimitando y problematizando su comprensión teórica y empírica. Seguidamente, se realizará una exposición de sus principales enfoques explicativos y, por último, algunos de los resultados obtenidos en estudios internacionales.

#### **3.1. Control Social, Delito y Sanción Penal**

##### **3.1.1. Control Social y Desviación**

*“El deseo de castigar a las personas que violan las normas sociales es una generalidad, si no universal, característica de las sociedades humanas”  
(Tyler & Boeckmann, 1997 p. 237).*

Históricamente el ser humano se ha desarrollado organizándose en grupos, esta tendencia gregaria le permitió desde sus orígenes manejar más eficientemente sus recursos y adaptarse de mejor forma al medio que habita. La vida en sociedad, propia del ser humano, implica intrínsecamente la organización de la población, la división del trabajo y de los roles de cada individuo, la producción de bienes, el manejo de las

relaciones con grupos externos, y por cierto el manejo del orden al interior de la propia colectividad (Bajoit, 2003).

De esta manera, con el objetivo de asegurar la estabilidad y continuidad de la vida colectiva, las comunidades necesitan delimitar qué cosas están permitidas y cuáles otras están prohibidas al interior del grupo. En forma casi imperceptible, pero permanente, las comunidades buscan inducir a sus miembros a comportarse de acuerdo a ciertos valores, normas y pautas culturales predominantes en el grupo (Modesto, 2000 citado en Cabrera, 2008).

De acuerdo con Light, Keller y Calhoun (1991) los valores pueden ser definidos como aquellas ideas generales que las personas comparten sobre lo que es adecuado o inadecuado, lo que es deseable o indeseable. A su vez, los valores suministran el marco de referencia dentro del cual se desarrollan las normas de comportamiento. Por su parte, las normas corresponden a todas aquellas reglas o pautas, implícitas o explícitas, que indican la forma en cómo las personas deben comportarse en situaciones específicas. Las normas son criterios socialmente establecidos, por lo que son acotadas a las colectividades particulares que las desarrollan, sin llegar a ser universales.

Ahora bien, definir cuáles son los valores, normas o prácticas que deberían guiar la auto regulación de los grupos sociales, es un tema complejo que involucra las relaciones de poder y de autoridad que se establecen al interior de las sociedades; por lo que si bien la capacidad de controlar la gestión del orden interno corresponde a un importante bien de cooperación, también implica una fuente de conflicto dentro del grupo, en la medida que los diferentes actores sociales buscan influir en la toma de decisiones en este ámbito, cada uno intentando favorecer sus propios intereses y proyectos (Bajoit, 2003).

Más allá de lo anterior, todos los esfuerzos que los grupos o sociedades despliegan para auto regularse han sido estudiados bajo el concepto de control social, el cuál dependería primeramente de la cooperación voluntaria de los individuos, pero que también contendría elementos coercitivos (Gelles y Levine, 2000; Light, Keller y Calhoun, 1991). El control social, en forma más concreta, ha sido definido como el conjunto de mecanismos e instituciones generadas por las sociedades para imponer un determinado orden social interno (Bajoit, 2003; Redondo, 2009).

La expresión más poderosa del control social se centra en el proceso de socialización, a través del cual los grupos transmiten los valores, costumbres y normas a



sus nuevos integrantes (Gelles y Levine, 2000; Light et al., 1991; Redondo, 2009). En este proceso, la constante interacción con otras personas o instituciones, ayudaría a los individuos a desarrollar un conjunto de destrezas, cualidades y habilidades necesarias para vivir en sociedad. La familia, el grupo de pares, la escuela, el gobierno o los medios de comunicación ejercerían de esta forma una fuerte influencia en la vida de los individuos al actuar como agentes activos dentro de su socialización<sup>1</sup> (Austin, 2000; Redondo, 2009).

La relevancia de la socialización a la hora de promover el mantenimiento del orden interno del colectivo, y la auto replicación del mismo, radica en el alto grado en que los individuos integrarían las diferentes pautas valóricas y conductuales (Light et al., 1991). En este sentido, es posible señalar que las personas interiorizarían los estándares sociales de forma tal que terminarían considerándolos como propios, ajustándose y siguiéndolos como una forma de autocontrol. Lo anterior, contribuye en definitiva a la configuración de la identidad de los miembros del grupo (Papalia, 2009).

No obstante lo anterior, los procesos de socialización e interiorización no son suficientes para garantizar la total conformidad o ajuste con el orden social interno. Es así como habitualmente las personas realizan conductas que se apartan de lo aceptado. Estas conductas, e incluso quienes las cometen, suelen ser definidas como desviadas en la medida de que se establece que violan alguna norma o que van en contra de la ética o moral imperante en el grupo en el que están insertos (Gelles y Levine, 2000; Light et al., 1991; Macionis y Plumer 1999). De esta forma, es posible señalar que la desviación no sería una cualidad propia de la acción o del individuo que la realiza, sino más bien una consecuencia de la aplicación de normas y sanciones por parte de otros (Becker, 1971 citado en Garrido y Redondo, 1998).

Las reacciones sociales que se ponen en marcha para forzar a los individuos definidos como desviados a volver a ajustarse a las normas establecidas, han sido denominados mecanismos de control social, los cuales suelen ser clasificados en dos grupos: los informales y los formales. El primero de éstos, representan una presión sutil, ejercida de manera no oficial, a través de recompensas y/o sanciones simples como sonrisas, alabanzas, burlas o amenazas. Estos mecanismos resultan muy eficaces y se sustentan principalmente en el deseo cotidiano de satisfacer y ajustarse a las expectativas

---

<sup>1</sup> Este tema es tan amplio, que algunos autores han estudiado sus implicancias en el ámbito específico de las normas legales, las cuales estarían provistas a la sociedad mediante un proceso particular denominado "socialización legal" (Cohn y White, 1990 citado en Redondo, 2009).

de los demás. Por otra parte, los mecanismos de control social formal corresponden a todas las presiones directas y oficiales, aplicadas a través de instituciones especializadas tales como policías, tribunales, cárceles, e incluso hospitales psiquiátricos. Estos mecanismos suelen desarrollarse en sociedades complejas, y ser aplicados a modo de coerción sobre las personas que cometen desviaciones que el grupo cataloga como más relevantes (Gelles y Levine, 2000; Light et al., 1991).

### **3.1.2. Delito y Sanciones Penales**

Como ya se ha dicho, cada sociedad se ha encargado de construir normas obligatorias, que determinan y estructuran la manera en que los individuos se relacionan dentro del grupo (Lévy-Bruhl, 1964). Algunas de estas normas, al ser concentradas en ordenamientos formales, investidos de legitimidad social, y respaldados en la aplicación de la fuerza monopólica del Estado<sup>2</sup>, se constituyen como leyes o normas jurídicas (Ballacey, 2000).

Aquellos comportamientos sociales disruptivos que quebrantan las normas jurídicas han sido denominados delitos, y constituyen una forma importante de desviación (Olavarría, 2007; Light et al., 1991). Ahora bien, el delito es un hecho humano, que no sería creado por la ley sino sólo definido por ésta (Cury, 1992; Politoff, Matus, Ramírez, 2003). Es así como el concepto de delito es más bien relativo, en tanto se define de acuerdo a valores, creencias y normas particulares a cada sociedad. De esta forma, en la medida que no existe un ordenamiento jurídico único y universal, muchas conductas consideradas delictivas por un determinado grupo, pueden no ser catalogadas de esta forma en un grupo diferente (Olavarría, 2007). En esta misma línea, el concepto de delito no responde a una definición estática, sino que se va modificando constantemente de acuerdo a los cambios sociales y políticos que las propias comunidades experimentan. Por tanto, una conducta considerada delito en la actualidad, no necesariamente seguirá siendo definida de esta forma en el futuro (Villagra, 2008).

Todas estas características del concepto de delito, hacen compleja su delimitación y definición. Sin embargo, desde el ámbito del Derecho se ha logrado precisar en forma

---

<sup>2</sup> Bajo la perspectiva legal, el Estado dispondría de la facultad de despojar a los particulares del ejercicio del derecho a castigar, monopolizándolo para sí. Sin embargo, esta facultad presupone un Estado de Derecho democráticamente organizado, ya que sólo a través de él se adquiriría su debida legitimidad (Cury, 1992).

más operativa el concepto, identificando algunos elementos o requisitos que harían que una conducta humana sea considerada propiamente delictiva: a) la tipicidad, que corresponde a la adecuación de la conducta ejecutada, de manera voluntaria, a la figura abstracta descrita como delito por la Ley; b) la antijuridicidad, que implica la determinación de que una conducta tipificada sea contraria a los valores reconocidos por el ordenamiento jurídico; c) y la culpabilidad, que corresponde a la reprochabilidad de la conducta de una persona imputable y responsable, que infringe el deber exigido por la ley, pudiendo haberlo acatado (Cury, 1992; Politoff et al., 2003)<sup>3</sup>.

Conjuntamente, debido a que toda conducta considerada como desviada lleva asociada una responsabilidad sancionadora, la delincuencia es un fenómeno que en cierto modo estaría construido por la reacción social de rechazo que suscita. Estas reacciones involucrarían a los mecanismos de control social informal, pero estarían constituidas preferentemente por los mecanismos formales de persecución y control del delito, organizados a través del Sistema de Justicia Criminal<sup>4</sup>, en donde las sanciones penales serían la expresión máxima del rechazo social manifestado en contra de la delincuencia (Garrido, Stangeland y Redondo, 2006).

Dentro de esta perspectiva, el Derecho Penal es la parte del ordenamiento jurídico que comprende las normas de acuerdo con las cuales el Estado impone determinadas acciones (prohíbe) y establece penas o castigos para la desobediencia de dichas órdenes. De esta forma, una sanción penal puede ser entendida como la pérdida o disminución de derechos que la ley establece como consecuencia de una hipótesis de hecho en contra del responsable de un delito, la cual debe ser impuesta obligatoriamente por el órgano competente del Estado (tribunal), previo un proceso legalmente tramitado bajo un procedimiento racional y justo<sup>5</sup> (Etcheberry, 1998).

---

<sup>3</sup> La relevancia y extensión del fenómeno delictivo, ha hecho que la Criminología y otras diversas disciplinas científicas como la Sociología, la Psicología o la Biología hayan aportado con teorías explicativas respecto del origen y expansión del comportamiento delictivo. Sin embargo, hacer una revisión de éstos planteamientos es una tarea que sobrepasa los objetivos de esta investigación, por lo que sólo se incluirá una breve descripción de ellos en el apéndice A.

<sup>4</sup> Entendido como el conjunto de instituciones participantes en el abordaje de la delincuencia y el mantenimiento de la seguridad pública, vale decir la policía, el sistema de justicia, el sistema penitenciario y los distintos organismos político-administrativos del Estado. En el caso de Chile estas instituciones corresponden a: Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, el Poder Judicial, el Ministerio Público (Fiscalía) y la Defensoría Penal Pública, así como Gendarmería de Chile, todas las cuales serían coordinadas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Justicia.

<sup>5</sup> *“La imposición de una pena recibe el nombre de condena; el hecho por el cual se imponen, el de delito, y el penalmente responsable por la perpetración de él, el de condenado o delincuente”* (Etcheberry, 1998, pp 134).

Las sanciones penales también pueden ser entendidas como un 'mal aplicado sobre los condenados', en la medida de que afectan uno o más de sus derechos, teniendo gran trascendencia en la vida de los mismos y constituyendo la forma más severa de reacción con que cuenta el Derecho<sup>6</sup> (Cury, 1992; Hurtado, 2005; Politoff et al., 2003; Rivera, 2006). Históricamente, la severidad de estas medidas ha sido explicada por la gran relevancia que se atribuye a los valores y bienes jurídicos que se ven comprometidos tras la comisión de un delito, los cuales pueden ser considerados como elementales para la vida en comunidad<sup>7</sup> (Cury, 1992; Olvera, 2010). Sin embargo, el fundamento legitimador de la potestad punitiva del Estado, o bien las funciones los castigos deben perseguir, ha sido un tema que por siglos ha dividido a autores y a las diferentes políticas públicas (Politoff et al., 2003; Rivera, 2006).

### **3.1.3. Funciones de la Sanciones Penales:**

Desde el punto de vista del Derecho Penal, las funciones de las sanciones penales han sido ampliamente estudiadas, siendo sistematizadas básicamente a través de dos grandes agrupaciones conceptuales: en primer lugar las teorías absolutas, que plantean que las penas prescindirían de cualquier objetivo utilitario, constituyéndose más bien como un fin en sí mismas; y en segundo lugar las teorías relativas, las cuales sostienen que este tipo de sanciones serían un medio para conseguir un fin social determinado, la prevención de nuevos delitos. Al mismo tiempo, dentro de este último grupo, es posible encontrar diferentes perspectivas, por una parte, las teorías generales que ponen el énfasis en los efectos que las condenas tendrían sobre la comunidad en su conjunto, y por otra parte, las teorías específicas que enfatizan su interés en las repercusiones que las penas tendrían sobre el sujeto condenado. Ahora bien, actualmente predominaría en los ordenamientos jurídicos una perspectiva mixta respecto a las funciones de las penas,

---

<sup>6</sup> Las sanciones penales en la mayoría de los casos implican la privación de libertad o del libre tránsito de los condenados, siendo mucho más severas que la simple sanción (o reparación) civil. Para una revisión de las principales sanciones impuestas en el Sistema Penal Adulto en Chile, ver apéndice C.

<sup>7</sup> Los bienes jurídicos son todos aquellos bienes, del individuo o de la comunidad, que por su relevancia y significación social merecen ser protegidos jurídicamente. De esta forma, para que estos ámbitos de protección no sean lesionados ni puestos en peligro, las normas jurídicas regulan la manera en que las personas deben conducirse. Algunos bienes jurídicos son la vida, la fe pública, la seguridad del Estado, la propiedad, la libertad sexual, etc. (Ballacey, 2000; Olvera, 2010).

en la cual se conciliarían los postulados de las teorías absolutas y relativas<sup>8</sup> (Politoff et al., 2003; Rivera, 2006).

Si bien, estas teorías han entregado importantes aportes para la comprensión de las funciones ejercidas por las penas, es necesario considerar que las implicancias de las mismas superan con creces el ámbito estrictamente legal, por lo que diferentes disciplinas han abordado estos fenómenos desarrollando un amplio campo de estudio (Rivera, 2006). Es así como la Sociología, y la propia Psicología Social, reconocen que el propósito más evidente de las sanciones penales es el control de la delincuencia, pero que también se constituyen como una institución social compleja, moldeada por fuerzas históricas y sociales, con causas, efectos y significados en todos los ámbitos de la convivencia en comunidad<sup>9</sup> (Garland, 1999; Hurtado, 2005).

A partir de esto, es que históricamente se ha planteado que las funciones u objetivos perseguidos por las sanciones penales habrían sido al menos cuatro, la retribución, la disuasión, la inhabilitación y la resocialización:

**La retribución o el desquite:** Esta perspectiva corresponde probablemente a la justificación más antigua para el castigo y las sanciones penales, presente incluso antes del desarrollo de los Estados nacionales (Macionis y Plummer, 1999; Rivera, 2006). Se basa en la demanda social de venganza que se produciría luego de cometido un delito, a través de la cual los grupos impondrían a los infractores una condena que implicara un castigo o sufrimiento equivalente al que estos ocasionaron con sus actos, buscando restablecer una especie de equilibrio moral que habría sido alterado con los actos delictivos (Hurtado, 2005; Macionis y Plummer, 1999).

A pesar de que esta perspectiva pudo haber sustentado la severidad de antiguas posturas punitivas basadas en la máxima 'ojo por ojo, diente por diente', en la actualidad se reconoce el aporte de su idea básica de proporcionalidad de la pena, recogida por las

---

<sup>8</sup> Con el fin de profundizar en estas consideraciones teóricas, realizadas desde el Derecho Penal respecto al fundamento y las funciones de las penas, se ha adjuntado una breve revisión bibliográfica en el apéndice B.

<sup>9</sup> El sociólogo David Garland (1999), plantea que el 'castigo' en esta acepción, más que un objeto o un hecho uniforme corresponde un conjunto complejo de procesos e instituciones interrelacionados que incluye la legislación, condena, sentencia y administración de las sanciones penales. Es por esta razón que propone el término 'penalidad' (penalty) para referirse al castigo legal en su sentido amplio, integrando de esta forma el complejo de leyes, procedimientos, discursos, representaciones e instituciones que integran el área penal.

teorías absolutas del Derecho Penal, y a través de la cual los sistemas penales delimitarían la cuantía de la sanción aplicada (Politoff et al., 2003). Ahora bien, es importante considerar que bajo este enfoque es el delito, y el daño provocado a partir de éste, el que determina el tipo y/o la severidad del castigo asignado al infractor, sin considerar otros posibles factores relacionados. Vale decir, un mismo delito siempre dará lugar a un mismo castigo (Macionis y Plummer, 1999).

Por otra parte, la valoración simbólica y social del castigo presente en esta perspectiva, fue ampliamente analizada en la obra de Emile Durkheim, para quien el castigo constituye fundamentalmente una reacción emotiva e irreflexiva que se produce luego de la profanación de aquellos valores o códigos morales básicos que el grupo o la sociedad considera relevantes o 'sagrados'. De esta forma, el castigo sería una reacción colectiva natural que, si bien no tendría un fin determinado, lograría limitar los efectos desintegradores de la desobediencia, y preservar la autoridad que emana de las normas (Garland, 1999; Richter, 2010).

Adicionalmente, Durkheim atribuía al castigo una importancia funcional superior a la del control del delito, planteando que ayudaría a reafirmar la 'conciencia moral' de las comunidades, y a fomentar la cohesión del grupo<sup>10</sup>. De hecho, esta podría ser la razón por la cual durante muchos siglos las sentencias se ejecutaban públicamente, pudiendo ser entendidos como rituales surgidos de las reacciones emocionales de la sociedad<sup>11</sup> (Macionis y Plummer, 1999). Ahora bien, a pesar de que en los sistemas penales actuales, estas expresiones se dan de manera mucho más moderada y encubierta (principalmente a través del uso de la privación de libertad), la teoría durkheimiana sostiene que los sentimientos de venganza, en un nivel subyacente, seguirían motivando y dirigiendo la aplicación de las sanciones penales (Garland, 1999).

**La disuasión:** Bajo este criterio, las condenas buscarían desincentivar a cualquier potencial infractor de cometer delitos. Esta función preventiva, sería ejercida a través de dos vías, la disuasión específica y general, actuando sobre las personas que ya han

---

<sup>10</sup> Desde el Derecho Penal, las teorías de prevención general positiva, sostienen una perspectiva similar afirmando que la pena tendría un efecto integrador, al cumplir la función de reafirmar las normas y valores necesarios para el mantenimiento de la cohesión social (Rivera, 2006).

<sup>11</sup> Foucault (2002) caracteriza a estos suplicios públicos como un ceremonial punitivo conformado por un verdadero 'aparato teatral del sufrimiento'. Por otra parte, una interesante revisión de este tipo de castigos en Chile se encuentra en el libro *El Último Suplicio. Ejecuciones Públicas en la Formación Republicana de Chile. 1810 – 1843* de Antonio Correa (2007).

cometido un delito, sancionándolos con un castigo lo suficientemente duro como para que no opten por volver a delinquir; o bien, actuando sobre la comunidad en su conjunto, quienes al conocer los castigos aplicados a los infractores, desistirían de cometer delitos por temor a hacerse merecedores de castigos similares (Hurtado, 2005; Macionis y Plummer, 1999). Estas dos visiones acerca de la función de la pena, en el ámbito del Derecho Penal han sido destacadas respectivamente por las teorías relativas particulares y generales negativas (Politoff et al., 2003).

Las perspectivas funcionalistas acerca de las sanciones penales, comenzaron a desarrollarse durante el siglo XVIII luego de que los procesos de castigo fueran monopolizados por el Estado, pasando a ser administrados por instancias centralizadas que uniformaron los procedimientos que hasta entonces dependían de autoridades locales o bien de agentes privados. También durante este periodo surgieron los modernos códigos de justicia, que llevaron a que las penas capitales y los castigos corporales ampliamente utilizados hasta entonces, comenzaran a ser reemplazados principalmente por el uso de la cárcel. Es así como, durante este periodo se produjo una tecnificación y profesionalización de los procedimientos propios de la aplicación y administración de las sanciones penales, los cuales lograron configurar un nuevo significado cultural acerca del castigo, ya que las instituciones involucradas con ellas se volvieron más reservadas en su accionar, comenzaron a realizar tareas más especializadas y adoptaron una ubicación prácticamente al margen de la vida social (Garland, 1999; Pratt, 2006 citado en Richter, 2010). Según Max Weber, y Michel Foucault (2002), estos cambios representaron un desarrollo modernizador del castigo, a través del cual se abandonaron las formas tradicionales de aplicación, caracterizadas por tener un sustento fuertemente afectivo y moral, siendo reemplazadas por una forma de práctica social racionalizada, mejor informada, más eficiente y más adaptable a objetivos utilitarios tales como la prevención y la disminución de la delincuencia<sup>12</sup> (Garland, 1999).

---

<sup>12</sup> Foucault (2002) enfocó su análisis principalmente en la administración de las sanciones, a través del uso de la cárcel, y cómo éstas daban origen a nuevas técnicas para manejar la conducta. Por lo que interpretó estos cambios como una nueva 'economía política' del poder de castigar. Mientras que Weber analizó este proceso en forma más amplia, considerándolo como una burocratización del sistema de castigo, en la medida que se eliminaron los elementos irracionales y emocionales, logrando un funcionamiento desapasionado, uniforme, objetivo e imparcial (Garland, 1999).

A partir de este contexto, dominado por la doctrina ilustrada<sup>13</sup>, fue que la función disuasiva de las sanciones penales comenzó a legitimarse. De esta forma, bajo los preceptos propios del paradigma criminológico del libre albedrío o Escuela Clásica, que concibe al ser humano como un ser fundamentalmente racional que tendría la libertad y capacidad para decidir acerca de cometer o no delitos (Garrido et al., 2006), el criterio de la disuasión plantea que las personas evitarían este tipo de actos en la medida que el castigo establecido frente a ellos, sea mayor que los beneficios que se puedan obtener al violar la ley (Macionis y Plummer, 1999). Sin embargo, para alcanzar este efecto disuasivo es necesario lograr que las consecuencias asociadas a una eventual condena sean conocidas por todos los integrantes de la sociedad, y a su vez, asegurar que la probabilidad de imposición de las sanciones sea lo suficientemente alta como para constituir una amenaza real que intimide a los infractores (Hurtado, 2005).

**La inhabilitación:** Esta perspectiva, al igual que la anterior, se basa en un principio racional, al plantear que a través de la aplicación de sanciones se busca proteger a la sociedad de individuos que representen un peligro para ésta, alejándose de la idea de satisfacer los posibles deseos de venganza surgidos desde la comunidad (Macionis y Plummer, 1999). Es así como algunas sanciones penales, como la privación de libertad, tienen la capacidad de inhabilitar al sujeto para cometer nuevos delitos al menos durante su período de cumplimiento. Ahora bien, la importancia de incapacitar a los infractores deberá depender de su probabilidad de reincidencia en ausencia del control formal de su conducta y de la gravedad de los delitos que podrían cometer (Hurtado, 2005).

La protección de la sociedad frente a los delincuentes peligrosos también se puede alcanzar a través de métodos más severos que la privación de libertad, tales como la incapacitación (ej. castración física o química) o incluso la eliminación (ej. pena de muerte) de los infractores sancionados por el sistema de justicia formal (Macionis y Plummer, 1999; Rivera, 2006). Pero, por otra parte, el actual desarrollo tecnológico ha

---

<sup>13</sup> La Ilustración fue un movimiento cultural europeo que se desarrolló desde principios del siglo XVIII (el Siglo de las Luces) hasta principios del XIX. Su principal propuesta fue la superación de la ignorancia, la superstición y la tiranía, mediante la razón humana, la ciencia y el progreso.



permitido el desarrollo de nuevas opciones de inhabilitación o control menos severas y restrictivas, tales como el monitoreo electrónico<sup>14</sup> (Hurtado, 2005).

**La resocialización:** Con el desarrollo de las Ciencias Sociales producido a partir del siglo XIX, surgió un nuevo criterio de justificación de las sanciones penales, evitar la comisión de nuevos delitos a través de la corrección, rehabilitación o reinserción brindada a individuos infractores (Macionis y Plummer, 1999; Rivera, 2006). Desde el Derecho Penal, este objetivo es destacado por las teorías relativas particulares positivas (Politoff et al., 2003).

Este enfoque se basa en principios propios del paradigma criminológico del determinismo científico o Escuela Positivista, que plantean que la delincuencia y otras formas de desviación tendrían su origen en factores sociales estructurales como la pobreza y la marginación, el aprendizaje de conductas antisociales o en una socialización 'deficiente' (Garrido et al., 2006). De esta forma, la pena y el trabajo de intervención complementario a ella, buscarían lograr modificar el comportamiento de la persona, para lograr su ajuste a las pautas convencionales de comportamiento. Y es por esta razón que el éxito de la intervención, no dependerá de la duración o severidad de la condena aplicada, sino más bien de su adecuado ajuste a las características y necesidades criminológicas de cada infractor<sup>15</sup> (Hurtado, 2005).

No obstante lo anterior, se ha señalado que al menos desde la década del setenta, la rehabilitación o reinserción social ha dejado de ocupar el lugar que la mantuvo por largo tiempo como el elemento clave que daba sentido de propósito y significado al castigo penal (Díez Ripollés, 2004). Incluso se ha llegado a plantear que en la actualidad se estaría en búsqueda de una nueva justificación para el castigo, producto del surgimiento de una creciente sensación de insatisfacción respecto a los procedimientos penales, y un escepticismo acerca de la racionalidad y eficacia de las instituciones que los administran. De esta forma, la suposición de que el crimen y la delincuencia son problemas sociales a

---

<sup>14</sup> Si bien es evidente que algunas penas son más severas que otras, es importante recordar que todas ellas presentan un carácter 'punitivo' en cuanto castigan al condenado, mediante la privación o restricción del libre ejercicio de sus derechos (Hurtado, 2005; Redondo, 2009).

<sup>15</sup> En la práctica muchas veces las penas aplicadas más que procurar la resocialización de los infractores, tienen por objetivo evitar la desocialización que se produciría si se optara por otra clase de sanción. Es así como, uno de los propósitos más importantes de las medidas alternativas a la reclusión es evitar que los condenados lleguen a la cárcel, lugar donde se produciría un 'contagio criminógeno' que podría fomentar el desarrollo de mayores destrezas para la comisión de nuevos delitos.

los que puede darse una solución técnica institucional (formal) se pondría en tela de juicio, convirtiéndose en una de las crisis más intrincadas y recurrentes de la vida social moderna (Garland, 1999, 2005).

#### **3.1.4. La actual tendencia 'punitiva' en las sanciones penales**

En la actualidad, a pesar del reconocimiento de la multiplicidad de funciones de las sanciones penales a través de la predominancia de las teorías mixtas en los ordenamientos jurídicos de la mayoría de los países occidentales<sup>16</sup> (Cury, 1992; Hurtado, 2005), autores como Santiago Redondo (2009) sostienen que esto sólo correspondería a un planteamiento teórico, ya que en la práctica ha existido siempre una tendencia a relegar a un segundo plano la función resocializadora de la pena, manteniendo la predominancia de sus funciones retributivas o disuasivas.

Por su parte, el sociólogo y criminólogo escocés David Garland, probablemente el autor más destacado que ha analizado el fenómeno del castigo penal en los últimos años, ha planteado que junto al cuestionamiento y declive del ideal resocializador como fundamento de las sanciones penales, también se habría producido un cambio sustancial en cuanto a la respuesta social frente al delito<sup>17</sup>. Es así como parte de estas modificaciones apuntarían al resurgimiento de los castigos retributivos deliberadamente duros, los mismos que años antes habían sido criticados y considerados anacrónicos dentro del sistema penal moderno, pero que en las últimas décadas adquirieron nueva legitimidad, posicionándose como objetivos políticos generalizados (Garland, 2005; Johnson, 2009; Vidmar y Miller, 2001).

En forma consonante, durante las últimas décadas se habría producido una desestimación general de la antigua comprensión de los infractores de ley como personas socialmente desfavorecidas, a quienes es pertinente apoyar (resocializar); dando paso a una visión estereotipada que los caracteriza como individuos especialmente calculadores

---

<sup>16</sup> Ver apéndice B.

<sup>17</sup> Este autor desarrolla sus planteamientos teniendo como base el análisis de la realidad británica y estadounidense a partir de la década de 1970, periodo en el cual estos países habrían experimentado una serie de cambios sociales, económicos, culturales y políticos caracterizados como el advenimiento de la 'modernidad tardía'. Sin embargo, afirma que la evidencia indicaría que estas transformaciones también podrían identificarse en otros países occidentales que pasan por situaciones similares, lo que determina ciertas similitudes estructurales pero no idénticas respuestas culturales o políticas frente a fenómenos tan complejos como la delincuencia o la inseguridad (Garland, 2005).

y malignos, por lo que merecerían ser castigados severamente. Paralelamente a esto, también se habría producido una revalorización de los intereses y sentimientos de las víctimas, en los cuales se encarnó la idea del bien y la fragilidad (Díez Ripollés, 2004; Garrido et al. 2006; Redondo, 2009)<sup>18</sup>.

A su vez, la exposición mediática de la delincuencia, habitualmente exacerbada en cuanto a frecuencia e intensidad, ha promovido en las personas la sensación de vivir en un mundo dramáticamente peligroso y digno de ser temido (Redondo, 2009). Es así como esta inseguridad persistente y generalizada, ha sido considerada como una verdadera situación de 'inseguridad ontológica' (Garland, 2005), expresada a través del aumento en los niveles de preocupación frente al problema de la delincuencia y del miedo a ser victimizado(a), constituyéndose como una de las principales características de las sociedades occidentales contemporáneas (Díez Ripollés, 2004)<sup>19</sup>.

De esta forma, la revaloración de la perspectiva de las víctimas en una ciudadanía altamente insegura, cansada de vivir con temor, ha dado pie a la expresión abierta de sentimientos retributivos frente al delito (ira, indignación o malestar). Como ya se ha dicho en apartados anteriores, si bien es de suponer que estas reacciones emotivas han estado siempre presentes en el público general, hasta hace poco tiempo se solían mantener ajenas al discurso oficial de las autoridades. No obstante, en la actualidad han adquirido un rol central en la orientación de las estrategias públicas de abordaje de la delincuencia, poniendo en evidencia el protagonismo de la función 'simbólico-expresiva' de la justicia penal actual (Garland, 2005; Díez Ripollés, 2004; Redondo, 2009).

En conformidad con esta perspectiva, es posible afirmar la existencia de un cierto consenso al afirmar que, si bien el castigo ha sido siempre un mecanismo utilizado para el control de los comportamientos infractores, en la actualidad se estaría viviendo un periodo en el que éste tendría una particular relevancia dentro de la política criminal de la mayoría de los países occidentales<sup>20</sup> (Costelloe, Chiricos y Gertz, 2009; Larrauri, 2009; Miranda,

---

<sup>18</sup> Es más, dentro de este contexto la mayoría de las personas, llegaría a aplicar una lógica reduccionista en la que cualquier preocupación por el infractor supondría un favor inmerecido que terminaría atentando en contra de las víctimas, y en el sentido inverso, todo empeoramiento en las condiciones del delincuente pasa a ser comprendido como algo positivo o beneficioso para las víctimas (Díez Ripollés, 2004).

<sup>19</sup> En este punto toma relevancia la construcción subjetiva de la percepción de inseguridad, ya que este es un dato que se construya únicamente en basa a los niveles objetivos de violencia o delitos registrados en un lugar y tiempo determinado, sino que está fuertemente definida por apreciaciones arraigadas en las personas respecto a la delincuencia y sus características (Otamendi, 2007).

<sup>20</sup> Se entiende por política criminal a aquel sector de la política pública que hace relación con el conjunto de criterios empleados en el tratamiento de la delincuencia. Correspondiendo a una orientación práctica, que

2006; Olvera, 2010; Redondo, 2009; Silva Sánchez, 2001; Vidmar y Miller, 2001). De esta forma, amplios sectores políticos promoverían la utilización del derecho penal como una forma de solucionar los problemas asociados a la delincuencia y otros conflictos sociales, justificándose en la necesidad de brindar protección a la ciudadanía (Albrecht, 2000; Garland, 2005; Redondo, 2009).

Ahora bien, a pesar de que es parte fundamental de todo sistema democrático el atender las demandas ciudadanas, también es sumamente riesgoso cuando éstas comienzan a ser atendidas de manera irreflexiva o ilusoria. Sin embargo, sería justamente ésta la tendencia que se ha instalado en la actualidad, ya que la opinión pública ha pasado a ser el 'motor' de la política criminal, en la medida que las autoridades políticas e institucionales, motivadas generalmente por la obtención de réditos electorales y desestimando la opinión de los expertos, otorgarían creciente injerencia a las demandas ciudadanas por más y mayores castigos para los infractores de ley (Albrecht, 2000; Díez Ripollés, 2004; Larrauri, 2009; Redondo, 2009; Varona, 2009).

De esta manera, las diferentes fuerzas políticas, bajo la permanente apelación a la inseguridad ciudadana, la necesidad de tomar medidas urgentes, o de cualquier otro recurso retórico, pretenden establecer una relación inmediata entre la voluntad popular y la configuración del derecho penal, prometiendo derrocar el problema de la delincuencia, a través de estrategias simplistas basadas en la ampliación y el endurecimiento de las sanciones penales (Arteaga, 2005; Díez Ripollés, 2004; Miranda, 2006; Varona, 2009). Sin embargo, las suposiciones de que la aplicación de sanciones penales severas es un mecanismo disuasivo eficaz, o que los castigos logran reparar el daño producido por el delito cometido, son situaciones que han sido cuestionadas desde hace largo tiempo, siendo incluso catalogadas como parte de la 'mitología jurídica' (Ricoeur, 1976 citado en Garrido, 2009; Dammert y Salazar, 2009). De esta forma, la actual situación en relación a la aplicación de los castigos penales como principal medio de control y disminución de la delincuencia correspondería a una postura más bien populista respecto a la utilización del

---

sobre la base de criterios no sólo técnico-jurídicos sino también políticos, procuraría determinar los medios posibles, necesarios y eficaces a emplear en la lucha contra la delincuencia. De esta forma, cada ordenamiento jurídico penal respondería a una determinada orientación político-criminal (Olvera, 2010).

derecho, ya que atribuye a este mecanismo de control social una serie de propiedades y capacidades que distan mucho de su real poder de intervención<sup>21</sup> (Miranda, 2006).

Sin embargo, a pesar de lo preocupante que resulta esta situación, el 'populismo punitivo' ha tenido un amplio desarrollo en los países desarrollados, traduciéndose en una progresiva 'expansión del derecho penal'<sup>22</sup>. Esta situación, en términos concretos ha aumentado el número de conductas tipificadas penalmente y el rigor en las sanciones ya existentes, así como también ha propiciado la ampliación de los espacios de riesgos penalmente relevantes (ej. medio ambiente, mercado económico) y la flexibilización de las reglas de imputación y de los principios garantistas<sup>23</sup>, todo esto en aras de una mayor eficacia en la persecución del delito que supuestamente protegería a la ciudadanía del poder omnipresente de los delincuentes (Arteaga, 2005; Díez Ripollés, 2004; Olvera, 2010).

Ahora bien, históricamente no es la primera vez que se observa este tipo de fenómenos expansivos del derecho penal. Sin embargo, en general estas situaciones han tenido lugar previamente en países controlados por regímenes totalitarios, por lo que el escenario actual sería completamente novedoso, en la medida que estas orientaciones ahora recibirían su impulso desde la opinión pública y serían ejecutadas por un poder político que cuenta con plena legitimidad democrática (Ragués, 2003 citado en Olvera, 2010).

Esta situación podría acarrear como consecuencia más riesgosa, al otorgamiento de excesivas facultades y atribuciones a los órganos encargados de la persecución penal, pudiendo llevarlos a extraviar sus funciones esenciales, dejando de ser un instrumento de reacción frente a las desviaciones más graves (delitos), para convertirse en un arma

---

<sup>21</sup> El 'populismo' puede ser entendido como "*una construcción discursiva de un mito que pretende resolver los problemas por la sola magia del lenguaje y sus representaciones, prometiendo un supuesto acercamiento del pueblo al poder político*" (Arteaga, 2005 p.342).

<sup>22</sup> Desde una perspectiva legal, esta expansión del derecho penal "*obedecería a la aparición de nuevos bienes jurídicos –de nuevos intereses o de nuevas valoraciones de intereses preexistentes-, y al aumento del valor experimentado por algunos de los que existían con anterioridad, que podría legitimar su protección a través del Derecho Penal*" (Silva Sánchez, 2001 p. 25).

<sup>23</sup> El 'garantismo' es una corriente jurídica surgida con la Ilustración, que considera al reconocimiento y la protección de los derechos fundamentales de los individuos como la base del diseño constitucional del Estado. De este modo, la función esencial de las instituciones públicas sería precisamente 'garantizar' los derechos de las personas.

política utilizada por un Estado que dispondría de poder punitivo ilimitado<sup>24</sup> (Díez Ripollés, 2004; Olvera, 2010).

### 3.1.5. La situación en Latinoamérica y el caso de Chile

Si bien se ha planteado que el populismo punitivo es un fenómeno ampliamente extendido en los denominados países del primer mundo, este no sería un fenómeno exclusivo de este contexto, ya que también sería observable en países en vías de desarrollo, tal como es el caso de Latinoamérica (Iturralde, 2007 en Redondo, 2009; Miranda, 2006; Wacquant, 2004).

En forma particular, durante los últimos años se ha registrado en la mayoría de los países de la región, un sostenido aumento de la preocupación por el tema de la delincuencia, llegando a ser considerado como uno de los principales problemas que los Estados deben abordar (Carrión, 2005; Carrión y Espín, 2009; Dammert, 2007; Kliksberg, 2002, 2008). A la vez, tal como fue descrito en secciones anteriores, la delincuencia e inseguridad no tardaron en posicionarse como ejes fundamentales de los discursos y campañas políticas, siendo recogido tanto por los sectores conservadores como progresistas de la región a través de consignas como 'mano dura' o 'tolerancia cero' frente a la delincuencia<sup>25</sup> (Dammert y Díaz, 2006; Dammert y Salazar, 2009).

En esta situación la mayoría de los gobiernos latinoamericanos también han decidido enfrentar el problema centrándose principalmente en el control de la delincuencia a través del uso extendido y severo de las sanciones penales, encontrando receptividad

---

<sup>24</sup> Vale mencionar que los cimientos del Derecho Penal Clásico estaban en concebirse como un medio para asegurar la libertad ciudadana contra la arbitrariedad de la justicia feudal, o las intervenciones coactivas del Estado, planteando una intervención auto limitada bajo los principios de subsidiaridad, última ratio e intervención mínima. Sin embargo, los cambios experimentados por las sociedades han hecho que las actuales demandas de control dirigidas al Derecho Penal sean cada vez más difíciles de abordar, por lo que se han desarrollado nuevos modelos teóricos que buscan dar solución a los nuevos requerimientos del sistema, sin lograr aceptación extendida debido a sus consecuencias muchas veces antidemocráticas o totalitaristas (Albrecht, 2000; Díez Ripollés, 2004; Olvera, 2010; Politoff et al., 2003; Silva Sánchez, 2001).

<sup>25</sup> Tales consignas se caracterizan por ser efectistas e inespecíficas, por ejemplo la expresión 'tolerancia cero' se utilizó formalmente por primera vez en E.E.U.U. en 1988, en un informe referido al control de drogas ilegales, siendo luego utilizado en 1990 en el contexto de la lucha contra el terrorismo. A su vez, entre los años 1991 y 1993 se empleó en Canadá y Escocia como eslogan de campañas de prevención de la violencia contra la mujer. En ese mismo año, se asoció a la política de actuación policial impulsada por el alcalde Rudolph Guliani en la ciudad de Nueva York, que apuntaba al control de las infracciones menores como una forma de evitar la ocurrencia posterior de delitos más graves, intentando resolver la desorganización social en sus primeras etapas. De esta forma, luego de ser utilizada en esta ciudad estadounidense, la expresión terminó por extenderse por el mundo, asumiendo su actual connotación asociada a la intervención penal contundente y endurecida frente al delito (Newburn y Jones, 2007 citado en Redondo, 2009).

en amplios sectores de la ciudadanía, debido a la sencillez de su lógica y a la promesa de una rápida obtención de resultados (Arriagada y Godoy, 2000; Carrión, 2005; Dammert y Díaz, 2006; Dammert y Salazar, 2009; Kliksberg, 2002, 2008; Sánchez, 2007).

Chile no sería la excepción de esta tendencia general, debido a que presenta una importante preocupación ciudadana por las temáticas delictuales, lo cual se refleja en las encuestas de opinión pública del país, y al constatar que los índices de inseguridad frente al delito son elevados en comparación al resto de los países latinoamericanos, incluso en relación a aquellos que presentan mayores niveles de delincuencia (ej. Colombia, Brasil, El Salvador, etc.) (Dammert y Oviedo, 2004; Olavarría, 2006).

En este sentido, los medios de comunicación tendrían un rol fundamental en la construcción de esta extendida sensación de inseguridad, al menos en dos sentidos: primero a través de la cobertura de los hechos ocurridos, reforzando visceralmente los sentimientos públicos que fomentan las actuales estrategias de control del delito, y en segundo lugar, contribuyendo a la configuración de una agenda pública, al dar visibilidad al discurso tendiente a la aplicación de 'mano dura', tanto de las autoridades como de la ciudadanía (Dammert y Salazar, 2009; Rincón y Rey, 2009). Es así como, en el contexto nacional, se brinda una considerable cobertura mediática al fenómeno delictivo, particularmente a través de la televisión, donde además del habitual y extenso tiempo destinado a la crónica roja en los noticieros, se han exhibido una serie de programas específicamente enfocados en temáticas relacionadas con la delincuencia<sup>26</sup>.

Por otra parte, resulta claro cómo la tendencia punitiva en Chile se ha expresado en el devenir legislativo de la nación. En este sentido, el Consejo para la Reforma del Sistema Penitenciario (2010)<sup>27</sup> identificó una serie de modificaciones legales implementadas durante la última década, que han promovido la mayor aplicación de penas privativas de libertad y el aumento de la extensión de las mismas. Algunas de estas modificaciones fueron: la Ley 19.927 (2004) que modificó una serie de tipos penales relacionados con delitos sexuales, resultando en un fuerte aumento en la severidad de los castigos frente al estupro y el abuso sexual; la Ley 20.009 (2005) que castiga el uso fraudulento de tarjetas de crédito o débito; la Ley 20.074 (2005) que amplió las facultades

---

<sup>26</sup> Por ejemplo: En la Mira, (Chilevisión); Cárceles, un mundo adentro (Chilevisión); Policías en acción (Chilevisión); 133, Atrapados por la Realidad (Mega); En su propia trampa (Canal 13).

<sup>27</sup> Consejo intersectorial convocado en junio de 2009 por el Ministerio de Justicia con el objeto de elaborar una propuesta de política penitenciaria. En él participaron reconocidos académicos y expertos de CEJA, FLACSO-Chile, Fundación Paz Ciudadana, Gendarmería de Chile, el Poder Judicial y el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC).

de la policía para detener por flagrancia y restringió la facultad de suspender la condena en el caso de la comisión de delitos, estableciendo que ésta sólo se puede aplicar en el caso de faltas; la Ley 20.273 (2008) que incrementó la pena para los delitos de receptación, hurto y robo de artículos que conlleven una interferencia del suministro de servicios públicos; o la Ley 20.341 (2009) que también aumentó las penas de ciertos delitos cometidos por funcionarios públicos.

En este mismo sentido, el tenor de las tres principales modificaciones introducidas a partir del año 2004, a los delitos de mayor connotación social para el Ministerio Público, también permiten identificar esta tendencia punitiva en la legislación nacional. Por una parte, la Ley 19.950 (2004) tipificó el delito de ‘robo hormiga’, al igual que la Ley 20.480 (2010) hizo con el delito de ‘femicidio’, y por otra parte, la Ley 20.000 (2005) aumentó la sanción y las facultades en la persecución del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, contemplando un nuevo delito de microtráfico, un delito de asociación ilícita para el tráfico, y diversas agravantes especiales.

En consonancia con estas medidas legales, durante los últimos años se ha experimentado un permanente crecimiento de la población penitenciaria chilena, a pesar de que los niveles de victimización registrados en la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) no han seguido esa misma tendencia<sup>28</sup>. Según Larrauri (2009) el aumento en las tasas de encarcelamiento corresponde a uno de los principales indicadores de la tendencia punitiva, y en el caso de Chile queda aún más claro al comparar estos datos a nivel internacional, ya que se ubica como uno de los países con mayores tasas de encarcelamiento de la región latinoamericana, registrando niveles que pueden ser considerado elevados incluso a nivel mundial (Walmsley, 2008).

De esta forma, la situación reportada en Chile no hace otra cosa que confirmar el progresivo proceso de mediatización y politización de la inseguridad ciudadana que se vive en la actualidad<sup>29</sup>, lo que junto a la falta de medidas efectivas en el abordaje de la delincuencia, ha mantenido estancado el debate de estos temas bajo un prisma simplista y de corto plazo, teñido por discursos populistas orientados únicamente hacia el control y represión de los síntomas visibles de una problemática evidentemente más compleja

---

<sup>28</sup> Para mayor información acerca de indicadores que caracterizan el fenómeno delictivo en Chile revisar apéndice D.

<sup>29</sup> Para una revisión de la importancia política de los temas relacionados con la delincuencia en Chile ver el artículo de prensa: “*Seguridad ciudadana: protagonismo en la agenda pública de 2006*”, publicado en [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl) el día 22 de julio 2006.



(Carrión y Espín, 2009; Dammert y Díaz, 2006; Dammert y Salazar, 2009). Algo que en definitiva, impide que se vislumbren con claridad los riesgos que acarrea la utilización generalizada de las sanciones penales (Díez Ripollés, 2004; Redondo, 2009); desestimando de esta forma los efectos perniciosos del aumento desmedido de las tasas de encarcelamiento (Garland, 2005; Johnson, 2009; Varona, 2009), un fenómeno que en Latinoamérica ha desencadenado una verdadera crisis carcelaria (Rodríguez, 2005; Sánchez, 2007)<sup>30</sup>, así como también una profundización de la exclusión social (Kliksberg, 2002; Wacquant, 2004).

Es en este contexto, en el que se asume de manera incuestionable que el estado de ánimo y las exigencias de la ciudadanía sintonizan con el apoyo al aumento de la represión y la severidad en el castigo de los infractores de ley, se hace necesario realizar estudios que entreguen datos empíricos que permitan respaldar o rechazar la existencia de este apoyo ciudadano, aportando evidencia para una comprensión acabada de estos fenómenos. Con este fin, la presente investigación pretende abordar el modo en que se configura esta situación a nivel nacional, mediante la descripción y análisis de las actitudes hacia a la severidad en las sanciones penales, o Actitudes Punitivas de las personas.

### **3.2. Actitudes punitivas**

Hasta ahora, se han revisado los conceptos teóricos esenciales referidos al control social y las sanciones penales, así como también los principales aspectos que permiten contextualizar el escenario social y jurídico que dan lugar al estudio del tema central de la presente investigación: las actitudes punitivas. En los siguientes apartados, se abordará la temática del castigo enfatizando el plano psicológico, es decir, dando énfasis a la postura de las personas frente a las sanciones penales y en particular, a las actitudes que tienen respecto a los castigos severos.

Para atender a estos propósitos, primeramente, se presentará una sección sobre actitudes, como concepto psicológico clave y básico para la comprensión de las actitudes

---

<sup>30</sup> Para un análisis del caso de Chile ver el número 15 de la revista electrónica 'Debates Penitenciarios' publicada en mayo de 2010 por el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile. Disponible en: [http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates\\_penitenciarios\\_15.pdf](http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates_penitenciarios_15.pdf)

punitivas. Posteriormente, se abordará en forma específica el asunto de las actitudes punitivas, tomando en consideración su desarrollo conceptual y empírico.

### **3.2.1. Actitudes**

En general, las personas tienen posiciones individuales o compartidas frente a los distintos asuntos de la sociedad contemporánea, ello les permite tener juicios o sentimientos a favor o en contra respecto a cualquier objeto social, ya sean concretos o abstractos (De Montmollin, 1985). Aquello que comúnmente se entiende como posturas o visiones de mundo, y que por tanto posee una naturaleza evaluativa, son las actitudes.

El concepto de actitud está muy difundido en el plano cotidiano, así como también en la investigación psicológica. Históricamente, el término ha tenido diversas concepciones, la Psicología Social norteamericana fue la primera en desarrollarlo a inicios del siglo pasado, cuando lo relacionó a ciertas predisposiciones de los individuos para evaluar de una u otra manera determinados objetos y actuar en correspondencia con esas apreciaciones. Desde ese entonces, las definiciones sobre actitud han sido innumerables, Gordon Allport recopiló más de 100, este autor ha sido uno de los más influyentes y conocidos en torno a este tema, quien definió actitud como un "*estado mental y neural de disposición para responder, organizado por la experiencia, directiva o dinámica sobre la conducta respecto a todos los objetos y situaciones*" (1935, citado en Rodríguez, Assmar y Jablonski, 2002, p. 185).

En esta misma línea, Cook y Selltiz (1964, citado en Summers, 1978, p. 38) consideran "*a las actitudes como una disposición fundamental que interviene junto con otras influencias en la determinación de una diversidad de conductas hacia un objeto o clase de objetos, las cuales incluyen declaraciones de creencias y sentimientos acerca del objeto y acciones de aproximación/evitación con respecto a él*". Fishbein y Ajzen (1975, citado en D'Adamo y García, 2001), por su parte, consideran la actitud como una predisposición aprendida para responder consistentemente de una manera favorable o desfavorable respecto a un objeto o sus símbolos. Mientras que Aiken (2003) define la actitud como una predisposición aprendida a responder positiva o negativamente ante un objeto, situación o persona en particular, agregando que consta de componentes cognoscitivos, afectivos y de desempeño que se relacionan entre sí.

Como se ha ido revisando, el término actitud ha sido definido de muy diversas maneras. Las escuelas de Psicología dominantes en cada momento de la historia también

han aportado y desarrollado el concepto desde distintas perspectivas (De Montmollin, 1985). Normalmente, se acepta que las actitudes aluden a ciertas disposiciones mentales para evaluar determinadas realidades e inducir los comportamientos acordes con esa evaluación. Así, se dice de quien tiene una actitud 'negativa' hacia un objeto, se espera que ello le lleve a efectuar conductas de evitación o de rechazo del mismo y, también, que posea un conjunto de creencias acerca de ese objeto concordante con dicha actitud.

En base a éstas y otras definiciones, se pueden distinguir ciertos elementos esenciales en las actitudes sociales. En primer lugar, una actitud sería una predisposición existente en el individuo y adquirida durante el proceso de socialización. En segundo lugar, la actitud sería persistente en el tiempo, lo cual no significa que sea inmutable. En tercer lugar, la actitud produciría consistencia en las manifestaciones conductuales y por último, la actitud implicaría evaluaciones de alguna índole, teniendo por tanto una cualidad direccional (D'Adamo y García, 2001; Rodríguez et al., 2002). De esta forma, una visión integradora de actitud social la entendería como una *“organización duradera de creencias y cogniciones en general, dotada de carga afectiva a favor o en contra de una objeto social definido, que predispone a una acción coherente con las cogniciones y afectos relativos a dicho objeto”* (Rodríguez et al., 2002, p.86).

Esta definición hace alusión a un elemento que comparten varios autores respecto a la estructura de las actitudes (Aiken, 2003; D'Adamo y García, 2001; Katz & Stotland, 1959, Krech, 1962 citados en Summers, 1978; Rodríguez et al., 2002), referido al denominado Modelo Tripartito, según el cual las actitudes presentan tres elementos discernibles: un componente cognoscitivo, un componente afectivo y uno relativo a la conducta, los cuales se abordan a continuación:

**Componente cognoscitivo:** tiene relación con la representación cognitiva que se tiene sobre el objeto de la actitud. Por tanto, lo constituyen las ideas, conocimientos y creencias con aquello que inspira la actitud (Aiken, 2003). Estos conocimientos se adquieren con carácter valorativo, y pueden ser producto del conocimiento científico, de la experiencia o de simples creencias transmitidas por la tradición o la superstición. Es posible que las representaciones cognoscitivas sean vagas o erróneas, en el primer caso se tiende a bajar la intensidad del afecto hacia el objeto, sin embargo, cuando las representaciones son erróneas no repercute en la magnitud del afecto, siendo consistente con la representación cognitiva del sujeto, aunque corresponda o no a la realidad.

**Componente afectivo o emocional:** hace alusión a las emociones o sentimientos ligados con el objeto de actitud, específicamente serían las preferencias y afectos que una persona experimenta sobre el objeto social en referencia. Para algunos autores (Fishbein y Raven, 1962, Fishbein, 1965, 1966 citados en Aiken, 2003), este componente es el más característico de las actitudes sociales, diferenciándolas de otros términos como las opiniones y creencias, que a pesar de incluirse en la medición de la actitud sólo serían hechos observables relacionados con ella.

**Componente conductual (conativo o tendencia a la acción):** la posición que tiene más aceptación en la Psicología Social establece que las actitudes presentan un componente activo, instigador de conductas coherentes con las condiciones y los afectos relativos a los objetos actitudinales (Aiken, 2003), por ello es que el término fue tan relevante en cierto periodo. Sin embargo, no hay una postura unánime frente a la relación que tienen las actitudes con la conducta humana. Ahora bien, el componente conductual se entiende básicamente como aquel que incorpora la disposición conductual del individuo a responder al objeto, en este sentido, serían las acciones manifiestas y declaraciones de intenciones que el sujeto desarrolla en torno al objeto de actitud.

Por otra parte, la relevancia de las actitudes también se expresa en las funciones psicológicas que desempeñan, planteadas por Katz en 1960 (D'Adamo y García, 2001; Worchel, Cooper, Goethals y Olson, 2002), quien sostuvo que le permitían al ser humano sobrevivir en su entorno mediante las evaluaciones de los objetos sociales. La primera función de las actitudes, es la utilitaria, que se refiere a la identificación de fuentes de recompensa o de amenaza mediante la evaluación que se realiza de los objetos, de este modo, las actitudes servirían para maximizar las recompensas y minimizar los castigos. La segunda función es la de conocimiento, la cual apunta a que algunas actitudes se forman como resultado de la necesidad de orden, estructura o significado, permitiendo que los observadores comprendan su entorno al proporcionar evaluaciones resumidas de tales objetos. En tercer lugar, la función expresiva del valor señala que las actitudes en ocasiones comunican los valores y la identidad de las personas. Y por último, la función defensiva del ego indica que las actitudes sirven para proteger a la persona, ya sea de amenazas externas o de sensaciones internas (D'Adamo y García, 2001; Worchel et al., 2002).

Como se ha visto, la evolución del concepto de actitud ha sido nutrida por numerosos psicólogos ya sea estudiando su estructura, sus funciones o sus metodologías de medición (D'Adamo y García, 2001). Sin embargo, también han existido detractores de su uso como Ignacio Martín-Baró (1955), quien fundamentalmente desestimó la concordancia entre las actitudes declaradas y las acciones posteriores de una persona. Pese a ello, hoy en día este concepto sigue siendo muy utilizado en el campo de la Psicología, debido a que las actitudes tienen repercusiones significativas tanto en las percepciones, las emociones y la conducta de las personas (Worchel et al., 2002), así como también permiten explorar distintas temáticas y reconocer ciertas tendencias frente a variados objetos sociales poco conocidos (Rodríguez et al., 2002).

### **3.2.2. Conceptualización de las Actitudes Punitivas**

Uno de los ámbitos de estudio de las actitudes que recientemente se ha desarrollado, es la actitud de las personas frente a la severidad en las sanciones penales, o actitudes punitivas. En el plano internacional esta temática ha recibido amplia atención desde la Criminología y desde diversas disciplinas de las ciencias sociales, pero en el caso de Chile, las investigaciones son aún incipientes, siendo posible encontrar estudios que abordan el tema sólo de manera tangencial, principalmente a través de la inclusión de algunos de sus indicadores en encuestas de opinión. Es por esta razón que esta investigación se constituye como un aporte al estudio de las actitudes punitivas en el medio nacional, entregando por primera vez un abordaje específico del tema.

Como ya se ha dicho, el estudio de las actitudes de las personas hacia la sanción penal ha sido abordado ampliamente por la literatura foránea en el último tiempo (Hogan, Chiricos & Gertz, 2005), incluso ha llegado a catalogarse como el 'tema estrella' del siglo XXI en el ámbito de la Criminología (Varona, 2008). Esto debido probablemente al creciente interés por los ya comentados fenómenos del 'populismo punitivo' y el 'expansionismo penal'. Pese a aquello, el carácter de estos estudios aún no permite formular una clara definición conceptual de las actitudes punitivas (Maruna & King, 2004; Matthews, 2005), centrándose principalmente en aspectos descriptivos y explicativos. De este modo, el estudio de las actitudes punitivas es mayoritariamente indiferenciado y tiene poca especificidad conceptual, sin embargo, no ha tenido impedimentos para lograr su aprobación (Matthews, 2005).

En las investigaciones revisadas, se suelen utilizar diversos términos para referirse a este tipo de actitudes, como punitividad pública (Matthews, 2005; Sprott, 1999; Wanner & Caputo, 1987), actitudes hacia el castigo (Bottoms & Wilson, 2004; Kuhn, 1993), sentimientos o reacciones punitivas (Cerruti, 2009; Oswald, Orth, Aeberhard & Schneider, 2005; Varona, 2008, 2009), preferencias públicas de castigo (Johnson, 2009), actitudes penales (Demker, Towns, Duus Otterstöm & Sebring, 2008) y actitudes punitivas (Costelloe et al., 2009; Fortete y Cesano, 2009; Johnson, 2009; King & Maruna, 2009; Varona, 2009). Este último es el concepto mayormente utilizado, no obstante, tampoco ha sido definido por los autores de manera acabada, lo que dificulta su estudio tanto en el ámbito metodológico como en el análisis.

Frente a estas dificultades, es posible aproximarse a una conceptualización de las actitudes punitivas a partir de estas investigaciones, aunque sea superficialmente. El estadounidense Denver Johnson (2009), por ejemplo, entiende las actitudes punitivas como el apoyo a políticas criminales punitivas, pero además hace referencia indistintamente a las preferencias de castigo de las personas. Este autor realizó una investigación acerca de algunas variables explicativas de las preferencias públicas de castigo y se refiere a éstas como el deseo de castigar severamente a los criminales, en términos de apoyar u oponerse hacia políticas concretas de justicia criminal catalogadas como 'duras'.

De modo similar, el estudio del inglés Roger Matthews (2005) hace alusión a "*la punitividad como una búsqueda de castigo por encima de lo necesario o apropiado*" (p. 179). Entendiendo de esta forma el concepto de actitud punitiva, este autor identificó que las personas partidarias de los castigos basados en la retribución y proporcionalidad al daño causado a la víctima no expresarían una tendencia punitiva, en cambio, las personas que apoyan los castigos teniendo como finalidad la intensificación de la entrega de dolor al inculpado, ya sea mediante la extensión de la duración de la condena o la severidad del castigo, manifestarían 'punitividad'. Si bien Matthews (2005) identifica los vacíos conceptuales que se han mencionado anteriormente, y reconoce las dificultades que se enfrentan al reconocer las diferencias entre las justificaciones del castigo, no profundiza mayormente en el tema y adopta esta vaga definición.

En este mismo sentido, un estudio sueco acerca de las actitudes punitivas (Demker et al., 2008), las define desde el punto de vista del deseo de las autoridades o del público en general para conseguir mayor 'dureza' contra la delincuencia, en referencia

a la aplicación más frecuente y prolongada de las penas privativas de libertad actualmente impuestas por los tribunales. El estudio de las actitudes punitivas en Suecia resulta particularmente interesante ya que su población suele ser catalogada como la menos sancionadora de Europa<sup>31</sup>, sin embargo, durante las últimas décadas se ha detectado un progresivo aumento de su apoyo a los castigos severos.

Otra investigación, esta vez un estudio piloto en población universitaria española (Varona, 2008, 2009), utiliza de manera indistinta los conceptos actitud y sentimientos punitivos, aludiendo a la supuesta demanda social de políticas criminales que intensifiquen la reacción penal, sin detenerse en la elaboración de una definición de estas variables.

En Latinoamérica existen pocos estudios que den cuenta de este tema, uno de ellos se realizó en México por los investigadores Laca y Mejía (2007), quienes indagan las actitudes de la ciudadanía hacia la violencia y la delincuencia, refiriéndose de manera indirecta a las actitudes hacia el castigo y la rehabilitación de los delincuentes. Mientras que en Colombia, un grupo de investigadores (Ruiz et al., 2004) también efectuaron un acercamiento a esta temática, por medio del análisis de variables que podían incidir en el nivel de eficacia del trabajo de los empleados de prisiones. Una de las variables consideradas eran las actitudes punitivas, sin embargo, tampoco fueron mayormente definidas sino que se consideraron como parte de las actitudes hacia la delincuencia.

En el caso de Chile, recientemente se elaboró un estudio que exploraba percepciones y actitudes hacia el crimen y el sistema de justicia criminal, en el cual uno de sus principales temas fueron las actitudes hacia el castigo de los delincuentes, siendo conceptualizadas como 'punitividad' (Castillo, Manzi, Leal y Madero, 2011). Si bien esta investigación significa un avance importante en la materia, permanecen las mismas dificultades de la mayoría de los estudios internacionales, al no esclarecer mayormente una definición de las actitudes punitivas.

En síntesis, es difícil encontrar consenso en la literatura acerca de cómo definir este constructo teórico, sin embargo, se pueden rescatar puntos en común entre las distintas investigaciones. En primer lugar, las actitudes punitivas se refieren a una

---

<sup>31</sup> En este continente se aplican en forma internacional instrumentos de medición de opinión pública, permitiendo de esta forma realizar análisis comparativos de las distintas temáticas abordadas. Uno de estos instrumentos es el Eurobarómetro, donde se incluyen preguntas tales como '¿Podrían nuestras autoridades policiales ser capaces de hacer más para proteger a los ciudadanos contra los actos de violencia y otros delitos?', las cuales han sido interpretadas como indicadores de las actitudes punitivas.

posición determinada que las personas tienen hacia la aplicación de sanciones penales, y en particular, a una forma de castigo 'severa'. Sin embargo, sólo es posible tener un acercamiento a la definición de esta severidad, mediante indicadores concretos que los autores establecen, por ejemplo, el apoyo hacia la pena de muerte o la aplicación de cadenas perpetuas. En segundo lugar, los investigadores tienden a usar confusamente los términos actitudes, deseos y sentimientos, como si todos éstos significaran lo mismo. Probablemente, la utilización indiferenciada de estos conceptos se deba a que los investigadores suelen ser profesionales que no están relacionados con la Psicología, y por ende, no consideran prioritario atender la especificidad de estos términos psicológicos. En tercer lugar, la mayoría de las investigaciones asumen la complejidad a la base de las actitudes punitivas, en tanto concepto multidimensional, que involucra aspectos emocionales, racionales, motivacionales y cognoscitivos, los cuales a su vez varían entre grupos y dependen de las características del delito, particularmente según la gravedad asignada a éste (Hough, Roberts & Jacobson, 2009; Sprott, 1999).

Adicionalmente, se manifiesta un fenómeno similar en cuanto a la forma en que las actitudes punitivas deben medirse, ya que los estudios evalúan la variable de diversas formas, posiblemente a causa de la falta de claridad conceptual mencionada. Este punto es fundamental para el desarrollo de investigaciones, pues las diferencias en la operacionalización de la variable repercuten en el tipo de conclusiones extraídas respecto de la extensión de las actitudes punitivas en las personas (Sprott, 1999; Varona, 2009).

Según lo planteado por Hogan et al. (2005), las mediciones para las actitudes punitivas son diversas pero generalmente varían entre tres opciones o combinaciones de éstas:

En primer lugar, en algunos estudios los encuestados deben asignar sanciones penales en función de escenarios hipotéticos o casos escenarios de delitos, de esta forma, se crean índices de punitividad en base a la severidad de las penas que eligen las personas (por ejemplo, Carlsmith, Darley & Robinson, 2002; Hough et al., 2009; Kuhn, 1993; Varona, 2008).

Un segundo enfoque, mide las actitudes punitivas en base al nivel de apoyo hacia políticas criminales o proyectos de ley catalogados como 'medidas duras' de enfrentamiento de la delincuencia (por ejemplo, Hogan et al., 2005). En este sentido, se han desarrollado investigaciones como la de Costelloe et al. (2009) quienes miden las actitudes punitivas a través del nivel de apoyo indicado a siete políticas frente a la



delincuencia, aplicadas o propuestas en el estado de Florida, Estados Unidos. Entre estas políticas se encuentran 'Hacer las penas más severas para todos los delitos', 'Enviar a los delincuentes juveniles reincidentes a los tribunales de adultos' o 'Pena de muerte para los menores que asesinan'. De manera similar Johnson (2009) operacionaliza las actitudes punitivas, estableciendo un índice resumido de la variable en base a las respuestas de las personas a cuatro preguntas de la encuesta que mide el apoyo a las 'Leyes de los tres strikes'<sup>32</sup>. En la misma línea de este enfoque, aunque de manera más acotada, existen otros estudios donde operacionalizan las actitudes punitivas como el apoyo hacia la pena de muerte, reconocida como la sanción de mayor dureza hacia los infractores de ley (Demker, et al., 2008; Tyler & Boeckmann, 1997).

Por último, el tercer enfoque recoge estas actitudes por medio de la respuesta de los individuos hacia preguntas generales sobre la percepción de indulgencia (o no) de los tribunales o jueces, mediante consultas del tipo: '¿Cree usted que los tribunales en esta materia son suficientemente duros con los infractores de ley?' o '¿Las personas que infringen la ley deberían recibir sentencias más severas?' (Castillo et al., 2011; Demker et al., 2008).

Por otra parte, también es posible identificar un grupo de estudios que construyen mediciones más complejas para las actitudes punitivas, involucrando a la vez varios de los indicadores anteriormente descritos, complementando adicionalmente las mediciones con grupos focales o entrevistas en profundidad (por ejemplo; Hogan et al., 2005; Maruna & King, 2004; Johnson, 2009; Sidanius, Mitchell, Halley & Navarrete, 2006).

Ahora bien, se debe considerar que las diversas maneras de operacionalizar las actitudes punitivas que tienen los autores, son relevantes para la conceptualización de las mismas, pues complementan las aproximaciones teóricas existentes. En este sentido, se ha constatado que en base a las metodologías utilizadas, un indicador crítico en la evaluación de las actitudes punitivas es el uso extendido de la cárcel (Kuhn, 1993; Matthews, 2009).

En otro aspecto, es importante señalar que los resultados y conclusiones que se derivan a partir de las disímiles estrategias de medición, dan cuenta que las preguntas amplias sobre la indulgencia muestran a las personas consistentemente más severas, mientras que al otorgar información más detallada sobre los delitos, como ocurre en la

---

<sup>32</sup> En inglés, Three Strikes Laws, se refiere a la iniciativa implementada en California en 1994, que mandata el encarcelamiento de por vida a cualquier persona que haya sido condenada por tres delitos.

metodología de los casos escenarios, los sujetos tienden a ser más indulgentes (Spratt, 1999), de la misma forma, se ha observado que cuando las preguntas tienen varias alternativas de sanciones, los encuestados tienden a optar por las opciones de condenas menos severas (Varona, 2009).

A partir de lo anterior, es posible encontrar inconsistencias en un mismo grupo de personas, al comparar sus respuestas a preguntas generales con las otorgadas en preguntas que contemplan casos particulares. Esto finalmente cuestiona la suposición de que con sólo una pregunta se logre evaluar con precisión la complejidad de las actitudes punitivas (Spratt, 1999), asunto relevante en la medida que esta estrategia es la más utilizada, entregando resultados que harían suponer un mayor apoyo al fenómeno del populismo punitivo (Varona, 2008).

### **3.2.2.1. Enfoques explicativos de las actitudes punitivas**

Como ya se mencionó, si bien los investigadores no han desarrollado suficientemente las definiciones de las actitudes de las personas en materia de castigos (Maruna & King, 2004), aún así existen algunas aproximaciones explicativas que permiten entender de manera más acabada las actitudes punitivas, facilitando la exploración de aquellos factores subyacentes a las preferencias de castigo de los individuos (Maruna & King, 2004; Johnson, 2009).

En concreto, se pueden identificar dos enfoques explicativos de las actitudes punitivas (Carlsmith et al., 2002; Maruna & King, 2004; Sidanius et al., 2006; Tyler y Boeckmann, 1997; Vidmar & Miller, 1980), basadas en los abordajes teóricos generados por distintas disciplinas tales como el Derecho, la Sociología y la Filosofía. De esta forma, a partir de las teorías desarrolladas respecto a las funciones de las sanciones penales<sup>33</sup>, en la actualidad se postulan dos principales enfoques explicativos de las actitudes punitivas de las personas: las teorías utilitarias (instrumentales o de disuasión) y las teorías expresivas (retributivas, morales o emotivas). Al respecto, Maruna & King (2004) señala la existencia de énfasis distintos en las investigaciones para cada una de estas líneas explicativas. Por un lado, las teorías expresivas se han centrado en las discusiones teóricas, mientras que el enfoque instrumental ha desarrollado mayormente la investigación empírica.

---

<sup>33</sup> Ver la primera parte del marco conceptual.

Las **teorías utilitarias** (Carlsmith et al., 2002; Maruna & King, 2004; Tyler & Boeckmann, 1997; Vidmar & Miller, 1980) comprenden las actitudes punitivas en términos de la reducción de futuros daños. Según esta perspectiva, las actitudes punitivas de las personas se basan fundamentalmente en una motivación por castigar a los infractores de ley para garantizar que queden incapacitados de volver a cometer delitos en el futuro y/o para disuadir al resto de la población de delinquir. Asimismo, bajo los supuestos de este enfoque se entiende que tanto los delincuentes como los ciudadanos son actores racionales y que el castigo debe ser utilizado como un medio de control del comportamiento del delincuente (Maruna & King, 2004). De esta forma, las personas estarían motivadas a castigar tomando en consideración básicamente dos elementos de la conducta infractora, por un lado, la probabilidad de detección del delito y por otro, la publicidad que éste ocasiona (Carlsmith et al., 2002).

Es así como, las actitudes punitivas se producirían a raíz de que las personas estarían sobrepasadas por la delincuencia, sintiéndose amenazadas tanto individualmente como en sus comunidades (Maruna & King, 2004). En este sentido, las actitudes punitivas serían más frecuentes en áreas con mayor criminalidad o donde la gente haya percibido un aumento de la delincuencia, entre personas victimizadas y/o que le temen a la delincuencia. Al respecto, existen investigaciones que han indagado en esta perspectiva, pero sólo algunas indican que el miedo hacia la delincuencia sería un buen predictor de posturas punitivas en las personas (Demker et al., 2008; Hogan et al., 2005), mientras que la mayoría de los estudios han fallado en encontrar relación entre punitividad y experiencias de victimización, o pesquisan correlaciones muy débiles entre estas variables (Carlsmith et al., 2002; Carlsmith, 2005; Kuhn, 1993; Maruna & King, 2004; Soria y Armadans, 2009; Tyler & Boeckmann, 1997; Varona, 2009).

Las **teorías expresivas**, ofrecen una explicación alternativa a la visión utilitaria, con un énfasis en lo retrospectivo más que en lo prospectivo como en el caso anterior. Es así como para este segundo grupo de teorías sería secundario castigar para evitar conductas futuras, pues su foco está en retribuir el perjuicio cometido en función de la magnitud del daño y las circunstancias atenuantes del hecho (Carlsmith et al., 2002). De esta forma, las actitudes punitivas se explicarían mediante una función expresiva o simbólica de la delincuencia, esto es, al percibir la acción del infractor como incorrecta los individuos

buscarían aplicar un castigo proporcional al daño causado por éste, retribuyendo la experiencia de la víctima (Maruna & King, 2004; Darley & Pittman, 2003; Vidmar & Miller, 1980). Por ende, en este caso el castigo tendría una justificación moral más que racional para controlar el comportamiento delictual (Carlsmith, 2005).

Dentro de esta segunda perspectiva, hay autores que afirman que las personas tendrían una “inseguridad ontológica” que se fundamenta en la modernidad y en el deterioro de la cohesión social, por lo que el castigo permite restaurar los valores sociales y las relaciones amenazadas por el delito (Maruna & King, 2004; Tyler & Boeckmann, 1997; Vidmar & Miller, 2001). En definitiva, con las actitudes punitivas se está defendiendo la estructura social contra un enemigo interno (el delincuente), con toda la pasión que despierta la amenaza a los intereses propios. Así, las personas revelan mediante un sentido de solidaridad con el grupo, esta repulsión hacia la criminalidad (Maruna & King, 2004). Desde aquí se desprende la atención que poseen las emociones bajo este enfoque simbólico, siendo investigadas a través de las influencias de la ira hacia el delito (Johnson, 2009), preocupación acerca del delito (Tyler & Boeckmann, 1997), inseguridad económica (Costelloe et al., 2009; Hogan et al. 2005), sentimientos de cohesión grupal o los valores compartidos por la comunidad (Tyler & Boeckmann, 1997).

No obstante, si bien se han desarrollado investigaciones que abordan las líneas explicativas comentadas, aún no es posible afirmar con claridad cuáles serían específicamente los procesos subyacentes a las actitudes punitivas, por lo que se suelen considerar ambas teorías como complementarias entre sí, intentando abordar de mejor forma la complejidad de la variable.

### **3.2.2.2. Principales resultados empíricos sobre actitudes punitivas**

Como ya se ha dicho, se han desarrollado diversos estudios acerca de las actitudes punitivas, la mayoría no se adscribe explícitamente a las teorías mencionadas anteriormente, con todo, es posible identificarlo a través de la selección de las variables de estudio y el énfasis que confieren a las asociaciones que éstas tienen con las actitudes punitivas. A continuación, se presentarán parte de los estudios consultados en torno a esta temática. Investigaciones que en su enorme mayoría son ejecutadas en países como Inglaterra, España y Estados Unidos, los cuales se centran principalmente en establecer diferencias entre grupos (ej. victimizados y no victimizados) y/o explicar las variables subyacentes a las actitudes punitivas.

Tales variables asociadas, han sido a su vez clasificadas por algunos investigadores en distintas categorías (Maruna & King, 2004). Por su parte, Varona (2008) en un estudio sobre actitudes punitivas realizado en universitarios españoles, clasifica en tres grupos a las variables que influirían en las actitudes punitivas. En primer lugar, establece la edad, sexo, ocupación laboral e ideología política como las variables personales. En segundo lugar, identifica el grupo de variables cognitivas como aquellos factores que hacen referencia al conocimiento o valoración que tienen las personas sobre el funcionamiento del sistema penal, es decir, incluye aspectos como la magnitud de las tasas de delitos violentos, reincidencia y homicidios, la valoración de las penas impuestas por jueces, y la finalidad que otorgan las personas a las penas. Por último, considera al grupo que denomina variables emocionales<sup>34</sup>, las cuales integran la victimización previa, opinión sobre el origen de la delincuencia, creencia o no en la rehabilitación de los infractores de ley y la opinión sobre la situación del país o 'ansiedad social y económica'.

Esta última agrupación se asemeja a lo que plantea Maruna & King (2004) como creencias fundamentales<sup>35</sup>, las cuales evalúan el impacto de las atribuciones que tienen las personas acerca de la delincuencia, pudiendo ser interna o externa, es decir, atribuir la comisión de delitos a aspectos internos de la persona o por el contrario, atribuirlo a razones de tipo sociales. Al respecto, serían precisamente aquellas personas que atribuyen los actos delictivos a la disposición interna del infractor, donde el delito es 'una elección', tendrían actitudes punitivas más severas que aquellos que ven a la delincuencia como un rasgo de gran inestabilidad social y además, creen en la capacidad de los infractores de cambiar su comportamiento<sup>36</sup>.

Según la clasificación planteada por Varona (2008), cada agrupación tiene resultados variados en las investigaciones. Las variables personales, por su parte, son aquellas que reúnen menor evidencia empírica a su favor, encontrándose nulas o bajas correlaciones entre la mayoría de las variables incluidas, con excepción de la ideología política que se relaciona de forma importante con las actitudes punitivas, siendo las personas que se autodefinían como de 'Derecha' las que mostraban ser más severas que los demás encuestados y aquellos que se definían como de 'Izquierda', se mostraban menos severos que la media del grupo en estudio (Demker et al., 2008; Laca y Mejía,

---

<sup>34</sup> Sin embargo, este autor no especifica la razón de esta denominación.

<sup>35</sup> En inglés, core beliefs

<sup>36</sup> En inglés, redeemability o capacidad de redimir.

2007; Varona, 2008). Aún así, existen otras investigaciones en que la variable educación se establece como un predictor de las actitudes punitivas, encontrándose que a mayor nivel educacional, menor severidad en las sanciones penales (Maruna & King, 2004; Sprott, 1999; Tyler & Boeckmann, 1997).

En cuanto al grupo de variables cognitivas, se ha comprobado que presentan mayor evidencia empírica respecto a su influencia en las actitudes punitivas que la agrupación anterior. De este modo, destacan las creencias sobre la finalidad o propósito del castigo: quienes pensaban que el fin primordial era la disuasión o inhabilitación del delincuente, eran más severos que quienes indicaban la retribución o la reparación del daño como objetivo de la pena aplicada al infractor (Carlsmith et al. 2002; Carlsmith, 2005; Varona, 2008).

Un exponente de análisis puramente cognitivo es el estudio realizado en España por Conejo y Mora (2008) en relación al conocimiento del público hacia la cárcel, en cuanto a su funcionamiento, la ejecución de las penas privativas de libertad y el régimen de vida de los internos. Este estudio exploratorio rescata que el escaso conocimiento de las personas crearía una visión sesgada del sistema penitenciario y sería una de las causas del apoyo a la tendencia actual de endurecimiento de las penas.

Respecto al tercer grupo, el de variables emocionales o de creencias fundamentales, se posicionan como un sólido conjunto predictivo para las actitudes punitivas (Maruna & King, 2004). Probablemente, se deba a que representan en su mayoría los aspectos psicosociales que siguen la línea explicativa simbólica o expresiva aludida con anterioridad, donde el componente emocional es altamente valorado para entender las actitudes punitivas.

De esta forma, Tyler y Boeckmann (1997), en su famoso artículo 'Three Strikes and you are out, but why?'<sup>37</sup> exploran por qué la gente quiere castigar a los infractores de ley, abordando las fuentes de apoyo para el castigo y la naturaleza del apoyo público, en base a las preocupaciones relacionadas con la delincuencia, las condiciones sociales y los valores sociales. En este sentido, se trataría de un estudio que abarca aspectos de las teorías instrumentales y simbólicas de las actitudes punitivas, esto es, se pregunta acerca de las apreciaciones sobre la delincuencia y los tribunales así como también, los juicios

---

<sup>37</sup> 'Tres Strikes y estas fuera, pero ¿por qué?'. Los 'tres strikes' a los que se hace referencia en el título de esta investigación, corresponden a una iniciativa legislativa aplicada en EEUU (California) que establece la aplicación de cadena perpetua para todas aquellas personas declaradas culpables de tres delitos.

sobre el mundo social, respectivamente. Los autores concluyeron que los aspectos del entorno social cruciales para explicar las actitudes punitivas fueron las preocupaciones sobre el quiebre de los valores familiares, la ansiedad acerca de la diversidad de la población y la falta de cohesión comunitaria. En tanto el efecto del miedo a la delincuencia, se establece que tiene poca relación con el apoyo a las políticas punitivas. No obstante, esta es una variable que arroja resultados diversos, ya que hay otros investigadores que han encontrado una relación positiva con la 'punitividad' (Costelloe et al., 2009).

De forma similar, Demker et al. (2008) se detienen en la influencia que tendría la exposición a medios de comunicación sensacionalistas, tanto en el miedo a la delincuencia como en las actitudes punitivas de la población sueca. Para estos autores, es de suma importancia indagar sobre el acceso a este tipo de medios de comunicación masiva para observar la repercusión que podría tener en la percepción de las personas, en tanto cumplen un rol de víctimas mediadas o imaginadas de la delincuencia, a partir de lo que leen u observan en los medios. Lo importante de este estudio, es que sugiere una explicación del origen de las actitudes punitivas que subsume el posible efecto del consumo de medios sensacionalistas, señalando que el aumento de la 'punitividad' en el público sueco se debería a un discurso relativamente nuevo de victimización, en donde los medios son un actor importante para expandir la sobre-identificación de las personas con la situación de víctima, lo que a su vez generaría fuertes sentimientos negativos hacia los delincuentes. Pese a esta relevante propuesta, los investigadores suecos brindan excesiva importancia a la victimización en las personas como explicación a la punitividad, pese a encontrarse un cuerpo considerable que desestima esta variable como predictiva de las actitudes punitivas (Carlsmith, 2005; Maruna & King, 2004; Soria y Armadans, 2009; Varona, 2009).

Una de las investigaciones que sostiene la poca relevancia de la victimización en estos temas es la de Soria y Armadans (2009), realizada en Barcelona, España. Si bien no se refieren a las actitudes punitivas propiamente tal, sino a la percepción social de la prisión y medidas alternativas a ésta, indagan sobre el conocimiento y la aceptación que tienen personas victimizadas y no victimizadas hacia dichas medidas. Las conclusiones de estos autores también indican que aquellas personas más pesimistas respecto a la reinserción de los infractores eran los más sancionadores, por otro lado y, contrariamente a la opinión social extendida, las víctimas no buscarían en el sistema penitenciario una

‘venganza’ por el padecimiento, sino que adoptarían los principios la ‘Justicia Distributiva Social’<sup>38</sup>.

Por otra parte, Johnson (2009) examina la asociación de las emociones en relación al crimen con las actitudes punitivas, específicamente el papel que tiene la ira hacia el delito en su comprensión. El investigador también incluye el análisis de otras variables como prejuicios raciales, atribuciones sobre las causas de la delincuencia, entre otras para posteriormente realizar un análisis multivariado de éstas. Como principal hallazgo, la ira hacia el crimen sería un predictor significativo de la punitividad, destacando la importancia de explorar el ámbito de las emociones en el estudio de las actitudes punitivas.

A modo de síntesis, y habiendo hecho una exhaustiva revisión bibliográfica en torno a los conceptos de control social, delito, sanciones penales y finalmente respecto a las actitudes punitivas, es posible señalar lo siguiente: una de las principales formas que las sociedades tienen para controlar el comportamiento de sus miembros es la aplicación de sanciones penales. Frente a esto, se ha planteado que la finalidad de este tipo de castigos serían la retribución del daño cometido a partir del acto delictivo, o bien la persecución de objetivos utilitarios de prevención de la delincuencia a través de la disuasión, la inhabilitación o la resocialización de los infractores de ley. Por otra parte, se planteó que en la actualidad, existiría evidencia suficiente para sostener que en la mayoría de los países occidentales, incluyendo Chile, se estaría experimentando un creciente proceso de ‘expansionismo penal’, en el cual los castigos son utilizados de manera populista al promover una falsa idea de que la aplicación de sanciones severas serían una medida eficaz para controlar o disminuir la delincuencia.

En este contexto se vuelve fundamental el estudio de las actitudes punitivas de las personas, ya que ayudarían a corroborar el supuesto apoyo ciudadano que tendrían las estrategias ‘duras’ de enfrentamiento de la delincuencia. Finalmente, se estableció de manera general que el concepto de actitudes punitivas podía ser entendido, como una posición que presentan las personas frente a la severidad en las sanciones penales, desarrollándose dos líneas explicativas que han intentado comprender los aspectos subyacentes de tales actitudes: las teorías utilitarias, centradas en una comprensión

---

<sup>38</sup> Que promueven, según el código penal español, la estancia del sujeto infractor en un medio social, familiar y laboral normalizado el mayor tiempo posible.



prospectiva y racional, en la cual las personas apoyarían la aplicación de castigos severos como una forma disminuir la posibilidad de ocurrencia de nuevos delitos; y las teorías expresivas, con un enfoque retrospectivo y más bien emocional, donde las sanciones severas son apoyadas como una manera de resarcir el daño producido por los delitos y como la expresión del repudio social frente a estos actos reprochables.

## **4. OBJETIVOS**

### **4.1. Objetivo General:**

Describir y analizar, en una muestra de personas mayores de 18 años habitantes de la Región Metropolitana, las actitudes hacia la severidad en las sanciones penales (Actitudes Punitivas) y algunas variables subyacentes a éstas.

### **4.2. Objetivos Específicos:**

- Describir las actitudes punitivas en una muestra de personas mayores de 18 años habitantes de la Región Metropolitana.
- Explorar diez variables subyacentes a las actitudes punitivas y determinar las relaciones que tendrían con éstas, en una muestra de personas mayores de 18 años habitantes de la Región Metropolitana.
- Construir y validar dos instrumentos de medición, complementarios entre sí, una 'Escala de Valoración de Severidad en las Preferencias de Sanciones Penales' para evaluar las actitudes punitivas y un Cuestionario de Exploración para evaluar las variables subyacentes a éstas.

## **5. MARCO METODOLÓGICO**

### **5.1. Tipo y Diseño de Investigación**

La siguiente investigación puede ser definida como Exploratoria y Descriptiva, en la medida que constituye uno de los primeros estudios a nivel nacional que tienen por objetivo describir e indagar en las Actitudes Punitivas de las personas. A la vez, el enfoque metodológico utilizado, corresponde a una perspectiva cuantitativa, basada en la medición numérica y en las técnicas estadísticas para la obtención y análisis de datos.

En cuanto al diseño de investigación utilizado, es posible afirmar que se trata de un estudio no experimental, transeccional y descriptivo, debido a que se busca indagar en las Actitudes de las Personas, sin controlar ningún tipo de variable, y levantando información a través de una única aplicación de los instrumentos de evaluación.

### **5.2. Población y Muestra**

Debido a que toda persona tiene sus propias apreciaciones respecto de la delincuencia y las sanciones penales, es que la población considerada en esta investigación corresponde a todas las personas mayores de 18 años habitantes de la Región Metropolitana. Este grupo alcanzaría, de acuerdo a los datos del censo del año 2002, un total de 6.061.185 personas (INE, 2011).

Se consideraron como parte de la muestra a las personas mayores de 18 años, pues a partir de dicha edad la ley chilena otorga el derecho a sufragio a los ciudadanos del país<sup>39</sup>, momento a partir del cual en la práctica pueden comenzar a expresar sus opiniones políticas a través del voto.

Por otra parte, se eligió a la Región Metropolitana para la extracción de los datos, debido a la gran representatividad que establece en relación al resto del país. En forma general, esta región agrupa al 40,3% de los chilenos, constituyéndose como la región más poblada del país (INE, 2011). Adicionalmente, la Región Metropolitana también es la que concentra el mayor porcentaje de la población penal (41,2%), incluyendo a más de 20.876 personas condenadas a penas privativas de libertad (40,5% del total nacional) (GENCHI, 2011<sup>40</sup>). Por otra parte, los datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana 2010

---

<sup>39</sup> Ley 18.556: Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

<sup>40</sup> Datos actualizados hasta el 31 de enero de 2011.

revelan que esta región presenta niveles de victimización del 29,5%<sup>41</sup>, siendo levemente superiores a los niveles del país 28,2% (Ministerio del Interior e INE, 2011).

A partir de lo anterior, se constituyó una muestra de 180 personas seleccionadas a través de un muestreo no probabilístico configurado por cuotas proporcionales a la cantidad de habitantes de la Región Metropolitana, según sexo, edad y nivel socio económico. En este proceso, se consideró la distribución demográfica establecida a partir de los datos del Censo del año 2002, y en el caso del nivel socioeconómico se utilizó una estimación realizada por Adimark, en el año 2004, a partir de los datos del mismo Censo. El objetivo de la utilización de este tipo de muestreo, a pesar de que no proporciona una muestra efectivamente representativa, fue intentar reproducir lo más cercanamente posible la composición de la población de la Región Metropolitana, al menos considerando las tres variables ya mencionadas.

De esta forma, la muestra quedó constituida por 94 mujeres y 86 hombres, que en cuanto a su edad presentaron promedio y desviación típica de 41 y 16 años respectivamente, siendo a su vez clasificados en su gran mayoría como provenientes de hogares de nivel socioeconómico medio.

Específicamente, las cuotas proporcionales en la muestra se construyeron de acuerdo a los porcentajes expresados en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Muestreo por Cuotas Proporcionales<sup>42</sup>**

SEXO		NIVEL SOCIO ECONOMICO						TOTAL
		Bajo		Medio		Alto		
		Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	
EDAD	Adulthood Temprana	2,4% (4)	2,3% (4)	21,6% (37)	20,0% (35)	2,9% (5)	2,8% (6)	52% (91)
	Adulthood Media	1,8% (3)	1,5% (4)	16,0% (27)	14,0% (25)	2,2% (5)	1,9% (5)	37% (69)
	Adulthood Tardía	0,6% (2)	0,4% (1)	5,6% (10)	3,2% (5)	0,8% (1)	0,4% (1)	11% (20)
TOTAL		4,8% (9)	4,2% (9)	43,2% (74)	37,2% (65)	5,9% (11)	5,1% (12)	100% (180)*

\* Los valores que aparecen entre paréntesis corresponden a la cantidad de casos que finalmente se incluyeron en la muestra.

<sup>41</sup> Porcentaje de hogares en los que uno o más de sus integrantes ha sido víctima de algún delito en los últimos 12 meses.

<sup>42</sup> La variable edad fue categorizada siguiendo la clasificación propuesta por Diane Papalia (2009), identificando tres subgrupos etarios en la edad adulta: Adulthood Temprana (18 a 40 años), Adulthood Media (40 a 65 años), Adulthood Tardía (65 años o más). Por su parte, el nivel socio económico fue evaluado a través de la escala ESOMAR, utilizada por Adimark (2000).

### 5.3. Definición de las Variables en estudio

Una de las principales dificultades encontradas al desarrollar esta investigación fue la falta de consenso en cuanto a su definición y metodología de evaluación de la variable Actitud Punitiva, por lo que se hizo necesario desarrollar la siguiente definición propia:

#### 5.3.1. Actitud Punitiva:

**Definición conceptual:** Las actitudes punitivas corresponden a una organización estable de creencias y emociones, a favor o en contra, de la severidad o dureza en las preferencias de sanciones penales, considerando dicha severidad como: a) el aumento en la duración de las condenas ya establecidas por los tribunales, b) la utilización extendida de la pena de cárcel para la mayoría de los infractores de ley, c) la utilización o reposición de la pena de muerte, d) la constante tipificación penal de conductas relacionadas con fenómenos socialmente problemáticos (indigencia, pobreza, uso de nuevas tecnologías, regulación de mercados, etc.) siendo definidas como nuevos delitos.

**Definición Operacional:** En esta investigación las actitudes punitivas fueron medidas a través del puntaje total obtenido por cada uno de los evaluados, en la Escala de Valoración de Severidad en las Sanciones Penales, instrumento especialmente desarrollado para permitir la evaluación de las Actitudes Punitivas en esta investigación. Los puntajes totales de este instrumento fluctuarían teóricamente entre -36 y 40 puntos, y pueden ser interpretados de la siguiente forma:

**Tabla 2: Interpretación de Puntajes Totales**

Puntaje Total	Actitud Punitiva
-36 – 0	En contra de la Severidad
0 – 4	Ambivalente
4 – 40	A favor de la Severidad

### 5.3.2. Variables Subyacentes:

Para profundizar el estudio de las Actitudes Punitivas, se decidió explorar adicionalmente una serie de aspectos subyacentes a dichas actitudes, todos los cuales han sido identificados y propuestos por diversos estudios que han determinado su asociación con las Actitudes Punitivas (Costelloe et al., 2009; Darley & Pittman, 2003; Fortete y Cesano, 2009; Johnson, 2009; Laca y Mejía, 2007; Maruna & King, 2004; Sprott, 1999; Tyler & Boeckmann, 1997; Varona, 2008, 2009). Este último punto, constituye una interesante y novedosa área de investigación para la Psicología Jurídica y Social, la cual podrá ser profundizada en futuros estudios.

Las 10 variables incluidas bajo este precepto fueron organizadas teniendo como base la clasificación propuesta por Daniel Varona (2008), quedando finalmente agrupadas en cuatro categorías generales<sup>43</sup>:

- a. **Variables Personales:** Hacen referencia a algunas características personales de los evaluados, o de sus hogares. Esta agrupación incluye Sexo, Edad y Nivel Socioeconómico.
- b. **Experiencia Previa:** Hace referencia a algunas circunstancias vividas por los evaluados en relación al delito y/o el sistema penal. Las variables consideradas son: Victimización Previa y Conocimiento Directo o Indirecto de la Cárcel.
- c. **Creencias Fundamentales:** Hacen referencia a apreciaciones profundamente arraigadas en las personas, y que la literatura comparada especializada ha identificado como relevantes a la hora de formar una actitud punitiva (Darley & Pittman, 2003; Johnson, 2009; Maruna & King, 2004; Sprott, 1999; Varona, 2008): Atribución respecto del Origen de la Delincuencia, Determinación de la Función de la Pena de Cárcel y Creencia en el Cambio de los Infractores.
- d. **Percepción del Fenómeno Delictivo:** Hacen referencia al conocimiento o valoración que los encuestados tienen de algunos aspectos relacionados con la delincuencia y el funcionamiento del sistema penal: Valoración de los Niveles de Delincuencia y Valoración de los Niveles de Reincidencia.

---

<sup>43</sup> Las definiciones conceptuales y operacionales de estas variables son incluidas en el apéndice E: "Instrumentos de Evaluación Construidos para la Investigación".

## 5.4. Instrumentos Desarrollados

### 5.4.1. Escala de Valoración de Severidad en las Preferencias de Sanciones Penales, para la evaluación de las Actitudes Punitivas

Este es el principal instrumento desarrollado y utilizado en esta investigación. Fue ideado por lo autores como un instrumento que permitiera la evaluación de las Actitudes Punitivas de las personas, a través de la valoración de la severidad en sus preferencias de castigo.

La escala<sup>44</sup> puede ser definida como una prueba de comportamiento típico<sup>45</sup>, de auto-aplicación, que presenta un formato de corrección objetiva<sup>46</sup>, y que no establece limitaciones de tiempo para ser contestada. El grupo objetivo para su aplicación fue establecido como todas aquellas personas mayores de 18 años habitantes de la Región Metropolitana.

En este instrumento se utilizó una metodología de evaluación denominada caso-escenario, la cual ha sido desarrollada especialmente en la evaluación de las Actitudes Punitivas, y consiste en poner a los evaluados en la posición de Jueces, al plantearles una o más situaciones (casos), frente a los cuales deben decidir una sanción a aplicar (Varona, 2009). Sin embargo, adicionalmente se incorporaron varios aspectos novedosos e innovadores en cuanto al diseño, aplicación y puntuación del instrumento.

En concreto la escala consiste en solicitar a las personas que asignen sanciones a 10 casos-escenario conflictivos o abiertamente delictivos, presentados en dos momentos distintos (dos ítems), que consisten en:

**1ª Presentación:** presentar los 10 casos enumerados, junto a una escala que incluye 11 alternativas de sanción, organizadas según su nivel de severidad, identificadas con un

---

<sup>44</sup> Una escala corresponde a un conjunto de símbolos o valores numéricos, que se construyen de tal manera que pueden ser asignados por una o más reglas a los individuos a quienes se les es aplicada el instrumento, dando cuenta de la presencia de la variable a medir (Kerlinger y Lee, 2002).

<sup>45</sup> Las pruebas de Comportamiento Típico se refieren a aquellos instrumentos que tienen como objetivo medir variables, o contenidos, que hacen referencia al modo característico que las personas tienen de conducirse, a diferencia de lo que ocurre con las pruebas de Comportamiento Máximo, las cuales buscan llegar determinar el nivel de comportamiento, habilidad o rendimiento del sujeto evaluado (Martínez, 2005; Wenk, 2004).

<sup>46</sup> Las pruebas de Corrección Objetiva corresponden a aquellos instrumentos que cuentan con pautas o planillas de corrección, lo cual permite que cualquier persona que realice la corrección siempre llegue al mismo resultado. Esto se diferencia de las pruebas de Corrección Libre o Subjetiva (Wenk, 2004).

número del 0 al 10. De esta forma, frente a cada caso se solicita al evaluado(a) que indique el número de *la sanción que le gustaría fuese asignada a cada uno de los casos*.

**2ª Presentación:** mostrar los mismos 10 casos, ahora con un orden distinto para evitar la memorización de las respuestas anteriores, junto a la misma escala de 11 sanciones, solicitando a los evaluados que indiquen el número de *la sanción que según ellos la Justicia asignaría actualmente a cada caso*.

A partir de esto, la valoración de la severidad en las preferencias de castigo se realiza a través de los siguientes criterios:

- a. La comparación entre las respuestas de los evaluados respecto a lo que desearían como castigo para cada caso-escenario (1ª Presentación), y lo que ellos creen que el sistema judicial actualmente aplicaría como sanción frente a los mismos (2ª Presentación).
- b. La comparación entre las respuestas de las personas evaluadas (1ª Presentación) y las penalidades establecidas efectivamente por la legislación nacional para cada situación consultada (Código Penal).
- c. La identificación de respuestas (1ª Presentación) en las que se asigne la Pena de Muerte como sanción para alguno de los casos escenario.
- d. La identificación de respuestas (1ª Presentación) en las que no se asigne sanción penal alguna a conductas penalizadas por ley.

De esta forma, los puntajes totales obtenidos en el instrumento, calculados a partir de la sumatoria de los puntos entregados por cada criterio, permiten finalmente interpretar la Actitud Punitiva de las personas evaluadas.

#### **5.4.2. Cuestionario de Exploración de Variables Subyacentes a las Actitudes Punitivas:**

Como ya se ha mencionado, con el fin de profundizar el estudio de las Actitudes Punitivas de las personas se exploraron algunas variables subyacentes a dichas



actitudes, a través de un cuestionario especialmente desarrollado para esta investigación<sup>47</sup>.

En este instrumento se incluyeron 14 ítems de respuesta prefijada con los cuales se evaluaron las cuatro agrupaciones de variables mencionadas anteriormente: Variables Personales, Experiencia Previa, Creencias Fundamentales, y Percepción del Fenómeno Delictivo.

En cuanto a las características psicométricas de ambos instrumentos, es posible señalar que se realizó una validación de contenido<sup>48</sup>, a través del criterio de un grupo interdisciplinario de 5 jueces expertos, quienes determinaron que la metodología utilizada, los ítems construidos y el procedimiento de asignación de puntajes, se ajustaban y cubrían íntegramente la evaluación de la variable definida como Actitud Punitiva, además de las 10 restantes variables subyacentes.

Por otra parte, debido a las dificultades que presentaba la utilización de alguno de los métodos tradicionales de cálculo de confiabilidad<sup>49</sup> en la Escala de Valoración de Severidad en las Preferencias de Sanciones Penales, se optó por asumir la objetividad del instrumento como indicador de confiabilidad (Berdicewski, 1974; Wenk, 2004), dado que sus características permiten que toda persona que lo aplique o corrija obtenga los mismos resultados finales.

Finalmente, para probar la claridad de las instrucciones y el desempeño general de cada uno de los ítems incluidos en los instrumentos, se realizó una aplicación piloto en una muestra accidental de 18 sujetos (10% de la muestra), antes efectuar la aplicación definitiva<sup>50</sup>.

---

<sup>47</sup> Un cuestionario corresponde a un instrumento de medición que reúne un conjunto de preguntas respecto a una o más variable (Hernández, Fernández y Baptista, 2010).

<sup>48</sup> La validez de los resultados de un instrumento, tiene relación con la exactitud de la medición que se está realizando, vale decir que el instrumento permita efectivamente medir la(s) variable(s) que pretende o intenta medir (Martínez, 2005). La determinación de la validez de un instrumento, puede realizarse a través de distintos procedimientos y apuntando también a distintos objetivos. Un tipo de validez habitualmente determinado para los instrumentos de evaluación psicológica es la validez de contenido, la cual hace referencia al grado en que la muestra de ítems incluidos en una prueba es representativa del total de posibles ítems utilizables para medir la(s) variable(s) en estudio (Martínez, 2005; Muñiz, 2003).

<sup>49</sup> La confiabilidad de los resultados, tiene relación con la precisión de la medición que se está realizando, vale decir con que los resultados entregados por un instrumento sean consistentes, o reproducibles, en mediciones sucesivas. La confiabilidad suele expresarse a través de los coeficientes de Estabilidad o Equivalencia, o bien a través de la Consistencia Interna del instrumento (Martínez, 2005; Muñiz, 2003).

<sup>50</sup> Una descripción más detallada respecto a la construcción de los instrumentos se incluye en el apéndice E: "Instrumentos de Evaluación Construidos para la Investigación".

## 5.5. Análisis de datos

El análisis de los datos se realizó primeramente, a través de técnicas y procedimientos propios de la estadística descriptiva, expresando los resultados por medio de tablas de frecuencias, representaciones gráficas y medidas de resumen tales como la media aritmética y la desviación estándar.

Posteriormente, el análisis relacional se efectuó a través de procedimientos de estadística inferencial paramétrica, considerando un nivel de confianza del 95% y por tanto una significación del 5% (Error  $\alpha \leq 0,05$ ). En forma específica, se empleó la prueba t de Student para la comparación de medias en 2 muestras independientes, y el ANOVA de un factor para la comparación de medias de 3 o más agrupaciones. Adicionalmente, en este último procedimiento se utilizó la prueba post-hoc HDS de Tukey para realizar comparaciones pareadas entre los grupos.

Todos estos cálculos y procedimientos estadísticos fueron realizados utilizando el programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS), en su versión 17.0 en español.

## 5.6. Procedimiento

El trabajo de investigación para esta tesis comenzó durante los primeros meses del año 2010, principalmente a través de la búsqueda de bibliografía sobre el tema de las actitudes punitivas. Esta revisión se tornó lenta y compleja debido al poco desarrollo del tema a nivel nacional, e incluso en el contexto de habla hispana. De esta forma, las principales fuentes de información utilizadas fueron bases de datos científicas disponibles en internet tales como ScienceDirect, EBSCO, Oxford Journals y Scielo; revistas electrónicas como *The British Journal of Criminology*, *Punishment and Society* y la Revista Española de Investigación Criminológica; páginas oficiales de organismos como la CEPAL, Ministerio del Interior de Chile, Gendarmería de Chile, Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Fundación Paz Ciudadana, Instituto Libertad y Desarrollo; y material bibliográfico recomendado por profesionales relacionados con el ámbito de investigación.

El paso siguiente fue la problematización del tema a investigar, y posteriormente la elaboración del marco conceptual, trabajo que se extendió desde el mes de junio de 2010

hasta abril de 2011. En él las principales dificultades encontradas fueron la falta de definiciones acabadas respecto al concepto de Actitud Punitiva, identificándose que las investigaciones sobre el tema se centraban principalmente en la indagación empírica sobre variables o factores asociados con este tipo de actitudes, despreocupando los aspectos conceptuales que se tenían a la base.

Luego de desarrollar una definición propia del concepto de Actitud Punitiva, y de haber seleccionado una metodología apropiada para su evaluación, se procedió a construir dos instrumentos psicométricos complementarios entre sí: el primero permitía la medición de las actitudes punitivas de las personas, y el segundo indagaba en algunas de las variables que, a través de la revisión bibliográfica, se había identificado presentaban algún nivel de asociación con las actitudes punitivas.

El desarrollo de los instrumentos, se extendió entre los meses de noviembre de 2010 y febrero de 2011, este proceso incluyó la construcción del instrumento, su revisión por parte de un grupo de jueces expertos para constatar la validez de contenido de los instrumentos, y una aplicación piloto de los mismos.

Paralelamente al proceso de validación de los instrumentos, se seleccionó la muestra de investigación, tomando contacto con personas cercanas a los investigadores, que a su vez tuvieran acceso a grupos de personas que cumplieran con los criterios de inclusión. De esta forma, se evaluó a más de 180 personas provenientes de diversos sectores de la Región Metropolitana y que desempeñaban distintas actividades. Los principales lugares de acceso a la muestra fueron sectores residenciales<sup>51</sup> y lugares de trabajo o estudio<sup>52</sup> de la región Metropolitana.

La recolección de la información se realizó por medio de dos etapas. La primera consistió en aplicar los instrumentos a cualquier persona que pudiese estar incluida en la muestra, logrando completar cerca del 80% la distribución muestral esperada. Y una segunda fase donde se identificó qué cuotas de la muestra aún no estaban cubiertas, para luego realizar una aplicación selectiva a personas que cumplieran con las características faltantes (en cuanto a sexo, edad y nivel socioeconómico). Ambas fases tomaron cerca de 1 mes, extendiéndose desde la tercera semana de febrero hasta la tercera semana de marzo de 2011.

---

<sup>51</sup> En comunas de Buin, El Bosque, La Dehesa, La Florida, Lo Espejo, Paine y Santiago Centro.

<sup>52</sup> Tales como Banco Central de Chile, Escuela de Lenguaje "La Morenita", Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, Gesex S.A., Instituto Profesional DUOC UC, Nysa S.A. y Williamson Balfour Motors Santiago.

De forma paralela a la aplicación de los instrumentos, se ingresaron las respuestas a una base de datos computacional, intentando apresurar los procesos de recolección y análisis de datos. Una vez finalizada esta etapa, se realizó el análisis estadístico (a través del programa SPSS) y su consiguiente redacción, lo cual duró alrededor de 2 meses. Por último, se efectuaron las discusiones y conclusiones de la investigación.

## **6. RESULTADOS**

A continuación, se presentan los resultados de la investigación, siendo organizados en dos secciones: La primera de ellas, muestra los resultados obtenidos a partir de la evaluación de las Actitudes Punitivas de las personas, así como la descripción de los resultados referidos a las variables asociadas con dichas actitudes. La segunda sección, da cuenta de las relaciones entre la Actitud Punitiva de las personas y sus respectivas respuestas en cada una de las variables consideradas.

### **6.1. Resultados descriptivos**

Los resultados descriptivos han sido organizados en dos partes. Por un lado, se presentan los resultados obtenidos a partir de la “Escala de Valoración de Severidad en las Preferencias de Sanciones Penales”, los cuales a su vez se subdividen en cinco apartados, el primero de ellos se refiere a la distribución de puntajes totales obtenidos por la muestra, que dan cuenta de manera general de sus Actitudes Punitivas. Mientras que los restantes cuatro puntos, desarrollan una descripción de cada uno de los criterios de puntuación contemplados en la escala utilizada para la evaluación de las Actitudes Punitivas<sup>53</sup>: Distancia entre la sanción deseada y la que se cree se aplica; Distancia entre la sanción deseada y la que establece el Código Penal; Utilización de la Pena de Muerte y Despenalización de conductas infractoras.

Por otro lado, se exhiben los resultados obtenidos en el “Cuestionario de Exploración” de variables subyacentes a las actitudes punitivas, que se organizan en base a cuatro agrupaciones: Variables Personales, Experiencia Previa, Creencias Fundamentales y Percepción del Fenómeno Delictivo.

---

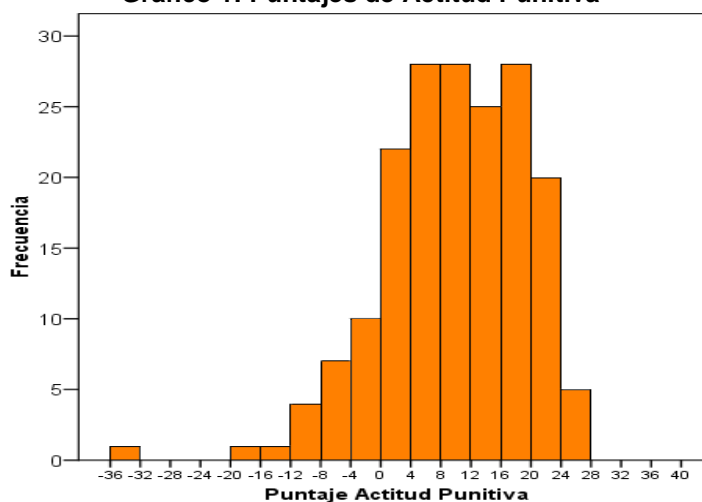
<sup>53</sup> Escala de Valoración de Severidad en las Preferencias de Sanciones Penales, creada por los autores de esta investigación.

### 6.1.1. Actitudes Punitivas

#### 6.1.1.a. Puntajes Totales:

Este apartado resulta de la integración de los cuatro criterios evaluados, los cuales conforman el puntaje total obtenido por los sujetos en la “Escala de Valoración de Severidad en las Preferencias de Sanciones Penales”. De este modo, es posible señalar que los puntajes fluctuaron desde los -36 hasta los 27 puntos, arrojando un promedio de 9,35 y una desviación típica de 9,49 puntos. En términos generales, los valores se concentraron en los puntajes altos de la escala, lo que permite inferir que el grupo presenta una actitud punitiva a favor de la utilización de sanciones penales severas.

**Gráfico 1: Puntajes de Actitud Punitiva**



Finalmente, de acuerdo a las categorías establecidas para la interpretación de estos resultados, es posible señalar que el 74,4% de las personas evaluadas presentan una actitud punitiva a favor de la severidad en las sanciones penales, y que un 13,3% de las personas presentan una actitud punitiva contraria a la severidad en las condenas.

**Tabla 3: Clasificación de la Actitud Punitiva de las personas**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
<b>En contra de la Severidad</b>	24	13,3	13,3
<b>Actitud Ambivalente</b>	22	12,2	25,6
<b>A favor de la Severidad</b>	134	74,4	100,0
<b>Total</b>	180	100,0	

Adicionalmente, se identificó que alrededor del 12% de los casos presentan una actitud punitiva poco consistente o ambivalente.

#### **6.1.1.b. Distancia entre la sanción deseada y la que se cree se aplica:**

Este primer criterio corresponde a la dimensión que fue considerada como más relevante para la evaluación de la Actitud Punitiva de las personas<sup>54</sup>, al indicar la diferencia directa entre los castigos que los evaluados “desearían” aplicar a los delitos y los castigos que ellos “creen” que efectivamente se aplican en la actualidad.

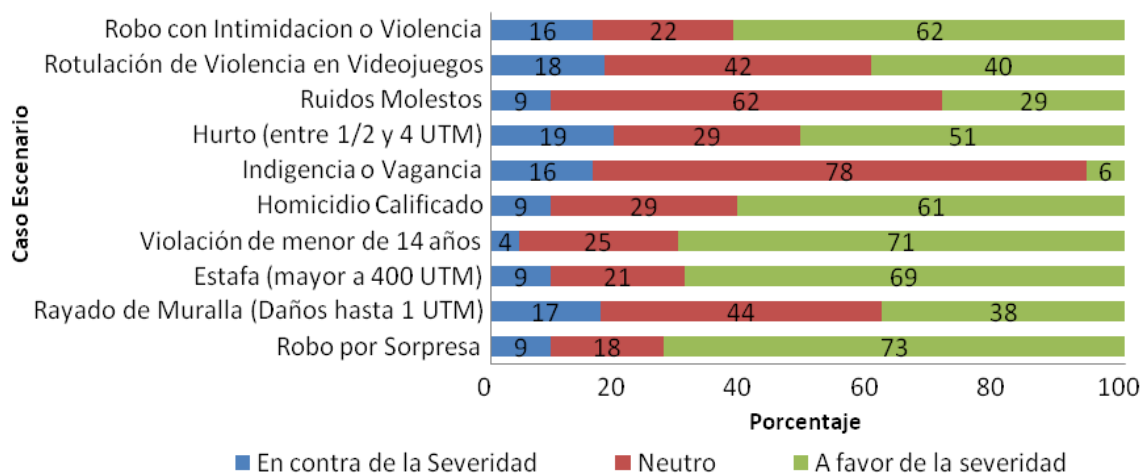
De esta forma, se identificó que más del 50% de las personas desearía que se aplicaran castigos más severos para los delitos de Robo por Sorpresa, Violación de menor de 14 años, Estafa, Robo con Intimidación, Homicidio y Hurto. Mientras que en los casos de Ruidos molestos e Indigencia o Vagancia, la mayoría de las personas manifiesta coincidencia entre sus deseos y creencias, respecto de la severidad de los castigos que cada caso escenario recibe. En las restantes situaciones (Rotulación de Violencia en Videojuegos y Rayado de Muralla) no fue posible identificar una mayoría absoluta<sup>55</sup>.

---

<sup>54</sup> En el instrumento de evaluación este era el criterio que entregaba mayor puntaje.

<sup>55</sup> En el análisis de los resultados siguientes, se entenderá mayoría como más del 50% de las preferencias.

**Gráfico 2: Valoración de Severidad, según criterio deseo v/s creencia**



Adicionalmente, es posible mencionar que en todos los casos evaluados, entre un 9% y un 19% de las personas desearían castigos menos severos. A excepción de lo que ocurre en el delito de Violación de menor de 14 años, donde solamente el 4% de las personas entregaría penalidades más indulgentes que las que ellos creen se aplican en la actualidad.

A su vez, destaca el caso de la Indigencia o Vagancia, ya que es el único caso donde el porcentaje de personas que se manifiesta en contra de la utilización de sanciones severas supera al de quienes están a favor de éstas.

#### **6.1.1.c. Distancia entre la sanción deseada y la que establece el Código Penal:**

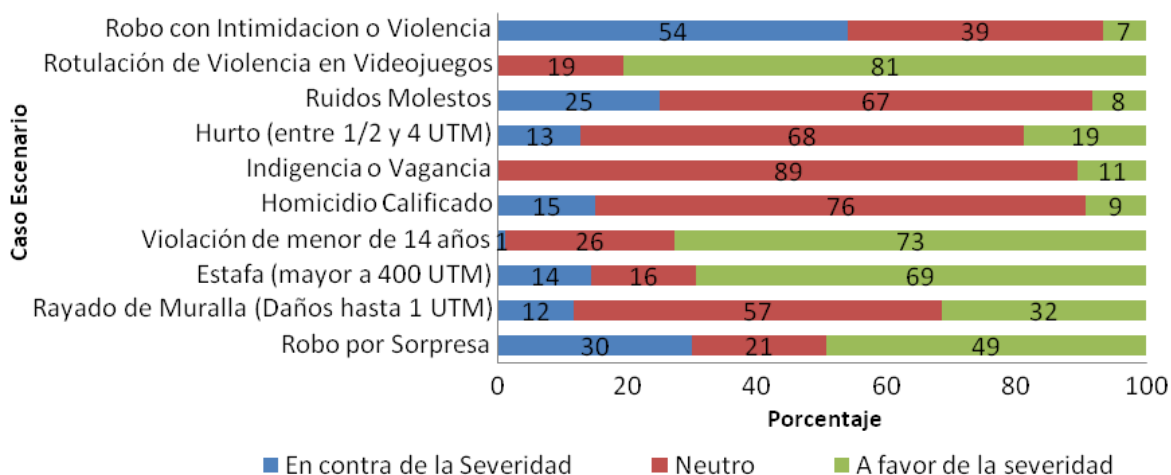
Este segundo criterio corresponde a la diferencia entre los castigos que los evaluados “desearían” aplicar a los delitos y las sanciones que en realidad el Código Penal establece para ellos.

De esta manera, fue posible identificar que en los casos de Rotulación de Violencia en Videojuegos, Violación de menor de 14 años y Estafa, la mayoría de las personas desearía que los castigos aplicados fuesen más severos que los establecidos en el Código Penal. Y en el sentido contrario, más del 50% de las personas desearía penas más indulgentes para el caso del Robo con Intimidación.



Adicionalmente, se encontró que en la mitad de los casos considerados (Indigencia, Homicidio, Hurto, Ruidos Molestos, Rayado de Muralla) la mayoría de las personas prefirió castigos coincidentes con los establecidos por ley.

**Gráfico 3: Valoración de Severidad, según criterio deseo v/s Código Penal**



Destaca el caso de Violación de menor de 14 años, donde prácticamente no existen personas que deseen castigos más indulgentes que los establecidos por el Código Penal<sup>56</sup>. Y a su vez, los casos de Robo con Intimidación, Ruidos Molestos y Homicidio, ya que en ellos el porcentaje de personas que desea sanciones penales menos severas que las establecidas por el Código Penal supera al porcentaje de personas que, por el contrario, se muestran a favor de castigos más duros.

#### 6.1.1.d. Utilización de la Pena de Muerte:

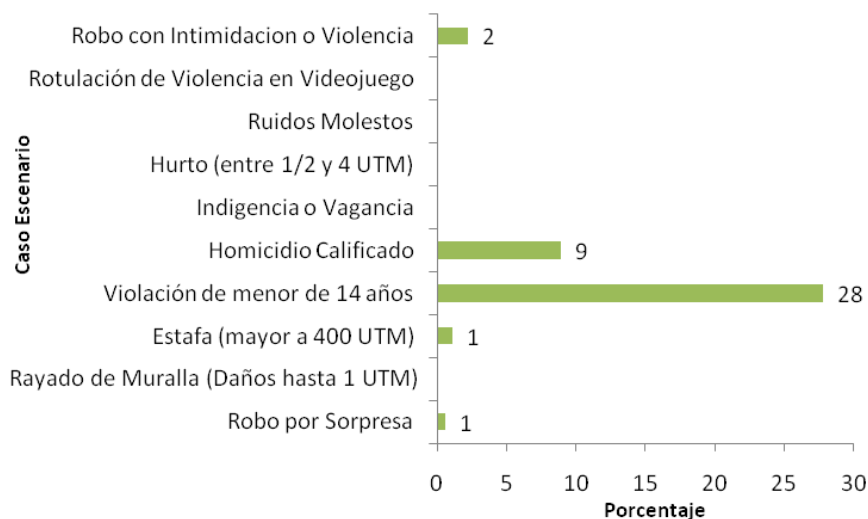
El tercer criterio da cuenta de una de las expresiones más severas de las Actitudes Punitivas, la asignación de la pena de muerte como sanción para alguna conducta infractora.

En este aspecto, es posible apreciar en la mayoría de los casos escenarios las personas no asignan la pena de muerte como forma de sanción. A excepción de lo

<sup>56</sup> Lo mismo sucede con los casos de Rotulación de Violencia en Videojuegos e Indigencia, pero esto se debe a que ambas situaciones no están tipificadas como delitos en la actual legislación chilena, por lo que no se les asigna sanción alguna.

encontrado en los casos de Violación y de Homicidio Calificado, en los cuales un porcentaje considerable de personas (28% y 9% respectivamente) aplicaría la pena de muerte como castigo (ver gráfico 4).

**Gráfico 4: Utilización de la Pena de Muerte**



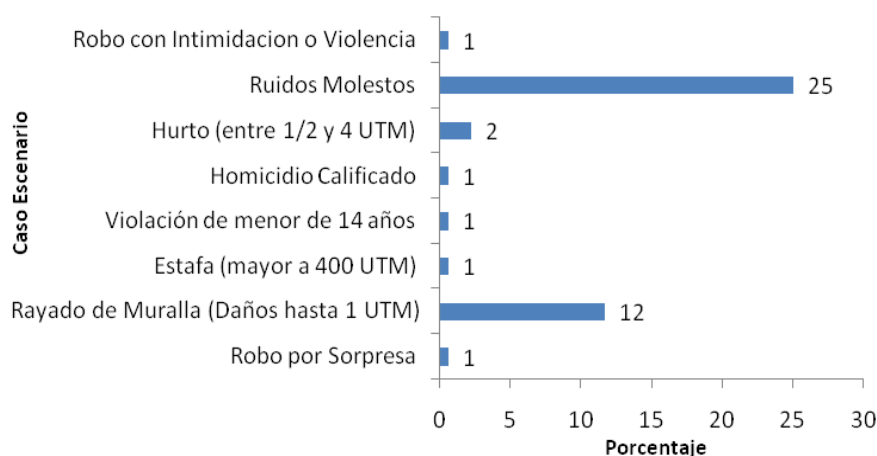
#### 6.1.1.e. Despenalización de conductas infractoras:

El cuarto criterio tiene relación con el deseo de despenalizar conductas que actualmente están tipificadas como delito en la legislación chilena<sup>57</sup>. Esto quiere decir, dejar de asignar sanciones penales a conductas que actualmente son consideradas como infracciones a alguna de las normas legales vigentes.

En este sentido, se puede identificar que un porcentaje considerable de personas (25% y 12% respectivamente) desearía despenalizar los casos de Ruidos Molestos y Rayado de Muralla, ambas situaciones consideradas únicamente como faltas por la legislación chilena. Mientras que en los delitos de Robo con Intimidación, Hurto, Homicidio, Violación, Estafa y Robo por Sorpresa, este porcentaje de personas no supera el 2% (ver gráfico 5).

<sup>57</sup> Por tal razón, este criterio es aplicable sólo para ocho de las diez situaciones contempladas en el instrumento, excluyendo los casos de Indigencia o Vagancia y Rotulación de Violencia en Videojuegos, los cuales en la actualidad no están tipificados en el Código Penal.

**Gráfico 5: Despenalización de conductas infractoras**



### 6.1.2. Aspectos subyacentes a las Actitudes Punitivas

#### 6.1.2.a. Variables Personales:

Esta agrupación coincide con las variables de estratificación de la muestra, por tanto, de manera intencional se quiso representar la distribución del colectivo<sup>58</sup> respecto al sexo, la edad y el nivel socioeconómico.

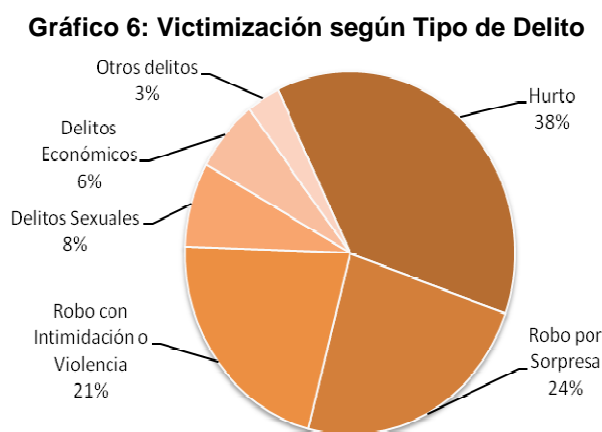
De esta manera, el 52% de los casos correspondía a mujeres y el 48% a hombres. Respecto a la edad de las personas estudiadas, el 49% de los casos tenía menos de 40 años, el 40% presentaba entre 40 y 65 años, y el 11% tenía más de 65 años. En términos generales el grupo presentó un promedio de edad de 40,8 años con una desviación típica de 16,3 años. Finalmente, en cuanto al nivel socioeconómico de los evaluados (NSE), la mayoría de los casos correspondían a personas de NSE Medio (77%), seguido por las personas de NSE Alto (13%) y posteriormente los de NSE Bajo (10%).

#### 6.1.2.b. Experiencia Previa:

En esta segunda agrupación, se pudo identificar que el 41% de las personas consultadas provenía de un hogar en el que al menos uno de sus integrantes había sido víctima de algún delito en el último año.

<sup>58</sup> Correspondiente a los habitantes mayores de 18 años de la Región Metropolitana.

Específicamente, la victimización de las personas se presentaba mayoritariamente en relación a Delitos Contra la Propiedad (Hurto, Robo por Sorpresa, Robo con Intimidación), seguidos posteriormente por los Delitos Sexuales y Económicos.



Por otra parte, se pudo identificar que el 36% de las personas informó haber conocido de manera indirecta algún recinto carcelario (como visita a un reo o en otra circunstancia), mientras que sólo 1 persona (0,6%) reportó haber sido condenado(a) a una pena privativa de libertad.

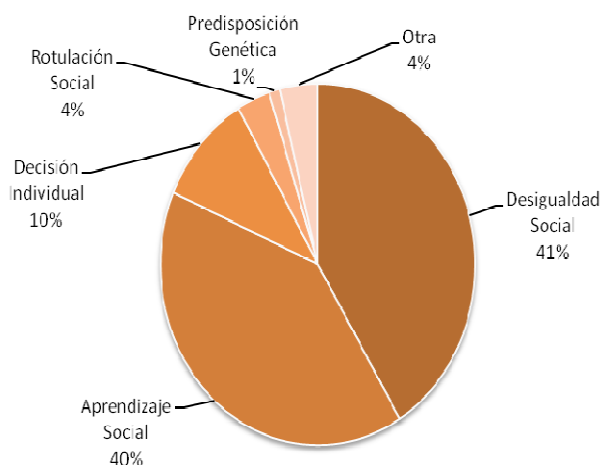
#### 6.1.2.c. Creencias Fundamentales:

Esta tercera agrupación, considera las variables de la atribución causal de la delincuencia, la función de la pena de cárcel y la creencia en la posibilidad de cambio de los infractores.

En cuanto a la atribución del origen de la delincuencia, se observó que la mayoría de las personas consideraba que las principales causas de la delincuencia eran la desigualdad social (41%) y al aprendizaje de costumbres y valores antisociales (40%). Estas dos perspectivas son sustentadas teóricamente por el Paradigma Criminológico del Determinismo Científico, a través de las teorías de las Influencias Sociales y del Aprendizaje de la Delincuencia respectivamente. Mientras que, con un porcentaje menor (10%), también se encontró a un grupo de evaluados que consideraron que el origen de la

delincuencia radica en la decisión individual de cada persona, postura sustentada teóricamente por el Paradigma Criminológico del Libre Albedrío<sup>59</sup>.

**Gráfico 7: Atribución respecto del Origen de la Delincuencia**



Respecto a la Determinación de la Función de la Pena de Cárcel, se indentificó que el 35% de las personas considera que las penas privativas de libertad deberían tener una función resocializadora, teniendo como objetivo la reinserción y/o rehabilitación de los infractores de ley. Por otra parte, otro 29% de los evaluados señaló que este tipo de sanciones no debería tener una finalidad particularmente utilitaria (preventiva), sino más bien retributiva, constituyendo en sí mismas una manera de que el infractor pague por el delito cometido. Mientras que un 18% de personas, cree que la cárcel debería servir como una forma de impedir a los infractores volver a delinquir al inhabilitarlos y separarlos del resto de los ciudadanos.

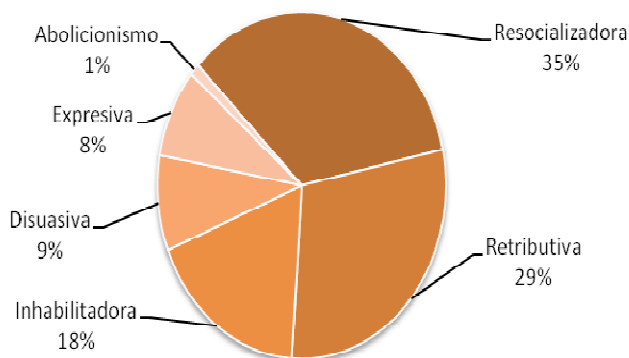
En forma complementaria a lo anterior, destaca el bajo porcentaje de personas que señalaron que los objetivos de las penas privativas de libertad involucran a todo el conjunto social (y no únicamente a los infractores de ley), ya que ni la función expresiva o la disuasiva logran superar el 10% de las preferencias.

Finalmente, es necesario mencionar que el 1% de las personas evaluadas seleccionaron la alternativa "Otro objetivo", especificando adicionalmente que las penas

<sup>59</sup> Para una breve descripción de estas teorías criminológicas ver el apéndice A.

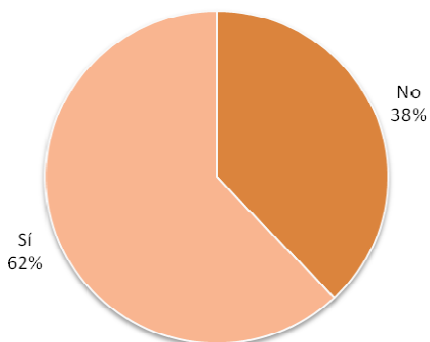
privativas de libertad en realidad no cumplían ninguna función válida por lo que se hacía necesario eliminar la cárcel como institución social. Esta postura es coincidente con los planteamientos Abolicionistas<sup>60</sup>.

**Gráfico 8: Determinación de la Función de la Pena de Cárcel**



En cuanto a la Creencia en la Rehabilitación o Reinserción de los Infractores de Ley, se pudo establecer que el 62% de los evaluados creía que era posible que estas personas cambiaran su conducta, mientras que el 38% restante pensaba que los infractores no eran capaces de modificar su actuar delictivo.

**Gráfico 9: Creencia en la posibilidad de Cambio de los Infractores**

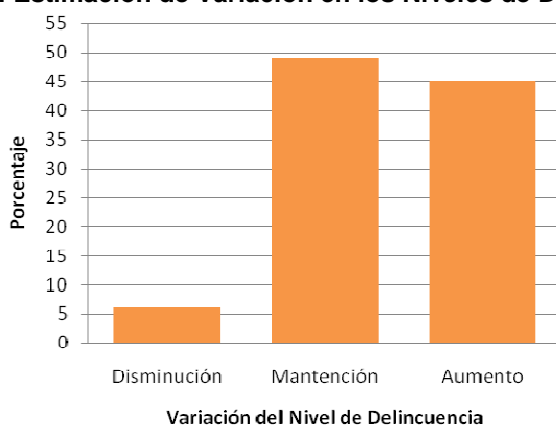


<sup>60</sup> Para una explicación más detallada respecto al Abolicionismo las distintas teorías legales de Fundamentación de la Pena, véase el apéndice B.

#### 6.1.2.d. Percepción del Fenómeno Delictivo:

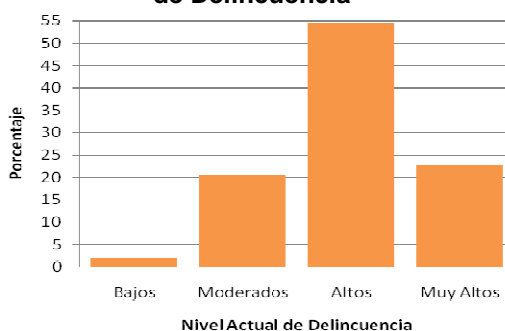
En esta cuarta y última agrupación, se puede identificar que la mayoría de las personas considera que los niveles de delincuencia se han mantenido o han aumentado durante los últimos 12 meses (49% y 45% respectivamente). Mientras que sólo un 6% de los encuestados considera que los niveles de delincuencia han disminuido en el país.

**Gráfico 10: Estimación de Variación en los Niveles de Delincuencia**

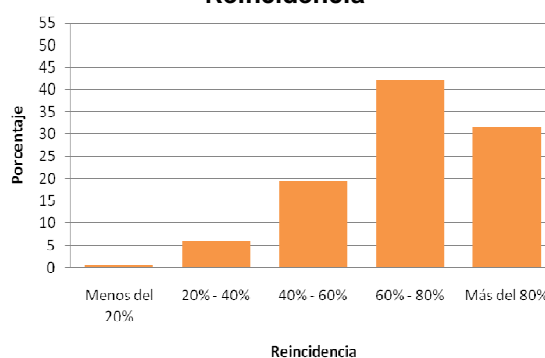


Adicionalmente, se constató que más de la mitad de los consultados (54%) cree que los actuales niveles de delincuencia en el país son altos. Por otra parte, se pudo apreciar que la mayor parte de las personas (74%) estima que más del 60% de los infractores de ley reinciden en las actividades delictivas.

**Gráfico 11: Estimación del Nivel Actual de Delincuencia**



**Gráfico 12: Estimación de Niveles de Reincidencia**



## 6.2. Resultados relacionales

La asociación entre la Actitud Punitiva de las personas y sus respuestas entregadas en cada una de las variables exploradas en esta investigación, fue estimada a través de la comparación entre los promedios de puntajes obtenidos por los sub grupos conformados de acuerdo a las categorías consideradas en las variables<sup>61</sup>.

**Tabla 4: Resumen de las Comparaciones de Medias**

Agrupaciones	Variabes	Estadístico Pertinente	Sig.
<b>Personales</b>	Sexo	t = 0,41*	0,68
	Edad	F = 1,18	0,31
	Nivel Socioeconómico	F = 5,40	0,01
<b>Experiencia Previa</b>	Victimización Previa	t = -0,48*	0,63
	Conocimiento Directo de la Cárcel <sup>62</sup>	-	-
	Conocimiento Indirecto de la Cárcel	t = 0,53*	0,60
<b>Creencias Fundamentales</b>	Atribución de la Causa u Origen de la Delincuencia	F = 3,07	0,01
	Determinación de la Función de la Pena de Cárcel	F = 2,69	0,02
	Creencia en la Rehabilitación de los Infractores	t = -1,43*	0,16
<b>Percepción del Fenómeno Delictivo</b>	Percepción de Variación en los Niveles de Delincuencia	F = 1,74	0,18
	Percepción de los Niveles Actuales de Delincuencia	F = 4,38	0,01
	Percepción de los Niveles de Reincidencia	F = 1,75	0,16

\* La prueba de Levene indicó que no es posible asumir igualdad de varianzas entre los grupos.

De esta forma, con un nivel de significación del 5% ( $\alpha=0,05$ ), se identificaron diferencias entre las medias de los subgrupos configurados a partir de cuatro de las variables consideradas: a.- El Nivel Socioeconómico de las personas ( $F=5,40$ ;  $p=0,01$ ), b.- Las Atribuciones Causales respecto al Origen de la Delincuencia ( $F=3,07$ ;  $p=0,01$ ), c.- La Determinación de la Función de la Pena de Cárcel ( $F=2,69$ ;  $p=0,02$ ), d.- La Percepción de los Niveles Actuales de Delincuencia ( $F=4,38$ ;  $p=0,01$ ); con lo cual fue posible inferir que

<sup>61</sup> Cada variable o temática incluía distinto número de categorías de interpretación. De esta forma, cuando se compararon los promedios entre 2 grupos, se utilizó una prueba t para muestras independientes. Mientras que cuando se compararon 3 o más grupos se utilizó una prueba ANOVA de un factor (estadístico F).

<sup>62</sup> En esta variable no fue posible realizar comparaciones estadísticas ya que sólo una persona reconoció haber sido condenado(a) a una pena privativa de libertad.



la Actitud Punitiva presentaba una asociación significativa únicamente con dichas variables.

A continuación se presentan de manera específica estos resultados:

### 6.2.1. Nivel Socioeconómico

En este punto, es posible señalar que las personas provenientes del nivel socioeconómico Medio son los que obtienen puntajes más altos ( $\bar{X}= 10,27$ ), demostrando una actitud punitiva más proclive a la severidad, siendo seguidos por las personas de NSE Bajo ( $\bar{X}= 9,78$ ) y finalmente por quienes pertenecen al nivel Alto ( $\bar{X}= 3,43$ ). Siendo únicamente significativa la comparación entre los promedios de puntajes de los niveles Medio y Alto (HSD:  $p=0,01$ )<sup>63</sup>.

**Tabla 5: Actitud Punitiva según Nivel Socioeconómico**

NSE	n	Media	Desv. típ.
Medio	139	10,27	9,17
Bajo	18	9,78	7,78
Alto	23	3,43	10,76

### 6.2.2. Atribuciones Causales del Origen de la Delincuencia

Respecto a esta temática, se pudo identificar que las personas que presentaban mayor severidad en sus preferencias de castigo fueron quienes identificaban como la principal causa del problema de la delincuencia a una predisposición genética presente en los infractores ( $\bar{X}= 11,64$ ), y quienes consideraban que era el aprendizaje de valores antisociales el que promovía desde la niñez la comisión de delitos ( $\bar{X}= 11,00$ ) (teorías del Aprendizaje de la Delincuencia).

En el sentido inverso, las personas que presentaron menores niveles de severidad en sus preferencias de sanción penal, fueron quienes manifestaron que el origen de la

---

<sup>63</sup> En los casos en que la prueba ANOVA resultó significativa, con el fin de identificar específicamente dónde se estaban produciendo las diferencias significativas, se realizó la comparación pareada de las medias de cada uno de los sub grupos involucrados en el cálculo. Este procedimiento Post Hoc se efectuó a través de la prueba HSD de Tukey, considerando un nivel de significancia del 5% ( $\alpha=0,05$ ).

delincuencia residía en la desigualdad social ( $\bar{X}= 6,68$ ) (teorías de la Influencia Social), o bien en el etiquetamiento que la propia sociedad genera al establecer cuáles son los comportamientos ilegales y por consiguiente, sancionables ( $\bar{X}= 7,00$ ) (Paradigma Crítico o Conflictual).

**Tabla 6: Actitud Punitiva según Atribución Causal del Origen de la Delincuencia**

Origen de la Delincuencia	N	Media	Desv. típ.
Aprendizaje Social	72	11,64	8,25
Predisposición Genética	2	11,00	2,83
Decisión Individual	18	9,28	8,20
Rotulación Social	6	7,00	7,67
Desigualdad Social	74	6,68	10,62

No obstante lo anterior, la única comparación que resultó ser estadísticamente significativa en esta temática fue la que se produjo entre los promedios de puntajes de quienes creían que el origen de la delincuencia radicaba en el Aprendizaje Social de costumbres y valores antisociales y quienes apoyaban la idea de que la delincuencia se surge a partir de la Desigualdad Social (HSD:  $p=0,02$ ).

### 6.2.3. Función de la Pena de Cárcel

En este aspecto, se pudo identificar que las personas que manifiestan mayor severidad en sus preferencias de castigo ( $\bar{X}= 12,72$ ) corresponden a quienes creen que la cárcel debería cumplir la función de castigar a los infractores separándolos del resto de la sociedad para evitar la comisión de nuevos delitos (inhabilitación), siendo seguidos ( $\bar{X}= 10,87$ ) por quienes consideran que la cárcel debería servir como una forma de reforzar los valores sociales positivos y el respeto por la Ley (expresiva).

En el sentido inverso, y muy por debajo de los puntajes del resto de las personas evaluadas ( $\bar{X}= -9,00$ ), se ubicaron quienes se manifestaron contrarios a la cárcel y cualquier tipo de sanción privativa de libertad (abolicionismo).

**Tabla 7: Actitud Punitiva según Determinación de Función de la Pena de Cárcel**

Función	N	Media	Desv. típ.
Inhabilitadora	32	12,72	8,17
Expresiva	15	10,87	7,42
Resocializadora	62	9,00	8,90
Retributiva	53	8,42	8,38
Disuasiva	16	7,94	12,60
Abolicionismo	2	-9,00	35,36

Considerando lo anterior, es posible señalar que la única comparación estadísticamente significativa en esta temática fue la que se produjo entre los promedios de puntajes obtenidos por quienes respaldaban la idea que la cárcel sirve para aislar y castigar a los infractores (inhabilitación), y quienes rechazan de plano la utilización de este tipo de castigos (abolicionismo) (HSD:  $p=0,02$ ).

#### **6.2.4. Percepción de los Actuales Niveles de Delincuencia**

En cuanto a la última temática en donde se encontró asociación significativa, es posible indicar que mientras más alta es la percepción de los niveles de delincuencia en el país, también es mayor el nivel de severidad implícita en los castigos preferidos por las personas evaluadas.

**Tabla 8: Actitud Punitiva según Percepción de los Actuales Niveles de Delincuencia**

Niveles	n	Media	Desv. típ.
Muy Altos	41	12,83	8,593
Altos	98	9,21	9,153
Moderados	37	6,95	10,195
Bajos	4	-0,75	7,411

Esta apreciación, también puede comprobarse a través de las diferencias estadísticamente significativas encontradas entre los promedios de quienes creen que los actuales niveles de delincuencia son Muy Altos ( $\bar{X}= 12,83$ ), respecto de quienes los creen Bajos ( $\bar{X}= -0,75$ ) o incluso Moderados ( $\bar{X}= 6,95$ ) (HSD:  $p=0,03$ , en ambos casos).

En suma, los resultados relacionales obtenidos señalan que la actitud punitiva más severa sería la de aquellas personas de nivel socioeconómico medio, que consideran que la delincuencia se origina a partir del aprendizaje de costumbres y valores antisociales, que creen que la finalidad de la cárcel radica en aislar y castigar a los infractores, y que perciben que los niveles de delincuencia en el país actualmente son muy altos.

Mientras que la actitud punitiva menos severa, sería la de las personas de nivel socioeconómico alto, que creen que el origen de la delincuencia se ubica en las desigualdades sociales, que consideran que la cárcel debería ser abolida, y que perciben que en la actualidad los niveles de delincuencia en el país son moderados o bajos.

A modo de síntesis de la sección de resultados, en base a los puntajes totales se identificó que la mayoría de las personas evaluadas (74,4%) presentan una actitud punitiva a favor de la severidad en las sanciones penales. No obstante, los criterios que conforman estos puntajes totales, dan cuenta que este tipo de actitud punitiva se expresa mayormente sólo en ciertos delitos, tales como la Violación, la Estafa y la Rotulación de Violencia en Videojuegos.

Otros hallazgos identificados fueron, por una parte, que la mayor parte de las personas cree que la delincuencia tiene su causa en la desigualdad social (41%) y en el aprendizaje social de costumbres y valores que promueven la comisión de delitos (40%). Por otra parte, un aspecto relevante es que el mayor porcentaje de las personas (35%) cree que las penas privativas de libertad deberían tener como objetivo el entregar rehabilitación y/o reinserción a los infractores de ley, y otro porcentaje considerable (29%) cree que la cárcel no tiene una finalidad específica, sino que sería una forma de que el infractor pague por el daño cometido.

## 7. DISCUSIÓN

A continuación, los resultados descritos en el apartado anterior, serán discutidos a la luz de la evidencia internacional, incorporando nuevos elementos que ayuden a profundizar la comprensión de las actitudes punitivas en el medio nacional. De esta forma, la discusión se dividirá en dos partes: La primera de éstas se referirá a las características de las actitudes punitivas en términos generales para luego atender sus matices y expresiones específicas frente a cada caso-escenario incorporado en la investigación. Y en segundo lugar, se desglosará el análisis en torno a las variables subyacentes a las actitudes punitivas, ya sea aquellas que evidenciaron relaciones significativas como aquellas que llamaron la atención por su falta de vinculación con la variable de estudio.

### **La mayoría de las personas están a favor de la severidad en las sanciones penales**

Los resultados encontrados en esta investigación constituyen un avance hacia la comprensión de las actitudes punitivas, en tanto permiten acercarse al modo en que se organizan las cogniciones y emociones de las personas frente a las sanciones penales. En este sentido, uno de sus principales hallazgos es que la mayoría de las personas evaluadas tiene actitudes punitivas a favor de la severidad en las sanciones penales (74,4%), lo cual en términos generales coincide con los estudios internacionales que se han desarrollado al respecto (Demker et al., 2008, Hough, Roberts & Jacobson, 2009; Johnson, 2009; Maruna & King, 2004; Sprott, 1999; Varona, 2008).

Sin embargo, es importante considerar que no es posible realizar comparaciones precisas a través de estos datos, ya que una parte de las investigaciones son deficientes en el ámbito metodológico, mientras que otras utilizan conceptualizaciones y procedimientos de evaluación distintos a las planteadas en este estudio. A modo de ejemplo, en Chile, los resultados obtenidos por Castillo et al. (2011) en la encuesta 'Castigo, Crimen y Justicia' muestran que el 96% de las personas tiene una actitud punitiva a favor de la severidad, una cantidad muy superior a la encontrada en el presente estudio, pero explicable posiblemente al empleo de otra metodología de medición basada

en preguntas generales sobre la delincuencia<sup>64</sup>, las cuales se ha identificado que exacerbarían la intensidad de las actitudes a favor de la severidad (Sprott, 1999; Varona, 2008, 2009).

### **Matices y particularidades de las actitudes punitivas**

El hecho de que la mayoría de las personas se muestre a favor de la aplicación de sanciones penales severas, puede ser entendido como una validación por parte de las personas de las actuales estrategias de enfrentamiento del fenómeno delictivo en las sociedades occidentales. Sin embargo, también es posible establecer diferencias dentro de estas actitudes punitivas, debido a que las respuestas entregadas por las personas no tienen siempre las mismas características.

De esta forma, cada caso incluido en la investigación presenta particularidades en cuanto a gravedad, nivel de daño cometido, condiciones atenuantes, víctimas involucradas, entre otros aspectos que propician claras distinciones en las personas al momento de preferir determinadas sanciones penales. De hecho, esta situación se reafirma al observar con detalle los resultados y constatar que las personas difieren en la severidad que le asignan a las situaciones conflictivas presentadas, estando a favor de la severidad en determinados casos, mientras que en otros adoptan una actitud más bien ambivalente hacia las sanciones penales. Una situación similar es señalada por Stalans (2002, citado en Maruna & King, 2004) cuando refiere que los individuos son selectivamente punitivos dependiendo de las condiciones específicas de las infracciones de ley.

Para una comprensión más acabada del modo en que se disponen tales diferenciaciones en las actitudes punitivas frente a los casos escenario, resulta útil analizar en conjunto los cuatro criterios utilizados en la evaluación de las actitudes punitivas<sup>65</sup> siendo complementados con las sanciones penales que actualmente son asignadas por el código penal para estas diez situaciones<sup>66</sup>. A través de este análisis se

---

<sup>64</sup> Con preguntas en una escala del tipo Likert, que entre otras cosas consultan: 'Es necesario tener mano dura con los delincuentes'.

<sup>65</sup> Los cuatro criterios fueron: Deseo v/s Creencia; Deseo v/s Código Penal; Utilización de la Pena de Muerte; y Despenalización de conductas infractoras, todos ellos descritos en el apartado de resultados.

<sup>66</sup> Ver apéndice F.

podieron agrupar aquellos delitos o situaciones conflictivas en los que las actitudes punitivas de las personas presentan características similares:

**Casos paradigmáticos, Violación y Estafa:** En primer lugar, destacan los delitos de Violación a menor de 14 años y Estafa, ya que en ellos existe una marcada expresión de las actitudes punitivas a favor de la severidad, pues en ambos casos las personas estarían dispuestas a endurecer las sanciones que actualmente se establecen en el código penal. Ahora bien, parece ser que ambos delitos contribuyen al desarrollo de estas actitudes desde ámbitos distintos.

Por una parte, en el delito de violación el fuerte impacto emocional provocado en la víctima y en su entorno social, podría explicar el deseo de castigos severos para los responsables. A su vez, probablemente que el caso incluyera a una menor de edad como víctima también pudo tener repercusiones en las respuestas de los evaluados, en tanto los niños representan un segmento de la población muy valorado y protegido por la sociedad actual, al ser concebidos como miembros vulnerables de la misma. Adicionalmente, que la violación (como frecuentemente suele suceder) provenga de un sujeto cercano a la familia y se haya repetido a través de varios meses, son elementos que complejizan el análisis del caso, aportando aspectos que provocan reacciones emocionales inmediatas en las personas, repercutiendo en la motivación para castigar de la manera más severa posible.

La manifestación de estas reacciones puede ser observada al considerar que en el caso de violación es donde más personas asignaron la pena de muerte, la máxima expresión de severidad considerada como castigo. Ahora bien, esto también hace pensar que a través de esta preferencia de castigo, las personas indirectamente expresarían la creencia de la imposibilidad de cambio en el abusador, tanto así que bajo su perspectiva merecería morir. Al respecto, sería interesante seguir investigando las particularidades de este delito, con el fin de comprender desde donde proviene tal reacción y qué alcances podría tener este conocimiento en la intervención psicológica con víctimas de delitos sexuales.

Por su parte, en el delito de estafa también se puede observar la preferencia mayoritaria por castigos más severos que los asignados por el código penal. No obstante, este delito presenta elementos disímiles a los de la violación. Así, en el caso de la estafa no existe un ataque a la integridad de una persona sino a su patrimonio económico, la

víctima no es un(a) niño(a) sino un grupo de personas y es esperable que las consecuencias psicológicas de los involucrados sean menores. Considerando estas diferencias, es pensable también que las actitudes punitivas en el caso de la estafa respondan a otras explicaciones, como por ejemplo la sensación de impunidad que a menudo generan los delitos económicos, junto a las bajas sanciones asignadas en el código penal respecto a otros delitos como los que atentan contra la propiedad<sup>67</sup>. Asimismo, la reacción sancionadora por parte de la ciudadanía puede presentarse, en parte, como una consecuencia del impacto público de algunos delitos económicos emblemáticos ocurridos recientemente, los cuales recibieron una amplia cobertura mediática (ej. la denominada “estafa de los quesitos”<sup>68</sup> o el “caso MOP GATE”<sup>69</sup>).

**Penalización de una situación problemática:** En el caso de la Rotulación de Violencia en Videojuegos se refleja una expresión particular de las actitudes punitivas, la intención de sancionar una conducta actualmente no tipificada en el Código Penal. De esta forma, esta situación se constituye como una expresión del deseo por castigar, sin embargo, este no implicaría una preferencia explícita de aumentar la severidad, sino una intención por regular penalmente una situación que hasta el momento no se establecía como una situación delictiva, probablemente porque simplemente no existía la tecnología para que se configuraran tales situaciones. Ahora bien, cabe preguntarse por qué se recurre a la penalización como primera, y muchas veces única, salida para abordar este tipo de situaciones. Este es uno de los principales aspectos considerados por Silva Sánchez (2001) al describir el fenómeno del ‘expansionismo penal’.

**Severidad aparente en los delitos contra la propiedad y el Homicidio:** Probablemente uno de los hallazgos más relevantes, a ojos de los investigadores, lo constituyen las características de las actitudes punitivas frente a los delitos comunes de Hurto, Robo por Sorpresa y Robo con Intimidación, así como en el Homicidio, ya que éstas tienden a la severidad sólo de manera aparente. Lo que ocurre específicamente con este grupo de delitos es que la mayoría de las personas presentarían preferencias de castigo más severas que las penas que ellos creen se asignan en la actualidad, sin embargo, en

---

<sup>67</sup> Ver apéndice F.

<sup>68</sup> Ver [http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias\\_v2/site/artic/20080212/pags/20080212153014.html](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias_v2/site/artic/20080212/pags/20080212153014.html)

<sup>69</sup> Ver [http://www.latercera.cl/contenido/23\\_67537\\_9.shtml](http://www.latercera.cl/contenido/23_67537_9.shtml)



realidad estas penas asignadas por las personas suelen ser inferiores a las establecidas en el Código Penal. De esta forma, las respuestas de las personas incluso podrían ser consideradas indulgentes a la luz de los parámetros de la legislación chilena.

Respecto a este tipo de situaciones, Varona (2008) plantea que son un claro ejemplo de la tendencia a asumir como severas las preferencias de castigo de la gente sin considerar lo que ya está establecido en la ley. Adicionalmente, Hough et al. (2009) plantea que las personas sistemáticamente sobreestiman la indulgencia de los tribunales y forman sus actitudes punitivas en función de la desinformación que tienen respecto a la práctica judicial. Algo que implica que las preferencias de castigo de la ciudadanía se fundan en un conocimiento muchas veces errado de las penas establecidas por la ley, instalando una inexacta sensación de impunidad que se ve reforzada, entre otras cosas, por la famosa metáfora de la 'puerta giratoria' del sistema penal.

En suma, las actitudes punitivas identificadas en relación a esta agrupación de delitos, no pueden ser interpretados simplemente como un deseo de endurecer las sanciones penales ya existentes, ya que este deseo estaría sustentado en gran medida por un desconocimiento de la actual legislación. Visto de este modo, sería factible, y necesario, mejorar la entrega de información a la ciudadanía respecto a las decisiones y el funcionamiento del Sistema Judicial, tomando en cuenta que esta falta de información influiría no sólo la percepción de impunidad y la sensación de inseguridad o desprotección de las personas, sino también la confianza que éstas tienen frente a las instituciones públicas (Díez Ripollés, 2004). Ahora bien, es pertinente mencionar que ésta no sería una tarea sencilla ya que, al contemplar un importante componente emotivo, las actitudes punitivas no podrían ser modificadas únicamente a través de la entrega de información, sino que también requerirían de un trabajo minucioso sobre otras apreciaciones, sentimientos y cogniciones profundamente arraigadas en las personas (Maruna y King, 2004).

**Situaciones de reacción neutral:** Por último, es posible identificar que en lo referente a los ruidos molestos, los daños menores de 1 UTM (rayado de muralla) y la indigencia, las actitudes punitivas son predominantemente neutras, es decir, no logran configurarse claramente como manifestaciones a favor o en contra del endurecimiento en las sanciones penales.

Estas situaciones, tienen como factor común, una nula o muy baja sanción en el plano penal, cuestión que es compatible con las preferencias señaladas por las personas, probablemente debido a que también se les asigna una escasa relevancia social. De esta forma, no sería extraño que la mayoría de las personas hayan tenido alguna experiencia directa con situaciones similares a las expuestas. En este sentido, la proximidad cotidiana con las situaciones puede contribuir a formar una posición más empática, en la medida que el supuesto infractor ya no llegaría a ser conceptualizado como un otro desconocido y lejano al observador. Esto es coincidente con el hecho de que son éstas situaciones donde se identifican con mayor frecuencia las intenciones por despenalizar conductas infractoras (ruidos molestos y daños menores).

### **Las variables subyacentes a las actitudes punitivas**

Desde otro punto de vista, las variables subyacentes a las actitudes punitivas resultaron útiles para profundizar el estudio de esta materia. A continuación, se abordarán las variables que resultaron significativamente relacionadas con las actitudes punitivas: nivel socioeconómico (NSE), atribución causal respecto a la delincuencia, función de la pena de cárcel y percepción de los niveles actuales de delincuencia. Incluyendo además, el caso de la victimización previa como variable destacada a pesar de no resultar asociada en forma significativa con las actitudes punitivas de los evalados.

**Las personas de NSE alto serían menos castigadoras:** Primeramente, dentro de las variables personales evaluadas, los resultados encontrados indican que sólo el Nivel Socioeconómico presentaría una relación significativa con las Actitudes Punitivas de las personas. Específicamente, la relación que se observa es que el NSE Alto es menos proclive a la severidad que las personas de NSE Medio. Estos resultados son coincidentes con lo señalado por Dowler quien afirma que menores niveles de educación e ingresos influirían en el deseo de endurecimiento en las sanciones penales (Dowler, 2003 citado en Demker et al., 2008)<sup>70</sup>, asimismo otros autores (Maruna & King, 2004;

---

<sup>70</sup> El índice ESOMAR, utilizado para evaluar el Nivel Socioeconómico de los hogares, incluye las variables Ocupación y Nivel Educativo de la persona que entregue el principal sostén económico del hogar.

Sprott, 1999; Tyler & Boeckmann, 1997) mencionan específicamente al nivel educacional como predictor de las actitudes punitivas.

Estas diferencias encontradas entre los niveles socioeconómicos podrían sustentarse en un mejor acceso y manejo de los actuales medios de comunicación, donde pueden encontrar mayor volumen y diversidad de información (fuentes, datos, opiniones) a la hora de analizar temas como la delincuencia y las posibles estrategias con las cuales ésta se puede enfrentar. Igualmente, es posible que las personas de nivel socioeconómico alto tengan un mejor conocimiento del sistema judicial e incluso mayor confianza en las instituciones por encontrarse en una posición privilegiada respecto a los sujetos de menores recursos sociales y económicos. Por otra parte, se trata de un sector de la sociedad que tiene la capacidad de invertir en su propia seguridad, y por lo general, habitan en zonas donde la delincuencia no es un fenómeno habitual, a diferencia de lo que sucede en el caso de comunas de menor nivel socioeconómico<sup>71</sup>.

**La reacción varía según la causa que se atribuya al origen de la delincuencia:** En segundo lugar, los resultados obtenidos respecto a la variable Atribuciones Causales de la Delincuencia fueron llamativos ya que aquellas personas que señalaron que el Aprendizaje Social de costumbres y valores antisociales era la principal causa de la delincuencia fueron significativamente más severos que aquellos que apoyaban la idea de que la delincuencia surge a partir de la Desigualdad Social, expresada a través de problemáticas sociales estructurales como los altos niveles de pobreza y el aumento del desempleo. Lo particular de estos hallazgos es que al interior de la literatura revisada, ambas atribuciones causales son calificadas como externas, o de tipo social, y han demostrado tener asociación con actitudes punitivas menos severas (Castillo et al., 2011; Maruna & King, 2004; Ruiz et al., 2004; Varona, 2008), algo que en la actual investigación se constata sólo en la segunda de las visiones.

Ahora bien, los actuales resultados pudieran deberse a que las personas que sostienen que la delincuencia se produce a partir del aprendizaje social, se mostrarían más sancionadoras porque no se identificarían con los patrones conductuales antisociales, rechazándolos a través de su deseo de castigarlos. Adicionalmente, esta

---

<sup>71</sup> Según la ENUSC las 5 comunas con las tasas más altas de victimización en el año 2010 fueron Cerro Navia, Cerrillos, Estación Central, El Bosque y Macul, comunas que concentran una cantidad considerable de hogares de nivel socioeconómico medio y bajo.

también podría ser una forma sencilla de autoafirmarse como sujetos respetuosos de las normas legales (Dammert y Salazar, 2009). Mientras tanto, aquellos que indicaron que la delincuencia se origina a partir de las desigualdades provenientes de la estructura social, serían menos proclives a la severidad debido a que posiblemente la atribución de responsabilidades frente a este problema sería más compleja, no pudiendo radicar en grupos específicos e identificables.

**La reacción varía según la función que se le atribuya a la pena de cárcel:** Llama la atención en este punto, que un porcentaje considerable de personas asigne relevancia a la función resocializadora de las penas privativas de libertad, a pesar de que se ha planteado que en la actualidad se estaría produciendo un progresivo reemplazo de este ideal por el de los castigos retributivos (Diéz Ripollés, 2004; Garland, 1999 y 2005; Redondo, 2009). Sin embargo, los resultados de la investigación no son completamente inconsistentes con esto, ya que existe también un número mayor de personas (cerca de un 56%) que considera los fines retributivos, inhabilitadores o disuasivos como fundamentos de las sanciones penales, vale decir que más de la mitad de las personas señalan propósitos que, de una u otra forma, promueven la utilización desproporcionada de la pena de cárcel.

**La severidad aumenta en la medida que se perciban mayores niveles de delincuencia:** Finalmente se encontraron diferencias significativas en cuanto a la Percepción de los Actuales Niveles de Delincuencia. En este sentido, mientras más alta es la percepción de los niveles de delincuencia en el país, también es mayor el nivel de severidad implícita en los castigos preferidos por las personas evaluadas. Esta situación es concordante con lo señalado por Demker et al. (2008).

Asimismo, se constató que las personas que piensan que actualmente existe mucha delincuencia en el país, también creen que la delincuencia ha aumentado considerablemente durante los últimos 12 meses. Por lo tanto, a partir de estos resultados es posible suponer que estas personas presentarían altos niveles de inseguridad o preocupación respecto al tema de la delincuencia, resaltando la preponderancia de la influencia de variables psicológicas en las apreciaciones acerca del fenómeno delictivo y también en las maneras de castigo que se utilicen en su enfrentamiento. De este modo, resulta imprescindible seguir líneas investigativas que aborden las relaciones de este tipo

de variables con la temática de las actitudes punitivas, por ejemplo, miedo a la delincuencia, percepción de inseguridad u otras variables de corte emotivo.

**La victimización no es influyente sobre la severidad:** La identificación de que la victimización previa no se asocia de manera significativa con las Actitudes Punitivas resulta relevante, debido a que ésta es una de las variables alrededor de la cual se ha desarrollado mayor número de investigaciones, sin poder ser concluyentes respecto a su influencia sobre dichas actitudes (Carlsmith, 2005; Demker et al., 2008; Maruna & King, 2004; Soria y Armadans, 2009; Varona, 2009). A su vez, esta variable recibe un importante lugar dentro de las teorías utilitarias o instrumentales para la explicación de las actitudes punitivas, por lo que la presente investigación estaría entregando evidencia que desestimaría la efectiva influencia que tendría esta variable en relación a las actitudes.

Adicionalmente, es importante mencionar que los datos de victimización pesquisados en esta investigación (41%) son mayores que los resultados encontrados por la última encuesta ENUSC según hogares victimizados en la Región Metropolitana (29,5%) y a nivel país (28,2%). Sin embargo, sí es coincidente la frecuencia con la que son reportados los distintos tipo de delitos, siendo el Hurto, el Robo con violencia e intimidación, y el Robo por sorpresa los delitos más frecuentes.

### **Limitantes de la investigación**

Cabe señalar que esta investigación presenta limitantes que deben ser consideradas a la hora de interpretar sus resultados. En primer lugar, la aplicación de los instrumentos se realizó en una muestra no representativa del colectivo en estudio, lo que impide hacer inferencias respecto al comportamiento de la(s) variable(s) en la población total. Sumado a esto, es necesario recordar que el estudio de las actitudes punitivas aún concentra una serie de dificultades teóricas y metodológicas, por lo que los resultados de esta investigación no deben ser interpretados como conclusiones definitivas, sino más bien como evidencia que aporta a una mejor comprensión acerca de las preferencias de castigo de las personas, sin embargo, aún perfectible y por ende modificable.

## 8. CONCLUSIONES

En primer término, es posible concluir que la presente investigación logró realizar una adecuada integración y sistematización de aspectos conceptuales que hasta ahora se mantenían disgregados en diferentes cuerpos teóricos pertenecientes a diversas disciplinas, preferentemente en el idioma inglés. De esta manera, a lo largo de este trabajo se intentó siempre mantener una visión abarcativa, integral y multidisciplinaria del fenómeno de las actitudes punitivas, requerida obligatoriamente para abordar temáticas tan complejas como la delincuencia y/o la reacción social suscitada frente a ésta.

Por otra parte, a partir de los resultados obtenidos en esta investigación, así como del análisis teórico realizado en relación a las actitudes punitivas, es posible concluir que se cumplió el objetivo de describir las actitudes hacia la severidad en las sanciones penales (o Actitudes Punitivas), así como algunas variables subyacentes a éstas, en la muestra de estudio. En este sentido, los resultados indicaron que la mayoría de las personas evaluadas (74,4%) presentaban actitudes punitivas a favor de la severidad en las sanciones penales. Sin embargo, la investigación también entregó evidencia para afirmar que las personas establecen distinciones considerables en sus preferencias de castigo en función de los tipos de delitos o situaciones por las que fueron consultados.

Estas distinciones se expresaron claramente, al identificar que las personas demuestran una marcada actitud a favor de la severidad en las sanciones penales ante los delitos de Violación de menores de 14 años o Estafa, mientras que en los casos de Robo con Intimidación, Robo por Sorpresa, Hurto e incluso en el Homicidio se constató que si bien las personas manifiestan un deseo de castigar con severidad, la intensidad de los castigos preferidos por ellos, eran consistentemente inferiores a las sanciones penales establecidas efectivamente por la actual legislación chilena. Por tanto, a partir de este hallazgo se pudo identificar que las actitudes punitivas de las personas, pueden estar construidas sobre un conocimiento errado respecto del sistema de justicia penal, el cual tendería a ser caracterizado como indulgencia e ineficaz.

En otro sentido, a través de esta investigación también se logró explorar las actitudes punitivas mediante su relación con diez variables subyacentes a éstas, identificadas y propuestas en la literatura internacional. En este sentido, se pudo constatar el hecho de que no todas las variables se asociaron de manera significativa con las

actitudes punitivas, dando cuenta de posibles particularidades de la muestra evaluada, las cuales sería interesante poder identificar específicamente para luego ser estudiadas.

Aún así, algunas de las variables consideradas en esta investigación, tales como el nivel socioeconómico, la atribución causal acerca del origen de la delincuencia, la determinación de la función de la pena de cárcel y la percepción de los niveles de delincuencia actuales, mostraron una asociación significativa con las actitudes punitivas. De esta forma, sería de esperar, en términos generales, que la actitud punitiva más severa sería la de aquellas personas provenientes de hogares de nivel socioeconómico medio, que consideran que la delincuencia se origina a partir del aprendizaje de costumbres y valores antisociales, que creen que la finalidad de la cárcel radica en aislar y castigar a los infractores, y que perciben que los niveles de delincuencia en el país actualmente son muy altos.

Adicionalmente, a pesar de que no formaba parte del objetivo de esta investigación, se pudo identificar, al menos de manera incipiente, que las variables que tuvieron mayor relevancia a la hora del análisis asociativo con las actitudes punitivas, fueron aquellas consideradas dentro de las teorías expresivas para la explicación de las actitudes punitivas. Esto implicaría que las creencias y emociones profundamente arraigadas en las personas serían aquellas que más influirían en la configuración de las actitudes punitivas de las mismas.

De esta forma, se reconoce la utilidad de complementar la evaluación de las actitudes punitivas con el estudio de aquellas variables subyacentes planteadas según otras investigaciones, con el fin de enriquecer su análisis. Adicionalmente, cada una de estas variables puede abrir un nuevo campo de investigación para la Psicología Jurídica ya que es preciso mejorar su comprensión debido a la complejidad de los aspectos que involucran. En este sentido, se propone la necesidad de indagar en nuevas variables como la sensación de inseguridad o el miedo al delito, las cuales deberían ser incluidas en futuras investigaciones, intentando dar respuesta a las interrogantes que aún quedan pendientes.

Complementariamente, pero desde una perspectiva esencialmente metodológica, es posible señalar que los instrumentos de medición desarrollados para esta investigación resultaron particularmente útiles al permitir una descripción profunda de las actitudes punitivas, y al lograr identificar interesantes matices al interior de las mismas, todo lo cual facilitó una mejor comprensión del fenómeno. De este modo, la elección de este tipo de

evaluaciones fue congruente con la comprensión que se intentó promover a lo largo de este estudio. Así, como corolario de lo anterior, se considera que los instrumentos psicométricos utilizados en esta oportunidad corresponden a una relevante herramienta para el desarrollo de evidencia empírica en relación a las actitudes punitivas, por lo que se recomienda su reutilización y futuro perfeccionamiento.

Por otra parte, haciendo referencia a la justificación práctica de este estudio, es posible concluir que los resultados obtenidos permiten aportar con evidencia, que si bien presenta alcances limitados, podrá colaborar con el desarrollo y elaboración de políticas públicas que consideren de manera fundada la perspectiva de las personas en materia de justicia penal. Esto principalmente a través de la identificación de cierto nivel de desconocimiento o desinformación por parte de la ciudadanía, en relación al proceso de administración de justicia, el cual influiría en la configuración de una actitud punitiva favorable hacia las sanciones penales de carácter severo.

De este modo, es de esperar que esta investigación logre ayudar a impulsar y a elaborar estrategias que a través de la entrega de información a la ciudadanía, ayuden a detener o reducir la proliferación de las actitudes a favor de la severidad en las sanciones penales y a disminuir la percepción de impunidad de los delincuentes frente al sistema de justicia criminal, y al mismo tiempo colaborando con el fortalecimiento de la confianza en las instituciones públicas, e incluso con el mejoramiento del bienestar subjetivo de las víctimas de hechos delictivos. En este sentido se rescata el papel que deben asumir los profesionales de la psicología a la hora de planificar y validar políticas públicas basadas en el conocimiento y la participación de la ciudadanía.

Finalmente, si bien los resultados de esta investigación no son concluyentes, ni tampoco pueden ser generalizados, bajo la perspectiva de los autores, este tipo de estudios son necesarios, ya que colaboran con la superación de aquellos discursos simplistas que abordan la delincuencia de forma indiferenciada y unidimensional, y que producto de la conveniencia política terminan posicionando a las reacciones penales endurecidas como la única solución para esta problemática. Fomentando, por el contrario, el desarrollo de planteamientos más comprensivos y racionales para el control de la delincuencia, basados en un sistema penal restrictivo y moderado, que proteja a la ciudadanía de los delincuentes más peligrosos, pero que asuma y garantice la resocialización de todo infractor.



## 9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adimark (2000). El nivel socioeconómico ESOMAR. Manual de Aplicación. Santiago, Chile.

Adimark (2004). Mapa Socioeconómico de Chile. Extraído el 10 de noviembre de 2010 desde [http://www.adimark.cl/medios/estudios/Mapa\\_Socioeconomico\\_de\\_Chile.pdf](http://www.adimark.cl/medios/estudios/Mapa_Socioeconomico_de_Chile.pdf)

Aiken, L. (2003). Tests psicológicos y evaluación. México D.F.: Pearson Educación.

Albrecht, P. (2000). El Derecho Penal en la Intervención de la Política Populista. En R. Casabona, *La insostenible situación del Derecho penal*. Granada. España. Editorial Comares. p. 471 - 487.

Arriagada, I y Godoy, L. (2000). Prevenir o Reprimir: Falso dilema de la Seguridad Ciudadana. *Revista de la CEPAL*, 70, 107-131.

Arteaga, N. (2005). Seguridad privada y Populismo Punitivo en México. *Quivera*, 1, 339-356.

Austin, T. (2000). Fundamentos Socioculturales de la Educación. Temuco, Chile: Pillán Editoriales

Bajoit, G. (2003). Todo Cambia. Análisis sociológico del cambio social y cultural en las sociedades contemporáneas. Santiago, Chile: LOM Ediciones.

Ballacey, P. (2000). Manual de Introducción al Derecho. Santiago, Chile: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Barros, C. (2007). La Participación de la Comunidad en la Ejecución de la Pena: La Experiencia Brasileña. *Revista do Conselho Nacional de Política Criminal e Penitenciária, Brasília*, 20 (1), 101-132

Berdicewski, O. (1974). Apuntes docentes para el curso de Teoría y Construcción de Pruebas Psicológicas, Departamento de Psicología, Facultad de Filosofía y Educación, Universidad de Chile. Chile.

Bottoms, A. & Wilson, A. (2004). Attitudes to punishment in two high-crime communities. En A. Bottoms, S. Rex & G. Robinson (Eds.), *Alternatives to Prison: Options for an Insecure Society*. Portland, United States: Willan Publishing.

Cabrera, D. (2008). *Cultura de Castigo en Guatemala. Reflexiones teórico-antropológicas sobre el castigo y su función social*. "Tesis de licenciatura no publicada", Universidad de San Carlos de Guatemala, Guatemala.

Carlsmith, K. (2005). The roles of retribution and utility in determining punishment. *Journal of Experimental Social Psychology*. 46, 437-451.

Carlsmith, K., Darley, J. & Robinson (2002). Why do we punish? Deterrence and Just Deserts as motives for punishment. *Personality and Social Psychology*. 83, 284-299.

Carrión, F. (2005). La Inseguridad Ciudadana en América Latina. *Quórum. Revista de pensamiento iberoamericano*. 12, 29-52.

Carrión, F. y Espín, J. (2009). Un lenguaje colectivo en construcción: el diagnóstico de la violencia. Quito, Ecuador: FLACSO Ecuador.

Castillo, J., Manzi, J., Leal, P. y Madero, I. (2011). *Percepción de riesgo, confianza en los tribunales y actitudes hacia la penalización. Análisis descriptivo basado en la encuesta "Crimen, Justicia y Castigo"*. Pontificia Universidad Católica de Chile, Centro de Medición Mide UC.

Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, CESC (2011). Revista Debates Penitenciarios N° 15. Universidad de Chile. [http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates\\_penitenciarios\\_15.pdf](http://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/debates_penitenciarios_15.pdf)

Centro de Estudios Públicos, CEP (2010a). Encuestas CEP, La Perspectiva del Tiempo. Percepción Problemas. Extraído el 16 de agosto desde: [http://www.cepchile.cl/graficos\\_EncCEP/graficos\\_PersTiempo.htm](http://www.cepchile.cl/graficos_EncCEP/graficos_PersTiempo.htm)

Centro de Estudios Públicos, CEP (2010b). Estudio Nacional de Opinión Pública N°62. Junio – Julio de 2010.

Centro Derechos Humanos (2007). Condiciones Carcelarias y Derechos Humanos [Revisión del *Informe anual de Derechos Humanos en Chile*]. Universidad Diego Portales, 17-59.

Centro Derechos Humanos (2008). Condiciones Carcelarias [Revisión del *Informe anual de Derechos Humanos en Chile*]. Universidad Diego Portales, 77-133.

Centro Derechos Humanos (2009). Sistema Penitenciario y Derechos Humanos [Revisión del *Informe anual de Derechos Humanos en Chile*]. Universidad Diego Portales, 85-116.

Cerruti, P. (2009). Procesos emocionales y respuestas punitivas: acerca del activismo penal de las víctimas del delito. *Revista Electrónica de Psicología Política*. 20, 15-25.

Código Penal (1974). Código 18.742. Ministerio de Justicia. República de Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Legislación chilena. <http://www.leychile.cl/N?i=1984&f=2011-04-08&p=>

Conejo, M. y Mora, J. (2008). Percepciones sociales de los centros penitenciarios y las penas de prisión. *Boletín Criminológico*. 105, 1-4.

Consejo para la Reforma del Sistema Penitenciario (2010) Informe: Recomendaciones para una Nueva Política Penitenciaria, extraído el 14 de mayo desde:

[http://www.cesc.uchile.cl/Informe\\_CRPenitenciaria.pdf](http://www.cesc.uchile.cl/Informe_CRPenitenciaria.pdf)

Constitución Política de la República de Chile (2005). Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de 1980. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. República de Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Legislación chilena. <http://www.leychile.cl/N?i=242302&f=2011-07-11&p=>

Correa, A. (2007). *El Último Suplicio. Ejecuciones Públicas en la Formación Republicana de Chile. 1810 – 1843.* Santiago, Chile: Ocho Libros Editores.

Costelloe, M., Chiricos, T. & Gertz, M. (2009). Punitive attitudes towards criminals: Exploring the relevance of crime salience and economic insecurity. *Punishment & Society*. 11 (1), 25-49.

Cury, E. (1992). *Derecho Penal. Parte General. Tomo I.* Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile.

D'Adamo, O. y García, V. (2001) Actitudes y Conducta. En J. Morales, D. Páez, A. Kornblit y D. Asún (Eds.), *Psicología Social* (pp.287-321). Buenos Aires, Argentina: Prentice Hall.

Dammert, D. y Díaz, J. (2006). *¿Politización de la Seguridad o Securitización de la Política?*. Boletín del Programa Seguridad y Ciudadanía (2). FLACSO Chile.

Dammert, L. (2005). Violencia criminal y seguridad ciudadana en Chile. *CEPAL Serie Políticas Sociales*. 43, 4-47.

Dammert, L. (2007). Seguridad pública en América Latina: ¿qué pueden hacer los gobiernos locales? *Revista Nueva Sociedad*. 212, 67-81.

Dammert, L. y Oviedo, E. (2004). Santiago: delitos y violencia urbana en una ciudad segregada. En *Santiago en la globalización: ¿Una nueva ciudad?* (pp. 273-294). Santiago, Chile.

Dammert, L. y Salazar, F. (2009). *¿Duros con el delito?: populismo e inseguridad en América Latina. Reporte del Sector Seguridad en América Latina y el Caribe* (7) FLACSO-Chile. Santiago, Chile.

Dammert, L. y Zúñiga, L. (2008). *La Cárcel: problemas y desafíos para las Américas.* Santiago, Chile: FLACSO.

Darley J. & Pittman, T. (2003). The Psychology of Compensatory and Retributive Justice. *Personality and Social Psychology Review*. 4, 324-336.

De Montmollin, G. (1985). El cambio de actitud. En S. Moscovici (Ed.), *Psicología Social I*. (pp.117-173) Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Demker, M., Towns, A., Duus Otterström, G. & Sebring, J. (2008). Fear and punishment in Sweden. Exploring penal attitudes. *Punishment and Society*. 10, 319-332.

- Diez Ripollès, J. (2004). El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 06, 3-34.
- Etcheberry, A. (1998). Derecho Penal. Tomo Segundo, Parte General. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Fortete, C. y Cesano, J. (2009) Punitive Attitudes in Latin America. *European Journal on Criminal Policy and Research*. 15, 121-136.
- Foucault, M. (2002). Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión. Buenos Aires. Argentina: Siglo Veintiuno Editores. (Original 1975).
- Fuentes, C. (2004). La Inevitable "Mano Dura": Sociedad Civil y Violencia Policial en Argentina y Chile. *Revista de Ciencia Política*, 24 (2), 3 – 28.
- Garland, D. (1999). Castigo y Sociedad Moderna, un estudio de teoría social. Madrid: Siglo Veintiuno Editores.
- Garland, D. (2005). La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea. Barcelona: Gedisa.
- Garrido, O. (2009). Las penas y su aplicación en Chile. Extraído el 21 de febrero de 2011 desde <http://laspenasysuaplicacion.blogspot.com/>
- Garrido, V. y Redondo, S. (1998). Manual de Criminología Aplicada. Argentina: Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Garrido, V., Stangeland, P., Redondo, S. (2006). Principios de Criminología. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Gelles, R. y Levine, A. (2000). Sociología, con aplicaciones en países de habla hispana. México D. F., México: McGraw-Hill.
- Gendarmería de Chile - GENCHI (2010). Compendio Estadístico 2009. República de Chile.
- Gendarmería de Chile, GENCHI (2011). Estadística de Población Penal atendida por Gendarmería de Chile. Extraído el 05 de febrero desde: <http://www.gendarmeria.cl>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). Metodología de la Investigación. México: McGraw-Hill.
- Hogan, M., Chiricos, T. & Gertz, M. (2005). Economic insecurity, blame and punitive attitudes. *Justice Quarterly*. 22 (3), 392-412.
- Hough, M., Roberts, J. & Jacobson, J. (2009). Public attitudes to the principles of Sentencing. Sentencing Advisory Panel, Research Report 6.

Hurtado, P. (2005). Diversificando la Respuesta frente al Delito: Procedimientos y Penas Alternativas. *Persona y Sociedad*. 19 (1), 179-198.

Instituto Nacional de Estadística, INE (2011). Base datos Censo 2002. Chile. Extraído el 10 de noviembre de 2010 desde <http://www.ine.cl>

Johnson, D. (2009). Anger about Crime and Support for Punitive Criminal Justice Policies. *Punishment & Society*. 11, 51-60. Extraído el 14 de mayo de 2010, desde <http://pun.sagepub.com/cgi/content/abstract/11/1/51>

Kerlinger, F. y Lee, H. (2002). Investigación del comportamiento, métodos de investigación en Ciencias Sociales. México: McGraw-Hill.

King, A. & Maruna, S. (2009). Is a conservative just a liberal who has been mugged? Exploring the origins of punitive views. *Punishment & Society*. 11, 147-169.

Kliksberg, B. (2002). El Crecimiento de la Criminalidad en América Latina: Un Tema Urgente. *Multiciencias*. 2(2), 85-91.

Kliksberg, B. (2008). ¿Cómo enfrentar la inseguridad en América Latina?. La falacia de la mano dura. *Revista Nueva Sociedad*. 215.

Kuhn, A. (1993). Attitudes towards punishment. In A. Alvazzi del Frate, U. Zvekic & J.J.M. Van Dijk (Eds). *Understanding Crime: Experiences of Crime and Crime Control*. Rome: UNICRI.

Laca, F. y Mejía, J. (2007). Actitudes ante la Violencia, Bienestar Subjetivo e Individualismo en Jóvenes Mexicanos. *Enseñanza e Investigación en Psicología*. 12 (2), 301-313.

Larrauri, E. (2009). La Economía Política del Castigo. *Revista de Ciencia Penal y Criminología (RECPC)*. 11 (6), 1-22. Extraído el 14 de mayo de 2010, desde <http://criminnet.ugr.es/recpc/11/recpc11-06.pdf>

Lévy-Bruhl, H. (1964). Sociología del Derecho. Buenos Aires, Argentina: Eubeda.

Ley N° 18.216 (1983). Establece medidas que indica como alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad y deroga disposiciones que señala. Ministerio de Justicia. República de Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Legislación chilena. <http://www.leychile.cl/N?i=29636&f=2005-10-07&p=>

Ley N° 18.556 (1986). Ley Orgánica Constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral. Ministerio del Interior. República de Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Legislación chilena. <http://www.leychile.cl/N?i=29951&f=2009-02-04&p=>

Ley N° 19.734 (2001). Deroga la Pena de Muerte. Ministerio de Justicia. República de Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Legislación chilena. <http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=186161&idVersion=2001-06-05&idParte>

Ley Nº 19.950 (2004). Aumenta Sanciones a Hurtos y Facilita su Denuncia e Investigación. Ministerio de Justicia. República de Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Legislación chilena.

<http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=226080&tipoVersion=0>

Ley Nº 20.000 (2005). Sustituye la Ley Nº 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Ministerio del Interior. República de Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Legislación chilena.

<http://www.leychile.cl/N?i=235507&f=2011-02-21&p=>

Ley Nº 20.480 (2010). Modifica el Código Penal y la Ley Nº 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el 'femicidio', aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio. Ministerio de Justicia. República de Chile. Biblioteca del Congreso Nacional. Legislación chilena.

<http://www.leychile.cl/N?i=1021343&f=2010-12-18&p=>

Light, D., Keller, S. y Calhoun, C. (1991). Sociología. México: Mc Graw-Hill.

Macionis, J y Plumer, K. (1999). Sociología. España: Prentice Hall.

Martin-Baró, I. (1955). Las actitudes y el acto social. *Social Problems*. 3, 59-65.

Martínez, R. (2005). Psicometría: Teoría de los Tests Psicológicos y Educativos. España: Síntesis.

Maruna, S. & King, A. (2004). Public opinion and community penalties. En A. Bottoms, S. Rex & G. Robinson (Eds.), *Alternatives to Prison: Options for an Insecure Society*. Portland, United States: Willan Publishing. Extraído el 23 de Abril de 2010, desde [http://www.howardleaguescotland.org.uk/docs/Coulsfield\\_Chapter.pdf](http://www.howardleaguescotland.org.uk/docs/Coulsfield_Chapter.pdf)

Matthews, R. (2005). The myth of punitiveness. *Theoretical Criminology*. 9 (2), 175-201.

Ministerio del Interior (2009). Anuario de Estadísticas Criminales 2008. División de Seguridad Pública, Unidad de Información y Análisis. República de Chile.

Ministerio del Interior e Instituto Nacional de Estadística, INE (2011). Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Resultados Generales 2010. Chile.

Ministerio del Interior e Instituto Nacional de Estadística, INE (2010). Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC). Resultados Generales 2009. Chile.

Ministerio Público (2010). Boletín Estadístico, año 2009. República de Chile.

Miranda, M. (2006). El Populismo Penal, análisis crítico del modelo penal securitario. Conferencia Jornadas Juzgados de Pueblo.

Mohor, A. y Covarrubias, V. (2007). El nuevo procedimiento penal en Chile, una aproximación empírica desde la Seguridad Ciudadana. Santiago: CESC, RIL editores.

- Muñiz, J. (2003). Teoría Clásica de los Tests. España: Ediciones Pirámide.
- Olavarría, M. (2006). El crimen en Chile. Una mirada desde las víctimas. Santiago: CESC, RIL editores.
- Olavarría, M. (2007). *Delito y Violencia. Causas, Consecuencias y Estrategias de Prevención*. Documentos de apoyo Docente (20). Departamento de Gobierno y Gestión Pública, Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile.
- Olvera, R. (2010). La expansión del derecho penal y el bien jurídico tutelado. En M. Ontiveros (Ed.) (2010). *Derecho Penal y Política Criminal* (pp. 649-686). México; Editorial Ubijus,
- Oswald, M., Orth, U., Aeberhard, M. & Schneider, E. (2005). Punitive reactions to completed crimes versus accidentally uncompleted crimes. *Journal of Applied Social Psychology*. 35 (4), 718-731.
- Otamendi, A. (2007). *Interpretaciones sobre seguridad ciudadana y sobre el rol del Estado de los argentinos*. Trabajo presentado en Congress of the Latin American Studies Association. Junio, 2009, Rio de Janeiro, Brasil.
- Oviedo (2002) Democracia y Seguridad Ciudadana en Chile. En R. Briceño-León (comp.), *Violencia, Sociedad y Justicia en América Latina*. Buenos Aires, Argentina: CLACSO.
- Papalia, D. (2009). Psicología del desarrollo: de la infancia a la adolescencia. México: Editorial McGraw-Hill.
- Parker, C y Peña, L. (2005). Aceptación en la población de la Región Metropolitana de medidas alternativas a la reclusión. En *Actas del Segundo Simposio Nacional de Investigación sobre Violencia y Delincuencia. Instituto de Sociología de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Fundación Paz Ciudadana* (pp. 247-268). Santiago, Chile.
- Paz Ciudadana (2010). Balance de la Delincuencia 2009. Santiago, Chile.
- Politoff, S., Matus, J. y Ramirez, M. (2003). Lecciones de Derecho Penal Chileno. Primera Parte. Derecho Penal: Fundamentos Generales. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD (1998). Las Paradojas de la Modernización [Revisión del Informe *Desarrollo Humano en Chile 1998*]. p. 45-53.
- Redondo, S. (2009). In-Tolerancia Cero. Un mundo con menos normas, controles y sanciones también sería posible (y quizá nos gustaría más). Barcelona, España: Sello Editorial.
- Richter, J. (2010). ¿Es la cárcel el castigo más acorde a nuestros tiempos? *Derecho y Humanidades*. 16 (1), 279-291.

Rincón, O. y Rey, G. (2009). Los cuentos mediáticos del miedo. En Carrión, F. y Espín, J. (Eds.). *Un lenguaje colectivo en construcción: el diagnóstico de la violencia* (pp. 117-135). Quito, Ecuador: FLACSO Ecuador.

Rivera, I. (2006). *La Cuestión Carcelaria. Historia, Epistemología, Derecho y Política Penitenciaria*. Buenos Aires, Argentina: Editores Del Puerto.

Rodríguez, A., Assmar, E. y Jablonski, B. (2002). *Psicología Social*. México: Trillas.

Rodríguez, E. (2005, mayo). *Prevención Social del delito y la Violencia Juvenil: Experiencias Innovadoras en América Latina (Montevideo)*. Documento presentado en la Jornada de Trabajo sobre "Experiencias Latinoamericanas de Trabajo con Jóvenes". Ciudad de La Plata, Buenos Aires, Argentina.

Ruiz, J., Pedraza, G., Rodríguez, L., Alvarado, L. (2004). Actitudes hacia la Delincuencia, Normas Informales y Estresores Laborales en Empleados de Prisiones. *Revista Colombiana de Psicología*, 13, 37-50.

Sánchez, A. (2007). Problemas y Soluciones Penitenciarios. *Revista do Conselho Nacional de Política Criminal e Penitenciaria, Brasília*. 20 (1), 91-100.

Sidanius, J., Mitchell, M., Halley, H. & Navarrete, C. (2006). Support for Harsh Criminal Sanctions and Criminal Justice Beliefs: A social Dominance Perspective. *Social Justice Research*. 19 (4), 433-449.

Silva Sánchez, J. (2001). *La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. España: Civitas.

Soria, M. y Armadans, I. (2009). Efectos de la victimización sobre la percepción social de la prisión y las medidas alternativas. *Papers*. 93, 143-150.

Sprott, J. (1999). Are members of the public tough on crime? The dimensions of public "punitiveness". *Journal of Criminal Justice*. 27 (5), 467-474.

Summers, G. (1978). *Medición de actitudes*. México: Trillas.

Tyler, T. & Boeckmann, R. (1997). Three Strikes and you are out, but why? The Psychology of public support for punishing rule breakers. *Law & Society Review*, 31 (2), 237-265.

Varona, D. (2008). Ciudadanos y actitudes punitivas: Un estudio piloto de población universitaria española. *Revista Española de Investigación Criminológica*. 6, 1-38.

Varona, D. (2009). ¿Somos los españoles punitivos?: Actitudes punitivas y reforma penal en España. *InDret*. 1-31.

Vidmar, N. y Miller, D. (2001). Socialpsychological processes underlying attitudes toward legal punishment. *Law and Society Review*. 14 (3), 565-602.



Villagra, C. (2008). *Teorías Criminológicas*. Documento de Trabajo, Cátedra de Psicología Jurídica, Departamento de Psicología, Universidad de Chile.

Wacquant, L (2004). *Las cárceles de la Miseria*. Buenos Aires, Argentina: Manantial.

Walmsley, R. (2008). *World Prison Population List. 8th Edition*. International Centre for Prison Studies, King's College of London.

Wanner R. & Caputo, T. (1987). Punitiveness, fear of crime, and perceptions of violence. *Canadian Journal of Sociology*. 12 (4), 331-344.

Wenk, E. (2004). *Apuntes Docentes desarrollados para la Asignatura Metodología Psicométrica*, Carrera de Psicología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile. Chile.

Worchel, S. Cooper, J., Goethals, G. y Olson, J. (2002) *Psicología Social*. México D.F, México: Thomson.

## 10. APÉNDICES

### A. Paradigmas criminológicos sobre el delito

A pesar de que el delito y la conducta criminal se han observado desde épocas muy antiguas, sólo a partir del siglo XVIII se inició el estudio científico en esta materia, siendo la Criminología la disciplina específica que se ha encargado del estudio del comportamiento delictivo y de la reacción social frente a este (Garrido et al., 2006). Sin embargo, son muchas las disciplinas que históricamente han entregado aportes al respecto, llegando a generar múltiples aproximaciones teóricas sobre el delito. Si bien estos planteamientos pueden ser clasificados desde distintos puntos de vista, en esta investigación se revisará la clasificación propuesta por Garrido, Stangeland y Redondo, quienes en su manual Principios de Criminología (2006) identifican la existencia de tres paradigmas o modos básicos de pensamiento:

a) En primer lugar, el **paradigma del libre albedrío** atribuye a las personas la libertad y capacidad para decidir acerca de cometer o no delitos, centrándose en la racionalidad como base de la delincuencia. Según esto, las personas evaluarían el delinquir de acuerdo a los costos y beneficios que esto acarrearía. Adicionalmente, esta perspectiva considera que la conducta delictiva estaría dirigida por una tendencia hedonista, fundamentada, en alguna medida, por factores biológicos, y por la existencia de un ambiente que ofrece la disponibilidad de objetos y situaciones deseables. Dentro de esta visión, se enmarcan algunas teorías de la Escuela Clásica a partir de C. Beccaria en el siglo XVIII, hasta teorías modernas como la del Delito como Elección Racional postulada por G. Becker en 1968, y desarrollada posteriormente por J. Wilson y R. Herrnstein en 1985.

b) El segundo paradigma, tiene como presupuesto al **determinismo científico**, según el cual existirían factores individuales y sociales vinculados a la aparición de la conducta delictiva. Dentro de este paradigma se identifican cuatro grupos teóricos distintos:

El **grupo teórico de las diferencias individuales**, propone que atributos como la edad, el sexo, la inteligencia o la personalidad, tendrían un rol decisivo en la aparición de la conducta delictiva. La principal premisa de este grupo teórico es la unicidad de cada ser humano, en término de que las influencias ambientales

actuarían diferencialmente sobre los sujetos. De estas, una de las teorías que mayor interés ha suscitado es la teoría de la personalidad delictiva, postulada en 1964 por H. Eysenck.

El **grupo de las predisposiciones agresivas**, derivado de los planteamientos de Lombroso a finales del siglo XIX, concibe a la agresión como una tendencia adaptativa de los seres que surgiría de la interacción entre factores psicobiológicos y el medio social, favoreciendo a la larga el comportamiento delictivo.

El **grupo teórico del aprendizaje de la delincuencia**, radica su fundamentación en que la mayor parte del comportamiento humano es aprendido, incluyendo tanto el comportamiento prosocial como el delictivo. Dentro de este grupo teórico se han desarrollado investigaciones en cuanto al condicionamiento clásico, operante, e imitativo o social. Las principales teorías en este sentido son la teoría del aprendizaje social, planteada en 1966 por Burgess y R. Akers, y la teoría de la asociación diferencial, formulada por E. Sutherland durante los años veinte, que plantea que existiría una mayor probabilidad de generar conductas delictuales cuando las personas se vinculan con quienes los exponen a estos patrones

Por último, el **grupo teórico de las influencias sociales**, que plantea que la delincuencia sería el resultado de la estructura y del funcionamiento social, enfatizando en la influencia que las interacciones sociales negativas o problemáticas ejercen sobre esta. Destaca dentro de este grupo teórico la perspectiva de la Escuela de Chicago, que plantea que las personas que han de vivir en ambientes (barrios) donde existe violencia, delincuencia y valores distintos a los del resto de la sociedad, terminan por adoptarlos como propios desarrollando conductas de este tipo. Otra de las principales teorías es la de la tensión y la anomia, planteada por R. Merton durante los años treinta, la cual establece que la delincuencia y la violencia se originarían a partir de los desequilibrios existentes entre los objetivos sociales establecidos (éxito, dinero o status), y los medios legítimos disponibles para su obtención, en la medida que esta condición anómica movería a los grupos desventajados (económica y educativamente) a usar cualquier medio efectivo para satisfacer sus aspiraciones, aún cuando estos sean ilegítimos o ilegales.

c) El tercer y último **paradigma criminológico**, a diferencia de los anteriores enfatiza su análisis en el funcionamiento de las leyes y la justicia. Este paradigma se erige sobre una base conflictual, ya que asume que la delincuencia y los delincuentes sólo existirían en la medida que los mecanismos sociales de control establecidos, los definen y tratan como tales. Siendo estas definiciones generalmente concordantes con los comportamientos propios de los sujetos provenientes de grupos marginados tanto económica, cultural o racialmente, lo que traería como consecuencia su segregación (y criminalización). En definitiva, la principal propuesta de esta perspectiva sugeriría la necesidad de redefinir el fenómeno criminal, por medio de reformas sociales, económicas y legales, erradicando los mecanismos creadores de delincuencia y marginación. De estas, las teorías que han tenido mayor proyección, son las teorías del etiquetamiento o reacción social, cuyos principales autores son E. Goffman, E. Lemert y H. Becker, junto a la criminología crítica y el realismo crítico.

A modo de síntesis, es posible señalar que el estudio de la conducta delictiva ha sido nutrido por construcciones teóricas provenientes de múltiples disciplinas, cada una de las cuales representa un gran aporte para su comprensión. Sin embargo, ninguna de ellas en forma individual explica la totalidad del fenómeno delictivo, producto de la gran complejidad que encierra este concepto y de la multiplicidad de factores (biológicos, psicológicos, sociales, situacionales, políticos, etc.) que se ven involucrados en él.

## **B. Fundamento y Función de la Pena, Concepciones Teóricas desde el Derecho**

Como ya se ha dicho, el fundamento legitimador de la potestad punitiva del Estado, ha sido un tema que por siglos ha dividido a autores y a las diferentes políticas públicas (Politoff et al., 2003). Sin embargo, es importante destacar que cuando se analiza este tema el abordaje se realiza en el ámbito netamente normativo de carácter filosófico-jurídico. Distinto es lo ocurrido cuando se aborda el tema de la función de la pena, ya que se está frente al estudio de su finalidad efectivamente cumplida, superando el ámbito del Derecho e ingresando en un análisis necesariamente interdisciplinario (Rivera, 2006).

Considerando lo anterior, en este apartado se revisarán las principales perspectivas teóricas desarrolladas, desde el ámbito del Derecho Penal, respecto al fundamento y la función de las penas:

a) **Las Teorías Absolutas (o retribucionistas):** Estas conforman las primeras tentativas desarrolladas para dotar de legitimidad a la intervención punitiva del Estado, están basadas en la antigua idea del desquite o la venganza, e implican que el infractor debe restituir a la sociedad y pagar en forma proporcional al delito cometido (Macionis y Plummer, 1999; Rivera, 2006). En gran parte deben su desarrollo a las ideas propuestas por los filósofos idealistas Kant y Hegel, a mediados del siglo XVIII, quienes plantearon que en la imposición de una pena existiría una exigencia axiológica de justicia que prescindiría de cualquier fin utilitario. De esta forma, la imposición de un castigo sería, un imperativo categórico que se aplica al delincuente por el hecho de haber delinquido. La pena se vería, entonces, como un mal definitivo, con un valor en sí misma<sup>72</sup> (Politoff et al., 2003; Rivera, 2006).

Estas teorías plantean la necesidad de aplicar al autor del delito una pena equivalente al mal que ha ocasionado, la cual debe ser obligatoriamente ejecutada de manera completa, bajo la premisa fundamental de que en ningún caso la imposición de una pena persigue finalidades útiles de prevención del delito (Rivera, 2006). La fuerza de esta clase de razonamientos, que a pesar de su

---

<sup>72</sup> A pesar de que estas teorías plantean que no existiría función alguna dentro de la fundamentación de la pena, diversos autores han planteado que en realidad estas asignarían de manera implícita a la pena la función de realización de justicia (Roxin, 1976 citados en Rivera, 2006).

aparente severidad, imponía al menos el límite de la proporcionalidad implícita en la idea del castigo justo, y de la responsabilidad personal como su fundamento, permitiéndoles ser considerados como una justificación aceptable por buena parte de los juristas del siglo recién pasado (Albrecht, 2000; Politoff et al., 2003). Sin embargo, han ido quedando en desuso debido principalmente a su excesivo idealismo, demostrado al suponer que la supresión del mal causado por el delito se logra mediante la aplicación de una pena, pues lo que acaba ocurriendo es que el mal generado por la pena se suma al mal provocado por el delito (Roxin, 1989 citado en Rivera, 2006).

b) **Las Teorías Relativas (o utilitaristas):** Estas perspectivas tienen su origen en el pensamiento iluminista del siglo XVIII, y se caracterizan por concebir a la pena ya no como un fin en sí misma sino como un medio para alcanzar determinados fines. De esta forma, las teorías relativas superan el cuestionamiento abordado por las teorías absolutas sobre el ¿por qué castigar?, y se instalan en el plano del ¿para qué castigar?, asumiendo una orientación prospectiva, en la cual la finalidad de la imposición de las penas se centraría en evitar nuevos hechos delictivos, cumpliendo así una utilidad social. Ahora bien, dentro de estas perspectivas se distinguen dos vertientes particulares, las teorías de prevención general y las de prevención particular o especial (Albrecht, 2000; Hurtado, 2005; Politoff et al., 2003; Rivera, 2006).

Las **teorías de prevención general**, se caracterizan por depositar las consecuencias de la pena en todo el conjunto social, pudiendo presentar al menos dos contenidos esenciales, al identificar en la aplicación de la pena un efecto disuasivo sobre el conjunto social, o bien un efecto expresivo que reafirmaría valores y reglas que contribuirían a la integración del grupo (Rivera, 2006).

Las perspectivas centradas en la utilidad disuasiva o intimidatoria de la pena, son las denominadas **teorías de prevención general negativa**, bajo las cuales la pena es contemplada como una amenaza (ejemplificadora) dirigida al potencial infractor, para que éste se inhiba de cometer delitos. De esta forma, la amenaza de la pena y su ejecución deberían “*constituir un motivo de abstención para los que desean evitar el riesgo de encontrarse con ella*” (Cury, 1992 pp.32). Como es posible observar, esta perspectiva refleja una visión del ser humano

básicamente racional, por la cual las personas evitarían la comisión de delitos cuando el castigo fuese mayor que el beneficio que podrían obtener violando la ley (Macionis y Plummer, 1999).

Por otra parte, las teorías denominadas de **prevención general positiva**, consideran que la pena tendría un efecto integrador, en la medida que cumple la función de reafirmar las normas y valores fundamentales para el mantenimiento de la convivencia social. De esta forma, la amenaza y ejecución de la pena no harían otra cosa que ratificar constantemente la efectiva vigencia del orden jurídico, generando un consenso por parte de todos los ciudadanos sobre la confianza y el reconocimiento de la norma (Rivera, 2006). Actualmente, es posible observar que esta perspectiva es la que predomina como justificación del sistema penal, pero es necesario precisar que aún se sabe muy poco sobre el efecto preventivo general de la pena (Politoff et al., 2003).

El segundo grupo de teorías relativas, son las **teorías de la prevención particular o especial**, las cuales ponen la mira en obrar sobre el infractor, ya sea neutralizándolo, corrigiéndolo o siquiera desanimándolo de la idea de cometer nuevos delitos (Hurtado, 2005). De esta manera, *“la prevención especial a diferencia de la general, no opera en el momento de la conminación legal sino en el de la ejecución de la pena”* (Rivera, 2006 pp. 191).

Las perspectivas centradas en la neutralización, incapacitación o eliminación de los infractores han sido denominadas como las **teorías de la prevención especial negativa**. Estas comparten los preceptos del determinismo positivista acerca del ser humano, siendo considerado como una entidad animal completamente sujeta a las leyes de la necesidad natural, por lo que ante la peligrosidad de los infractores se espera que la pena tenga la finalidad de brindar protección a la sociedad mediante la exclusión de estos individuos del resto del grupo y/o impidiéndoles a través de la coerción física y la intimidación que vuelvan a cometer hechos delictivos. Algunas de las respuestas punitivas utilizadas bajo esta perspectiva son el aislamiento, la reclusión a perpetuidad, el cumplimiento íntegro de las penas privativas de libertad, las intervenciones quirúrgicas o la aplicación de la pena de muerte (Macionis y Plummer, 1999; Rivera, 2006).

Otra perspectiva es la configurada por las **teorías de la prevención especial positiva**, que son todas aquellas que justifican la pena con funciones de enmienda, rehabilitación, resocialización o reinserción. En esta línea se considera que la sociedad en su conjunto tendría una corresponsabilidad frente al delito, y establecería que la ejecución de la pena tendría una finalidad terapéutica o de tratamiento, apuntando a la transformación conductual del infractor. Si bien estas ideas se remontan al origen del pensamiento filosófico penal, fue sólo a partir de mediados del siglo XIX y durante el siglo XX que estas perspectivas recibieron un vigoroso apoyo y un subsecuente desarrollo (Macionis y Plummer, 1999; Rivera, 2006).

c) **Teorías Mixtas (o unitarias):** En la actualidad, estas serían las perspectivas predominantes, son construcciones intermedias que reconocen la multiplicidad de objetivos de las penas, por lo que concilian de algún modo las visiones más radicales, absolutas y relativas (Hurtado, 2005). En esta línea, la pena tendría implícita la idea de la retribución justa y al mismo tiempo una utilidad preventiva, destacando el mérito de las teorías absolutas al postular la necesidad de limitar la magnitud de la pena, y de las teorías particulares la virtud de resaltar la importancia de evitar la desocialización del condenado durante el cumplimiento de la pena (Cury, 1992; Rivera, 2006).

d) **Planteamientos Abolicionistas:** Si bien estos planteamientos no se orientan a la búsqueda de legitimación de la potestad punitiva del Estado, esta revisión teórica no sería lo suficientemente abarcativa si no se les incluyera. Ahora bien, intentar definir estos planteamientos es una tarea compleja, debido a la diversidad de organizaciones y perspectivas criminológicas que engloban. Sin embargo, es posible señalar que en general propondrían la abolición del sistema carcelario e incluso de todo el sistema de justicia penal, producto de que considerarían que son en sí mismos problemas sociales que deben ser erradicados. En definitiva, los planteamientos abolicionistas cuestionarían la utilidad y legitimidad social de las penas y del sistema de justicia, al considerarlos mecanismos represivos, autoritarios e inhumanos. Si bien, esta postura ha recibido



innumerables críticas, existe acuerdo generalizado en señalar que ha contribuido a desvelar la 'inflación punitiva' que padecer los sistemas penales contemporáneos.

En síntesis, es posible identificar que existe una considerable variedad de construcciones teóricas respecto de los fundamentos de la aplicación de las penas, cada una de las cuales destaca ciertos objetivos o finalidades por sobre otros. A su vez, a partir de esta simple revisión, queda claro que a través de las sanciones penales no se persigue un único e irrestricto objetivo, sino que en la actualidad se asume la búsqueda de una multiplicidad de ellos.

### C. Principales Sanciones aplicadas en el Sistema Penal chileno

El Código Penal chileno data de 1874, y es un cuerpo legal inspirado en el sistema clásico liberal, fruto de la Ilustración. De esta forma, el sistema penal chileno procura ser un sistema rígido de determinación de las penas, que si bien no elimina totalmente el arbitrio judicial, busca limitarlo al máximo, a través de una serie de reglas minuciosas que convierten la aplicación de las penas en una operación casi mecánica<sup>73</sup> (Etcheberry, 1998; Garrido, 2009). En este mismo sentido, es posible señalar que el Código Penal no entrega una definición del concepto legal de 'pena' o de la finalidad perseguida con esta, debido a que la teoría clásica a partir de la cual fue concebido promovería la idea de que en este tipo de catálogo de conductas punibles, no le correspondería al Derecho Penal pronunciarse respecto a criterios filosóficos o ético-morales (Garrido, 2009).

En términos concretos, la legislación nacional contempla un gran número de penas, pero al igual que en la mayoría de los ordenamientos penales contemporáneos son las penas privativas de libertad<sup>74</sup> las que constituyen la principal forma de reacción penal (Barros, 2007; Hurtado, 2005). Este tipo de castigos, corresponden a las sanciones que afectan la libertad personal, especialmente bajo su aspecto de libertad ambulatoria o de desplazamiento, y en Chile incluyen el presidio, la reclusión y la prisión. Sin embargo, no existen grandes diferencias entre estas tres denominaciones, ya que en la práctica todas se cumplen mediante la detención de las personas en establecimientos carcelarios, en los que se observa un determinado régimen de vida y reclusión, a los cuales el sujeto debe adscribirse durante todo el tiempo de condena (Etcheberry, 1998). En la actualidad, cerca del 50% de la población penal, más de 53 mil personas, se encuentran cumpliendo este tipo de condenas a lo largo del país (GENCHI, 2010).

---

<sup>73</sup> El Código Penal establece en forma general penas que comprenden una cierta extensión en tiempo o cuantía. Sin embargo, es el tribunal el que deberá precisar la magnitud definitiva de la pena en cada caso específico, siguiendo una serie de factores reguladores: el grado de desarrollo del delito cometido, ya sea este tentativa, delito frustrado o delito consumado; la calidad de los partícipes del delito, ya sean autores, cómplices o encubridores; las circunstancias modificatorias, agravantes o atenuantes, de la responsabilidad criminal; la mayor o menor extensión del mal producido por el delito, ya sea como la ofensa misma del bien jurídico protegido, las consecuencias perjudiciales directas del hecho o la posible alarma difundida por el delito; y la situación económica del condenado.

<sup>74</sup> Esta es una de las categorías de clasificación generadas de acuerdo a la naturaleza de la pena, o a propósito del bien jurídico que se ve afectado por la aplicación de la misma. Esta forma de clasificación es la más importante y frecuentemente utilizada, y clasifica a las penas en: corporales, infamantes, privativas de libertad, restrictivas de libertad, privativas de derechos y pecuniarias.

Ahora bien, la heterogeneidad que revisten tanto las características de los infractores de ley como las propias circunstancias que rodean cada hecho delictivo, hacen evidente que contemplar una respuesta procesal-penal única (imputar, procesar, encarcelar) no siempre es la alternativa óptima (Hurtado, 2005). Además, la gran cantidad de efectos perniciosos que la privación de libertad ha demostrado generar sobre la vida de las personas, hace necesario racionalizar su utilización, reservándola sólo para casos de criminalidad más grave (Parker y Peña, 2005). Es por esta razón, que se han establecido normas, complementarias al Código Penal, que prevén la suspensión o sustitución del efectivo cumplimiento de las penas privativas de libertad por otras medidas que se estiman equivalentes y/o más convenientes (Etcheberry, 1998).

La más importante de estas normas, es la Ley 18.216 sobre Medidas Alternativas a las Penas Privativas o Restrictivas de Libertad (MAR), que establece tres modalidades de cumplimiento:

a) Remisión Condicional de la Pena: Consiste en la suspensión del cumplimiento de una pena privativa o restrictiva de libertad y en la discreta observación y asistencia del condenado por parte de la autoridad administrativa durante cierto tiempo. En la mayoría de los casos, la supervisión se traduce en controles de firma mensual en un Centro de Reinserción Social<sup>75</sup>.

b) Libertad Vigilada: Está definida como el sometimiento del condenado a un régimen de libertad a prueba, que tenderá a su tratamiento intensivo e individualizado, bajo la vigilancia y orientación permanentes de un delegado<sup>76</sup>. Esta medida, obliga al condenado a cumplir una serie de condiciones que se fijan según sus propias necesidades de control y asistencia, como una forma de tratamiento en libertad que apunta a su readaptación o resocialización (Etcheberry, 1998).

c) Reclusión Nocturna: Consiste en el encierro del condenado en establecimientos especiales, desde las 22:00 horas de cada día hasta las 6:00 del día siguiente. Esta modalidad presenta algunos rasgos particulares que la diferencian de las dos medidas anteriores. En primer término, esta no es una medida enteramente alternativa a una pena

---

<sup>75</sup> Los CRS son los entes encargados del cumplimiento de las resoluciones de los tribunales de justicia, cuando una persona ha sido condenada al cumplimiento de una M.A.R. En estas unidades se realiza materialmente el control, supervisión, asistencia y tratamiento de las personas condenadas bajo este tipo de medidas. Organizacionalmente, los CRS dependen del Departamento de Tratamiento en el Medio Libre de Gendarmería de Chile (GENCHI, 2010).

<sup>76</sup> Los Delegados de Libertad Vigilada son los funcionarios de Gendarmería de Chile, encargados de vigilar, controlar, orientar y asistir a los condenados en la modalidad de Libertad Vigilada (GENCHI, 2010).

privativa de libertad, ya que impone la privación de libertad durante 8 horas por día. Y a su vez, esta medida no persigue la reforma del condenado por medio de ningún tipo especial de asistencia o tratamiento, sin fundamentarse en la utilidad propia de la prevención especial positiva, sino sólo presumiendo un efecto disuasivo en su ejecución (Etcheberry, 1998).

El otorgamiento de estas medidas alternativas está supeditado a la presencia de una serie de requisitos objetivos que la ley exige en cuanto a la duración de la pena original y las condenas previas del sujeto (Tabla 9). Sin embargo, también establece la consideración de algunos requisitos que involucran elementos subjetivos en cuanto su evaluación por parte de los tribunales y que deben permitir presumir que el condenado no volverá a delinquir.

**Tabla 9: Requisitos objetivos para el otorgamiento de las MAR.**

<b>Medida Alternativa</b>	<b>Duración de la pena original a sustituir</b>	<b>Reincidencia (condenas previas)</b>
Remisión Condicional de la Pena	No superior a 3 años.	Sin condena previa.
Libertad Vigilada	Entre 2 y 5 años.	Sin condena previa.
Reclusión Nocturna	No superior a 3 años.	Máximo 2 años de condena previa.

**Fuente:** Ley 18.216 de la República de Chile.

En la actualidad, casi el 50% de la población penal, cerca de 53 mil personas, se encuentra sujeta a alguna de las medidas alternativas, siendo la remisión condicional de la pena la modalidad más utilizada (67%) aplicada en más de 35 mil quinientas personas, seguida luego por la libertad vigilada (22%) aplicada en casi 12 mil sujetos, y finalmente la reclusión nocturna (11%) aplicada en más de 5 mil quinientas personas (GENCHI, 2010).

## **D. Caracterización del fenómeno delictivo en Chile**

A continuación, se abordarán las principales características del fenómeno delictivo<sup>77</sup> en Chile a través de los indicadores más importantes en esta materia, permitiendo mostrar su evolución y actual situación en el país. Complementariamente, se intentará dar cuenta de la situación comparada de Chile en algunos de estos indicadores.

Es importante señalar que una de las principales debilidades con las que es posible encontrarse al momento de revisar la evolución de la delincuencia, es que aún no existe un sistema único e integral de registro. Más bien, en la actualidad se cuenta con distintas fuentes tales como las Policías, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, Gendarmería de Chile y algunas encuestas aplicadas periódicamente por centros de estudio no gubernamentales. A su vez, debido a que cada una de estas fuentes persigue distintos objetivos en relación al análisis y enfrentamiento de la delincuencia, entregan información parcial, y en ocasiones operacionalizada y registrada de manera no coincidente, lo que dificulta su comparación e integración (Dammert, 2005; Paz Ciudadana, 2010). De cualquier modo, estas consideraciones serán indicadas debidamente a lo largo del texto.

Enseguida, se revisarán indicadores relacionados con la preocupación ciudadana sobre la delincuencia, niveles de denuncias y detenciones, cifras de victimización y la evolución de la población penal en Chile.

### **D.1. Preocupación por la Delincuencia**

Una de las fuentes de información más utilizadas para representar las preocupaciones de la población, han sido los datos aportados por la Encuesta Nacional de Opinión Pública del Centro de Estudios Públicos (CEP, 2010a)<sup>78</sup>, la cual se aplica desde el año 1990. Específicamente esta encuesta levanta información a través de la siguiente pregunta: “¿*Cuáles son los tres problemas a los que debería dedicar mayor esfuerzo en solucionar el gobierno de... (nombre del presidente en ejercicio)?*”.

---

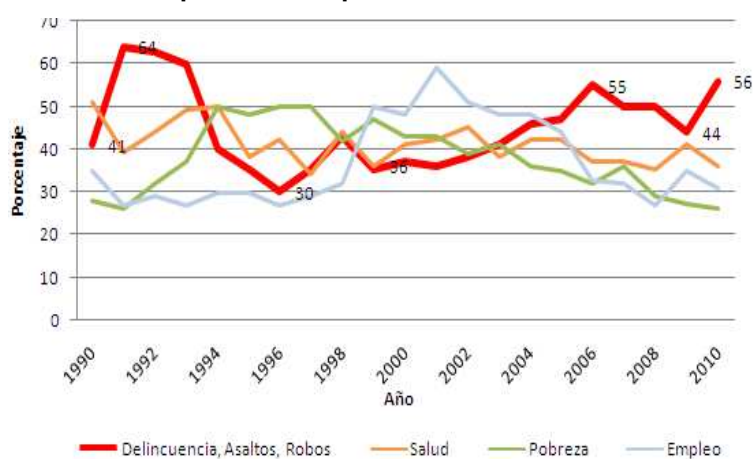
<sup>77</sup> Revisar apéndice A para indagar acerca del concepto de delincuencia y revisar algunas de las principales teorías explicativas al respecto.

<sup>78</sup> La encuesta CEP en su versión de julio de 2010, la última en ser considerada en esta sistematización, contó con una muestra representativa de toda la población nacional calculada en base al Censo de 2002 (excluyendo sólo a la Isla de Pascua), conformada por 1495 personas habitantes de 141 comunas del país, permitiendo realizar estimaciones con un nivel de confianza del 95% (CEP, 2010b).

De esta manera, los resultados a esta pregunta indican que hasta antes de 1993, la delincuencia era la principal preocupación de la población. Posteriormente, la preocupación frente a otras problemáticas como la pobreza y el empleo, desplazaron a la delincuencia hacia la tercera o cuarta posición relativa. No obstante, a partir de 1999, los niveles de preocupación por la delincuencia comenzaron a experimentar un paulatino, pero sostenido ascenso (de 35% a 55% de las menciones en seis años). De esta forma, en 2005 la delincuencia retomó el primer lugar dentro de las preocupaciones de las personas, superando desde entonces por más de 10 puntos porcentuales a las restantes opciones de respuesta entregadas (pobreza, salud, empleo, educación, sueldos, corrupción, inflación, alzas de precios, etc.).

El siguiente gráfico muestra la evolución de las cuatro principales preocupaciones identificadas por la encuesta CEP<sup>79</sup>:

**Gráfico 13: Principales Preocupaciones de la Población 1990 – 2010**



Fuente: CEP, 2010a.

Por otra parte, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC)<sup>80</sup>, encargada, desde el año 2003, por el Ministerio del Interior y realizada por el INE, también arroja información acerca de las preocupaciones de la ciudadanía, a través de las preguntas: “¿Cuál de los siguientes problemas de actualidad nacional tiene mayor

<sup>79</sup> La pregunta considerada para la elaboración de este gráfico presenta múltiples opciones de respuesta, por lo que la sumatoria de los porcentajes de cada medición suman más de 100%.

<sup>80</sup> La versión realizada el año 2009, última versión considerada en esta sistematización, esta encuesta contó con una muestra de 25.933 casos, los cuales representan a 4.163.498 hogares y 11.446.625 personas residentes de zonas urbanas, con un error muestral nacional de 0,2% (nivel de confianza > 99%) (Ministerio del Interior e INE, 2010).

*importancia para Ud.?, ¿Y en segundo lugar?'*. Las cuales indican, en el año 2009, que la delincuencia fue considerada como el segundo problema más importante del país (15,3%), siendo superado tan sólo por la pobreza (26,1%). Sin embargo, al sumar los porcentajes de otros problemas también incorporados por esta encuesta, y que pueden ser considerados como parte del fenómeno delictivo ("tráfico de drogas" y "consumo de drogas"), es posible llegar a la conclusión de que la preocupación ciudadana por la delincuencia, como fenómeno general, alcanzaría un 29,2% de las menciones, ubicándose como la principal preocupación de la ciudadanía (Ministerio del Interior e INE, 2010).

## **D.2. Denuncias y Detenciones**

El análisis de los niveles de denuncias y detenciones permiten apreciar las cifras oficiales acerca de la delincuencia, basadas en los delitos conocidos por el sistema de justicia penal, los cuales son publicados posteriormente por las distintas entidades relacionadas con el fenómeno delictivo.

De esta forma, el Ministerio del Interior desde el año 1997, informa las cifras de denuncia y detenciones<sup>81</sup> producidas en relación a algunos delitos<sup>82</sup>, denominados en su conjunto Delitos de Mayor Connotación Social (DMCS), todos los cuales tendrían un mayor impacto en la seguridad de las personas, ya sea por afectar su patrimonio y su integridad física o psicológica, y/o presentan una alta ocurrencia (Ministerio del Interior, 2009).

Los gráficos 13 y 14 muestran la evolución de la tasa<sup>83</sup> de denuncias y detenciones por DMCS, entre los años 2001 y 2009. En éstos, es posible apreciar que la tasa total de denuncias por DMCS ha registrado un aumento sostenido (16,1%), al menos desde el año 2006, pasando de 2.489,5 a 2.889,7 en 2009.

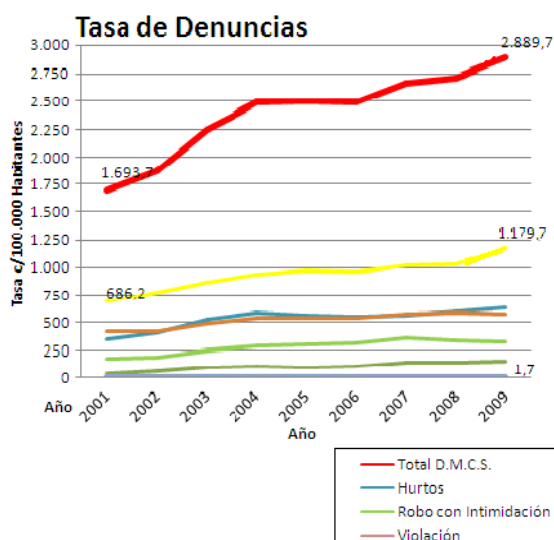
---

<sup>81</sup> Las denuncias consideradas son todas aquellas formuladas ante Carabineros y la Policía de Investigaciones. Por su parte, las detenciones son todas aquellas detenciones flagrantes realizadas por Carabineros (cada detención corresponde a una persona, sin embargo, estas pueden ser detenidas más de una vez por periodo).

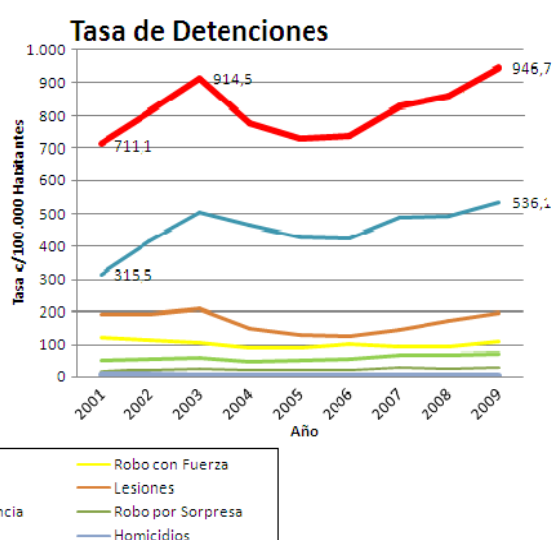
<sup>82</sup> Hurto, Robo por Sorpresa, Robo con Fuerza (incluyendo Robo de Vehículo Motorizado, Robo de Accesorios u Objetos de o desde Vehículo, Robo en Lugar Habitado, Robo en Lugar no Habitado y Otros Robos con Fuerza), Robo con Violencia o Intimidación, Lesiones, Violación y Homicidios.

<sup>83</sup> Tasas calculadas de manera anual, mediante la razón entre la frecuencia de denuncias, o detenciones, y la población estimada anualmente a partir de los datos del Censo de 2002, multiplicado por 100.000.

**Gráficos 14: Tasa de Denuncias según Delitos de Mayor Connotación Social (2001-2009)**



**Gráfico 15: Tasa de Detenciones según Delitos de Mayor Connotación Social (2001-2009)**



Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio del Interior, 2009.

El mayor volumen de denuncias se observa, en promedio, en la categoría Robo con Fuerza (40% aprox.), siendo la Violación (0,6%) y el Homicidio (0,1%) las menores. La mayor variación porcentual, entre los años 2001 y 2009, se da en la categoría Robo por Sorpresa (288,9%), mientras que las únicas denuncias que disminuyen en dicho periodo son las referidas al Homicidio (-9,6%).

Por su parte, la tasa total de detenciones por DMCS, ha mostrado aumentos considerables entre los años 2001 y 2003, y luego entre 2005 y 2009, alcanzando una tasa de 946,7 en este último año (160.262 detenciones). Los delitos que, en promedio, acumulan los mayores porcentajes de detenciones, el Hurto (55%), seguido por Lesiones (21%) y en tercer lugar el Robo con Fuerza (12%). Mientras que las mayores variaciones porcentuales registradas, entre los años 2001 y 2009, se da en las tasas de detenidos por Robo por Sorpresa (100,59%) y Hurtos (84,8%).

De manera adicional, es posible afirmar que los niveles de denuncias y detenciones en los DMCS, descritos anteriormente, siguen manteniéndose durante los dos primeros trimestres del año 2010, en los cuales el Ministerio del Interior ha informado de 229.487 denuncias y 73.918 detenciones.

Debido a que el Ministerio del Interior sólo informa sobre los DMCS, se hace necesario recurrir a otras fuentes que complementen y enriquezcan los datos expuestos



hasta el momento. De esta forma, los datos entregados por el Ministerio Público, permiten una mejor caracterización, y estimación de los niveles, del fenómeno delictivo en Chile, ya que estos abordan todo el espectro de delitos considerados por el Código Penal.

El Ministerio Público, durante el año 2009, ingresó 1.276.296 casos (aumentando 5,1% en relación al año anterior), registrando a la vez el ingreso de 1.312.362 delitos asociados a dichos casos<sup>84</sup>. En cuanto a estos delitos ingresados, las categorías con mayor volumen porcentual, del total país, fueron los Robos no Violentos<sup>85</sup> (16,2%) y el delito de Lesiones (13,7%). Mientras que las categorías que registran las mayores variaciones porcentuales en relación al año 2008 fueron los Delitos Económicos<sup>86</sup>, aumentando en 14,2%, y los Robos no Violentos, aumentando en 12,2% (Ministerio Público, 2010).

Por otra parte, durante el año 2009 se terminaron 1.373.474 casos, aumentando en 4,9% en relación al año anterior, y estableciendo una tasa de término de 107,6%<sup>87</sup>, lo que indicaría que el Ministerio Público no sólo disminuyó el cúmulo de causas vigentes sino que también las históricas. En cuanto a los delitos, durante este año se produjeron un total de 1.422.755 términos, siendo los Robos no Violentos (15,5%), y el delito de Lesiones (14,4%) los que representan los mayores porcentajes (Ministerio Público, 2010).

En cuanto a la tasa de judicialización<sup>88</sup>, durante el año 2009 ésta fue de 41,6%, elevándose hasta un 63,9% en los casos en que se tenía conocimiento de la identidad del imputado. La salida judicial más aplicada es la sentencia condenatoria, con un 15,5% del total de los términos, dato que también se eleva hasta un 27,2% como promedio nacional en los casos con imputado conocido. Lo que permite concluir que en estos casos existe una alta probabilidad de que terminen por una salida judicial (Ministerio Público, 2010).

---

<sup>84</sup> En esta forma de registro, un caso equivale a una denuncia o a una detención. Los delitos, en cambio, corresponden a los ilícitos penales que son investigados por el Ministerio Público con ocasión de las denuncias y/o detenciones que conoce. Así, un caso puede estar relacionado con más de un delito, de modo que el registro de delitos es mayor que el de denuncias y detenciones (casos).

<sup>85</sup> Categoría que incluye: Robo en Bienes Nacionales de uso Público, Robo en Lugar Habitado, Robo en Lugar no Habitado, Robo de Vehículo Motorizado, Robo con Fuerza en las cosas.

<sup>86</sup> Categoría que incluye: Apropiación Indevida, Estafa al Fisco y Particulares, Defraudaciones, Falsificación y Uso Malicioso de Documentos, Giro Doloso de Cheques, Obtención Fraudulenta de Créditos, Usura, etc.

<sup>87</sup> La Tasa de Términos se obtiene, en forma anual, a través de la razón entre términos e ingresos de casos. La tasa registrada en 2009 (107,6%) es levemente inferior a la obtenida en 2008 (107,9%), la más alta lograda desde el inicio de la Reforma Procesal Penal.

<sup>88</sup> Cantidad de delitos o situaciones recepcionadas por un tribunal.

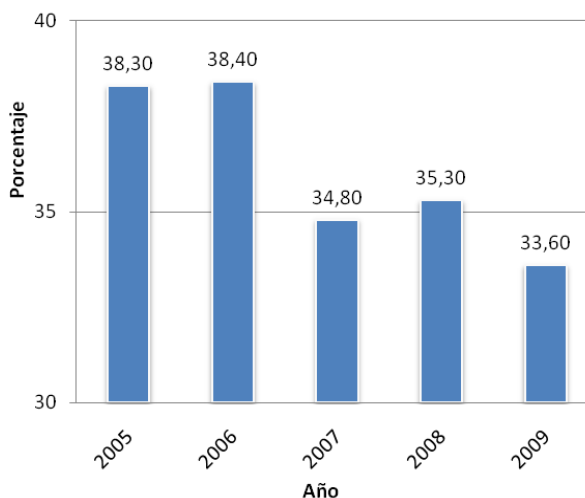
### D.3. Victimización

Las cifras sobre victimización representan indicadores valiosos para reconocer el comportamiento del fenómeno delictivo en el país, ya que informan con mayor certeza la cantidad de delitos cometidos, así como las tendencias en el tiempo, los porcentajes de denuncia, superando a su vez las dificultades de otros indicadores, como la cifra negra<sup>89</sup> (Dammert, 2005; Mohor y Covarrubias, 2007).

La ENUSC, recoge datos sobre victimización desde el año 2003 en Chile. En el año 2009, en un 33,6% de los hogares existía al menos una persona que había sido víctima de algún delito, cifra que como se puede apreciar en el gráfico 16 ha disminuido conforme los años<sup>90</sup>. En cuanto a los sectores victimizados, la región Metropolitana ocupa el tercer lugar en cantidad de hogares victimizados, siguiendo a la región de Tarapacá (46,5%) y la de La Araucanía (39,5%) (Ministerio del Interior e INE, 2010).

Respecto a los tipos de delitos<sup>91</sup>, los más recurrentes son los hurtos con un 22% de hogares en que algún miembro ha sido víctima de este delito, seguido por el robo por sorpresa con un 17,4% y en tercer lugar, el robo con violencia y/o intimidación con un 13,2%. En tanto los delitos económicos, estos registran un 5,1% de los hogares en el año 2009. La evolución que han tenido estos indicadores se muestran en el gráfico 17, como se puede apreciar la mayoría tienden a la baja con excepción de las lesiones y los delitos económicos.

Gráfico 16: Victimización en Hogares (2005-2009)



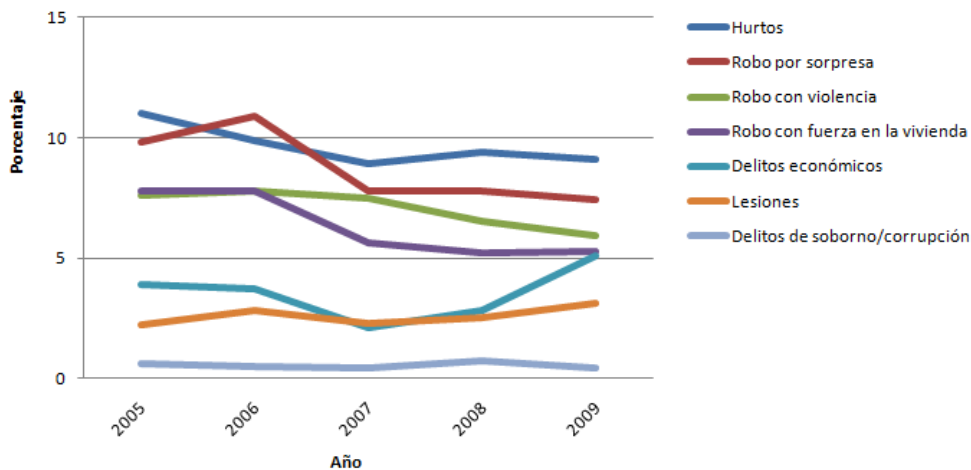
Fuente: Elaboración propia a partir de Ministerio del Interior e INE, 2010

<sup>89</sup> Se refiere a delitos cometidos no denunciados.

<sup>90</sup> Los datos de esta encuesta son comparables a partir del año 2005, a pesar de que se aplica desde el 2003.

<sup>91</sup> Dentro de las categorías delictivas de Robo, Hurto y Lesiones, la ENUSC sólo considera los cometidos en contra de personas naturales, a diferencia del Ministerio Público que también incluyen al comercio establecido. A su vez, en la categoría de lesiones utilizada por la ENUSC, pueden estar siendo incluidos algunos casos considerados bajo la categoría de Violencia Intrafamiliar en los sistemas oficiales de registro.

**Gráfico 17: Victimización por tipo de delitos (2005-2009)**



Fuente: elaboración propia a partir de Ministerio del Interior e INE, 2010.

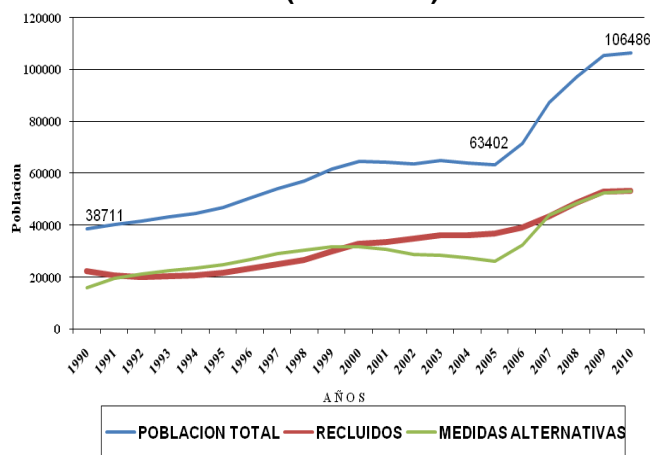
Por otro lado, en términos comparativos los índices de victimización de Chile dan cuenta de una situación alentadora en relación al resto de los países latinoamericanos (Dammert y Oviedo, 2004; Olavarría, 2006). En efecto, Olavarría (2006) señala que Chile se encuentra entre los 3 países con menor victimización de América Latina, junto a Panamá y Uruguay. También agrega, mediante un análisis comparado de encuestas de victimización y el Latinobarómetro tanto de países desarrollados como en vías de desarrollo, que el nivel de victimización de Chile es moderado, siendo mayor que el promedio de países desarrollados pero menor que el de los países subdesarrollados.

Otro dato relevante entregado por la ENUSC tiene relación con la percepción de exposición frente al delito, evaluado a partir de la pregunta “¿Cree usted que será víctima de un delito en los próximos 12 meses?”, en la cual la proporción de personas que responde afirmativamente disminuye en forma significativa en el año 2009 (38,9%) respecto al 2005 (47,8%) (Ministerio del Interior e INE, 2010). Mientras los que piensan que no serán víctimas aumentan progresivamente hasta el 2008, de un 36,8% a un 45,2%. Sin embargo, a pesar de estas tendencias, Dammert y Oviedo (2004) señalan que la ciudadanía presenta niveles de inseguridad y sensación de temor altos, en especial en mujeres y adultos mayores (Dammert, 2005).

#### D.4. Población Penal

Los Compendios Estadísticos publicados, de manera anual, por Gendarmería de Chile (GENCHI) entregan las cifras oficiales acerca de la población penal chilena. En el siguiente gráfico se muestra la evolución de los promedios anuales<sup>92</sup> registrados tanto en la población reclusa, como de la sujeta a Medidas Alternativas a la Privación de Libertad (MAR), entre los años 1990 y 2010 (hasta el 31 de Agosto)<sup>93</sup>

**Gráfico 18: Evolución de la Población Penal (1990-2010)**



Fuente: Gendarmería de Chile.

A partir de estos datos, es posible identificar que la población penal chilena ha aumentado constantemente desde el año 1990, salvo un periodo de cierta estabilidad producida entre 1999 y 2005. En los últimos 5 años, se ha experimentado un drástico aumento en los totales nacionales, pasando de 63.402 a 106.486 personas (68% de variación porcentual entre 2005 y 2010). Al respecto, la Universidad Diego Portales en sus informes anuales sobre Derechos Humanos, en los cuales incorpora la temática de las condiciones carcelarias, señala que este crecimiento es explosivo desde la década de los noventa.

El aumento en la población penal tiene asociado un considerable hacinamiento que se presenta como una constante en el sistema penitenciario chileno (Centro Derechos Humanos 2007, 2008, 2009). La capacidad del sistema penitenciario es de 31.576 personas y actualmente existen 53.391 personas reclusas en el país, lo que arroja un 59% de sobrepoblación: más de 21.000 personas fuera de la capacidad real, se ha

<sup>92</sup> Se trata de un promedio, pues la estimación considera ingresos y salidas del sistema en un periodo anual.

<sup>93</sup> Se entiende por población reclusa aquella que se encuentra cumpliendo medidas privativas de libertad, bajo cualquier calidad penal (detenidos, procesados, imputados o condenados). A su vez, se considera dentro de este grupo a las personas con Arresto Nocturno y a los condenados en Centros de Educación y Trabajo. Por otra parte, las MAR fueron establecidas por la Ley 18.216 y comprenden: Remisión Condicional de la Pena, Libertad Vigilada y Reclusión Nocturna. De esta forma, las únicas personas, atendidas por GENCHI, que no aparecen incorporadas en estas cifras son quienes han obtenido el beneficio de Libertad Condicional. Este grupo, durante el año 2009, se constituyó por sólo 548 personas (Ver apéndice C).

determinado que el promedio de encarcelados se elevaba en cerca de 4500 personas por año. Como consecuencia, la calidad de las prestaciones que reciben los internos se van deteriorando (alimento, abrigo, seguridad), existe una deficiente seguridad y se observa un incremento en la violencia que se genera entre los reclusos, y entre éstos y los funcionarios de Gendarmería.

La realidad carcelaria está marcada no sólo por el hacinamiento generalizado, sino por las precarias condiciones sanitarias e higiénicas en los centros penitenciarios, el uso de prácticas abusivas a los internos y aplicación de castigos degradantes, la escasez de protección judicial efectiva, el gasto desmedido y poco transparente de las nuevas cárceles licitadas, la falta de posibilidades de rehabilitación de los internos y en general, la vulneración de los derechos fundamentales de los internos (Dammert y Zúñiga, 2008; Centro Derechos Humanos 2007, 2008, 2009). Por lo demás, el elevado aumento de la población encarcelada no ha traído mejoras en la calidad de vida de la mayoría de los internos.

La respuesta del Estado para dar frente a esta problemática ha sido fundamentalmente la construcción de más y nuevos recintos de reclusión, lo cual no ha sido acompañado por una necesaria política criminal más sofisticada que busque auténticos mecanismos de descongestión del sistema de justicia criminal y respuestas más humanas y eficientes que la pena privativa de libertad. Recién el año 2008, las autoridades han reconocido la crisis carcelaria y han comenzado a discutir acerca de una reforma al sistema penitenciario, pero estos avances son incipientes (Centro Derechos Humanos, 2009).

Las causas de esta problemática son variadas, algunas de las más importantes se refieren al funcionamiento de la reforma procesal penal, la cual ha generado un gran impacto tanto en el incremento como en la configuración de la población penal (aumentando el porcentaje de condenados en comparación a los imputados sin condenas). Otro factor que contribuye al hacinamiento, es la reducción del uso de beneficios intrapenitenciarios<sup>94</sup> que entrega Gendarmería, mermando la posibilidad de utilizarlos como elemento rehabilitador que permita el regreso al medio libre de forma gradual. Un tercer factor influyente en el hacinamiento es el precario funcionamiento de

---

<sup>94</sup> Beneficio autorizado por la dirección del establecimiento penal, al cual pueden acceder los condenados que se encuentran próximos a cumplir el tiempo mínimo de su condena y que hayan exhibido buen comportamiento durante ésta. Específicamente, se trata de la salida dominical, salida de fin de semana y salida diaria o controlada al medio libre.

las salidas alternativas a la prisión, donde hay dificultades en cuanto a la infraestructura, el personal administrativo, control de resultados y de reinserción social. En la actualidad, el número de personas sujetas a MAR experimentó un descenso del 17%, entre los años 1999 a 2005 (pasando de 31.813 a 26.369), para luego aumentar hasta alcanzar las 53.095 personas en la actualidad (variación porcentual de más del 100% entre el 2005 y 2010), número inferior a la cantidad de personas en penas privativas de libertad. Este asunto, pone en cuestionamiento la ampliamente conocida “puerta giratoria”, según la cual los delincuentes entrarían y saldrían de la cárcel rápida y constantemente.

En definitiva, las cifras que se han revisado configuran un escenario en donde la delincuencia se constituye como un problema relevante para la ciudadanía, al posicionarse constantemente como una de las principales preocupaciones percibidas por la población, y respecto de las cuales se espera que el(los) Gobierno(s) otorgue(n) alta prioridad en su resolución.

Por su parte, las cifras oficiales en cuanto a los niveles de la delincuencia, muestran que tanto las denuncias como las detenciones han aumentado al menos a partir del año 2006, tanto a nivel general como de los DMCS. Sumado a lo anterior, se observa que tanto el número de delitos ingresados como terminados por el Ministerio Público ha aumentado, obteniéndose las mayores tasas de términos de los últimos años, así como el aumento de la tasa de judicialización, lo que configuraría un escenario en el cual la persecución penal habría aumentado su eficacia.

En cuanto a las cifras de los hogares victimizados, es posible apreciar una tendencia hacia la disminución a partir del año 2005 (cercana al 5%), algo que podría ser considerado de manera general como contradictorio respecto al aumento de las tasas de denuncias y detenciones registradas de manera oficial. Sin embargo, el porcentaje de hogares victimizados continúa superando el total de denuncias registradas por el sistema de justicia, por lo que se podría estar en presencia de una disminución de la cifra negra en el porcentaje de denuncias.

Luego de revisar la evolución de la población penal a nivel nacional, es posible concluir que ésta ha experimentado un importante aumento en los últimos cinco años, debido tanto al ascenso general en la cantidad de personas sujetas a MAR, como también por el hecho de que el ritmo de aumento de la población reclusa se ha incrementado desde el año 2006 a la actualidad (4000 personas por año).

Es importante mencionar que a lo largo del análisis de estas cifras es posible constatar el impacto producido por la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal, entre los años 2000 y 2005, la cual se constituye como uno de los más grandes cambios en la legislación nacional, teniendo sin duda alguna una fuerte influencia en el comportamiento del fenómeno delictivo en Chile.

A la luz de los datos, pareciera ser que algunas de las conclusiones entregadas por el informe de Desarrollo Humano en Chile desarrollado en el año 1998, seguirían teniendo aplicabilidad en la actualidad. Estas conclusiones sugieren que Chile presentaría mayores niveles de seguridad objetiva que subjetiva, debido a que las personas asociarían la sensación de inseguridad con la delincuencia de una forma que no se condice con la fluctuación de las tasas reales de delitos. Centrando las causas de la inseguridad y el temor más bien difuso en la imagen de un delincuente omnipotente y omnipresente que representaría la expresión más concreta del fenómeno delictivo (PNUD, 1998).

## **E. Instrumentos de Evaluación contruidos para la investigación**

Una de las principales dificultades encontradas al desarrollar esta investigación en relación a las Actitudes Punitivas de las personas, fue la falta de consenso en cuanto a su definición y metodología de evaluación. Por esta razón, se hizo necesario desarrollar una definición propia sobre el concepto de Actitud Punitiva, las cuales serán entendidas de la siguiente forma:

*Una organización estable de creencias y emociones, a favor o en contra, de la severidad o dureza en las preferencias de sanciones penales, considerando dicha severidad como: a) el aumento en la duración de las condenas establecidas por los tribunales, b) la utilización extendida de la pena de cárcel para la mayoría de los infractores de ley, c) la utilización o reposición de la pena de muerte, d) la constante tipificación penal de conductas relacionadas con fenómenos socialmente problemáticos (indigencia, pobreza, uso de nuevas tecnologías, regulación de mercados, etc.) siendo definidas como nuevos delitos.*

Posteriormente a la definición de la variable, se construyó una Escala de Valoración de Severidad en las Preferencias de Sanciones Penales, la cual permite evaluar las Actitudes Punitivas principalmente a través de la comparación entre las apreciaciones de los evaluados respecto a lo que desearían como castigo para algunas situaciones, y lo que ellos creen que actualmente se aplica como sanción frente a las mismas. Así como la comparación de sus respuestas y los castigos establecidos efectivamente por la legislación nacional respecto a las situaciones consultadas.

Esta escala contempla su auto-aplicación y el análisis cuantitativo de los datos resultantes, por lo que se constituye como una valiosa herramienta de levantamiento de información, que permite evaluar a un número elevado de personas en tiempos relativamente acotados, facilita los procedimientos de análisis de los resultados, y posibilita su mejoramiento y reutilización en próximas investigaciones.

Adicionalmente, con el fin de profundizar el estudio de las Actitudes Punitivas de las personas, se construyó un cuestionario que permite explorar algunas variables incluidas en estudios internacionales y propuestas como subyacentes a dichas actitudes. Este último punto, constituye una interesante área de investigación para la Psicología Jurídica y Social, la cual podrá ser profundizada en futuros estudios.



Ambos instrumentos fueron diseñados para ser aplicados conjuntamente en una sola evaluación. Sin embargo, a continuación se presentan de manera separada:

### **E.1. ESCALA DE VALORACIÓN DE SEVERIDAD EN LAS PREFERENCIAS DE SANCIONES PENALES, PARA LA EVALUACIÓN DE ACTITUDES PUNITIVAS:**

La escala<sup>95</sup> tiene como grupo objetivo de evaluación a todas aquellas personas mayores de 18 años habitantes de la Región Metropolitana, y puede ser definida como una prueba de comportamiento típico, de auto-aplicación, que presenta un formato de corrección objetiva, y que no establece limitaciones de tiempo para ser contestada.

En cuanto al formato de evaluación, se utilizó la metodología del caso-escenario<sup>96</sup>, incorporando a su vez varios aspectos novedosos e innovadores en cuanto a su diseño, aplicación y puntuación. Esta metodología, es considerada una mejor técnica para la medición de las actitudes punitivas, porque al colocar al ciudadano en el rol del juez puede efectivamente valorarse su mayor o menor propensión al castigo, sin que ello venga lastrado por la imagen previa que éste tenga acerca de la labor del Sistema de Justicia. De igual forma, se sostiene que esta técnica al basarse en la realización de una tarea mucho más compleja que la simple contestación de preguntas directas, generalmente excesivamente inespecíficas, logra entregar una visión más rica y completa de este tipo de actitudes (Varona, 2009).

En concreto la escala evalúa la severidad de las sanciones penales seleccionadas por las personas, solicitándoles que asignen castigos a 10 casos-escenario conflictivos o abiertamente delictivos, presentados en dos momentos distintos. Estas presentaciones consisten en:

- **1ª Presentación:** presentar los 10 casos enumerados, junto a una escala que incluye 11 alternativas de sanción, organizadas según su nivel de severidad, identificadas con un número del 0 al 10. De esta forma, frente a cada caso se solicita al

---

<sup>95</sup> Una escala corresponde a un conjunto de símbolos o valores numéricos, que se construyen de tal manera que pueden ser asignados por una o más reglas a los individuos a quienes se les es aplicada el instrumento, dando cuenta de la presencia de la variable a medir (Kerlinger y Lee, 2002).

<sup>96</sup> Esta técnica busca poner a los evaluados directamente en la posición de jueces, al plantearles una o más situaciones (casos) frente a las cuales deben asignar una pena que les parezca adecuada, pudiendo entregarles o no un “menú” de opciones posible.

evaluado(a) que indique el número de *la sanción que le gustaría fuese asignada a cada uno de los casos*.

- **2ª Presentación:** mostrar los mismos 10 casos, ahora con un orden distinto para evitar la memorización de las respuestas anteriores, junto a la misma escala de 11 sanciones, solicitando a los evaluados que indiquen el número de *la sanción que según ellos la Justicia asignaría actualmente a cada caso*.

### **E.1.1. Casos-Escenario Incluidos en el Test:**

Los 10 casos presentados intentan representar un abanico amplio de situaciones, en cuanto a su relevancia o gravedad penal, con las cuales se pretenden elicitarse en las personas evaluadas diversas reacciones emocionales y cognitivas. Todos los casos incluidos fueron contruidos considerando las especificaciones señaladas por las tipificaciones del Código Penal<sup>97</sup>, con el objetivo de identificar claramente cuál sería la posible sanción que recibirían si ocurrieran en la realidad. Los casos incluidos corresponden a:

- 2 delitos graves o violentos, escogidos por el gran impacto emocional que suelen generar en las personas.
- 3 delitos contra la propiedad, escogidos por ser algunos de los delitos más frecuentes en Chile, por presentar niveles muy altos de reincidencia y debido a que son los que más aportan condenados al sistema carcelario.
- 1 delito económico de gran escala, escogido principalmente porque sus causas criminógenas serían distintas a las de los anteriores (delito de cuello blanco), pero también por ser un delito que provoca una gran reacción de indignación en el público, a pesar de recibir una sanción penal reducida en comparación a la de los delitos contra la propiedad.
- 2 faltas, escogidas como situaciones sancionadas por ley pero que generan una reacción muy baja en el público.

---

<sup>97</sup> Al menos en tres aspectos: a) Señalar las condiciones necesarias para identificar claramente el tipo de delito al que apunta cada caso. b) Identificar un solo autor de los actos, evitando complejizar los casos al introducir co-autorías, complicidades o actuar de bandas, ya que esto hace más difícil la atribución de culpabilidad y responsabilidades en los hechos. c) Describir sólo actos que hayan sido claramente consumados, evitando la introducción de cuasi-delitos, para facilitar la comprensión de los casos.

- 2 situaciones conflictivas, las cuales actualmente no están tipificadas en la legislación chilena. Estas son escogidas para evaluar el posible deseo de las personas por controlar ciertas problemáticas sociales a través de las sanciones penales. Para esto se incluyó específicamente una conducta que dejó de ser penada hace algunos años y otra cuya regulación legal ha sido recientemente iniciada.

**Tabla 10: Identificación Legal de los Casos-Escenarios:**

<b>Caso-Escenario</b>	<b>Tipificación en el Código Penal</b>	<b>Penas establecidas por la Ley</b>
<b>Homicidio Calificado<sup>98</sup></b>	Art. 391	10 o más años de cárcel.
<b>Violación de menor de 14 años</b>	Art. 362	5 a 20 años de cárcel.
<b>Robo con Violencia o Intimidación</b>	Art. 436 y 439	5 a 20 años de cárcel.
<b>Robo por Sorpresa</b>	Art. 436	3 a 5 años de cárcel
<b>Hurto (entre 1/2 y 4 UTM)</b>	Art. 432 y 436	1 a 61 días de cárcel
<b>Estafa (mayor a 400 UTM)</b>	Art. 467 y 468	3 a 5 años de cárcel
<b>Ruidos Molestos</b>	Art 496, n° 1 y 7. También regulados por el D.S. N° 146 <sup>99</sup>	Multa de \$37.643 a \$150.572 *
<b>Rayado de Murallas (Daños menores a 1 UTM)</b>	Art. 495 n° 21	Multa de \$37.643 o más *
<b>Vagancia o Mendicidad</b>	Art. 305 a 312, derogados por la Ley 19.567 en el año 1998.	Ninguna Sanción
<b>Rotulación de Violencia de Videojuegos</b>	Proyecto de Ley aprobado por la Cámara de Diputados <sup>100</sup> .	Ninguna Sanción

\* Montos calculados de acuerdo al valor de la Unidad Tributaria Mensual de Enero de 2011.

<sup>98</sup> Se considera Calificado entre otras cosas porque la conducta infractora presenta premeditación, alevosía, ensañamiento o mayor gravedad.

<sup>99</sup> El Decreto Supremo N° 146 corresponde a la Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas.

<sup>100</sup> Proyecto de Ley presentado por el Diputado Gonzalo Arenas, aprobado el 19 de Enero de 2011, actualmente en discusión del Senado. (Boletín 5579, Cámara de Diputados).

### **E.1.2. Alternativas de Respuesta:**

Las alternativas de respuesta consideradas en este instrumento, corresponden a 11 opciones de castigo, organizadas según su nivel de severidad, e identificadas con un número del 10 al 0 en un Cuadro de Sanciones Judiciales que se utiliza para responder todos los casos-escenarios incluidos en el instrumento.

Las sanciones señaladas en el cuadro comprenden las penas más utilizadas por la legislación chilena, vale decir las Penas Privativas de Libertad, las Medidas Alternativas a la Reclusión (MAR) y las Multas<sup>101</sup>. Adicionalmente, se incluyó la Pena de Muerte, derogada en el año 2001 por la Ley N° 19.734, y una opción que indica la ausencia de cualquier tipo de sanción penal (ver apéndice C). Esto con la finalidad de entregar a los evaluados una gama lo más amplia posible de sanciones, dando la mayor libertad para la asignación de castigo a los casos-escenarios.

Para la delimitación de los rangos de tiempo de cada una de las sanciones expuestas, se tomó como base los grados indicados en el Código Penal. Sin embargo, se tuvo que hacer algunas adaptaciones para conseguir un orden que pudiera ser fácilmente comprendido como progresivo. De esta forma, se consideró sólo una categoría para el Presidio Perpetuo (sin diferenciar entre el Simple y el Calificado), y se configuró una gran categoría temporal que iba de 1 día a 3 años de Cárcel, uniendo varios grados penales (Prisión en todos sus grados así como el Presidio en su grado mínimo y máximo). También para conseguir un adecuado escalamiento de las sanciones se decidió considerar sólo las MAR de Reclusión Nocturna y Remisión Condicional de la Pena, ya que era difícil establecer un nivel de severidad para la Libertad Vigilada, además de que ésta presentaba rangos de extensión distintos a los de las otras MAR.

Finalmente el Cuadro de Sanciones Judiciales quedó configurado de la siguiente forma:

---

<sup>101</sup> Como una de las posibles Penas Pecuniarias.

**Tabla 11: Cuadro de Sanciones Judiciales:**

<b>Nº</b>	<b>Sanción Penal</b>
<b>10</b>	Pena de Muerte
<b>9</b>	Cárcel. Cadena Perpetua
<b>8</b>	Cárcel. 15 a 20 años
<b>7</b>	Cárcel. 10 a 15 años
<b>6</b>	Cárcel. 5 a 10 años
<b>5</b>	Cárcel. 3 a 5 años
<b>4</b>	Cárcel. 1 día a 3 años
<b>3</b>	Presentarse a dormir en la Cárcel. 1 día a 3 años
<b>2</b>	Firmar mensualmente ante Carabineros o un Delegado Judicial. 1 día a 3 años
<b>1</b>	Multa en Dinero
<b>0</b>	Ninguna Sanción Judicial

Esta forma de presentar las alternativas de respuestas, siendo iguales para todos los casos e incluyendo un amplio abanico de sanciones, constituye una de las principales innovaciones incluidas en este instrumento, ya que permiten comparar la severidad de las respuestas entregadas frente a cada caso-escenario, entregando a la vez una gran libertad a los evaluados a la hora de asignar las sanciones.

### **E.1.3. Asignación de Puntajes**

Las respuestas de los sujetos serán puntuadas a través de 4 procedimientos, que abarcan las cuatro dimensiones o manifestaciones de severidad del castigo, señaladas en la definición de Actitud Punitiva: El aumento en la duración de las condenas establecidas por los tribunales, la utilización extendida de la pena de cárcel para la mayoría de las conductas infractoras, la utilización o reposición de la pena de muerte, o bien la tipificación penal de conductas relacionadas con fenómenos socialmente problemáticos.

De esta forma, se irá asignando puntajes a cada uno de los 10 casos-escenarios incluidos en la escala, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

**a) Cálculo de la diferencia entre los valores de las alternativas escogidas en la 1ª y 2ª presentación<sup>102</sup>:**

- Se asignarán 2 puntos cuando la diferencia sea mayor que cero, independiente de cuál sea la cantidad que arroje como resultado. Esta situación indicaría que la persona desearía, o preferiría, que el delito recibiera un castigo más severo que el que cree que recibe actualmente.
- Se asignarán -2 puntos cuando la diferencia sea menor que cero, independiente de cuál sea la cantidad que arroje como resultado. Esta situación indicaría que la persona desearía, o preferiría, que el delito recibiera un castigo menos severo que el que cree que recibe actualmente.
- Se asignará 0 puntos cuando la diferencia sea igual a cero. Esta situación indicaría que la persona está de acuerdo con la sanción que cree está recibiendo actualmente el delito.

**b) Comparación entre el valor de las alternativas de respuesta de la 1ª Presentación y las sanciones establecidas efectivamente por el Código Penal chileno:**

- Se asignará 1 punto cuando el valor de la alternativa escogida en la 1ª Presentación sea superior a lo establecido por el Código Penal. Esta situación indicaría que la persona desearía, o preferiría, que el delito recibiera un castigo más severo que el que está establecido en la ley.
- Se asignará -1 punto cuando el valor de la alternativa escogida en la 1ª Presentación sea inferior a lo establecido por el Código Penal. Esta situación indicaría que la persona desearía, o preferiría, que el delito recibiera un castigo menos severo que el que está establecido en la ley.
- Se asignará 0 puntos cuando el valor de la alternativa escogida en la 1ª Presentación sea igual a lo establecido por el Código Penal. Esta situación indicaría que la severidad de la sanción establecida por la persona evaluada es concordante con lo establecido por la ley.

---

<sup>102</sup> Ambas presentaciones mencionadas, corresponden a los 2 ítems considerados por el instrumento, identificados definitivamente como las preguntas 3 y 10 respectivamente.

**Tabla 12: Sanciones Penales establecidas por el CP, según Alternativas de Respuestas de la Escala**

<b>Caso-Escenario</b>	<b>Penas según Alternativas de Respuestas</b>
<b>Homicidio Calificado</b>	7 – 9
<b>Violación de menor de 14 años</b>	6 – 8
<b>Robo con Violencia o Intimidación</b>	6 – 8
<b>Robo por Sorpresa</b>	5
<b>Hurto (entre 1/2 y 4 UTM)</b>	2 – 4 <sup>103</sup>
<b>Estafa (mayor a 400 UTM)</b>	5
<b>Ruidos Molestos</b>	1
<b>Rayado de Murallas (Daños menores a 1 UTM)</b>	1
<b>Vagancia o Mendicidad</b>	0
<b>Rotulación de Violencia de Videojuegos</b>	0

**c) Puntaje adicional por selección de alternativa “10” (Pena de Muerte) en la 1ª Presentación:**

- Se asignará 1 punto cuando el valor de la alternativa escogida en la 1ª Presentación sea igual a 10. Esta situación indicaría que la persona desearía, o preferiría, que el delito recibiera la Pena de Muerte como castigo.
- Se asignará 0 punto cuando el valor de la alternativa escogida en la 1ª Presentación sea distinto de 10. Esta situación indicaría que la persona desearía, o preferiría, que el delito NO recibiera la Pena de Muerte como castigo.

<sup>103</sup> El único caso-escenario al cual se podría asignar alguna Medida Alternativa a la Reclusión, representada por los niveles 1 y 2 del Cuadro de Sanciones, es el delito de Hurto, ya que los delitos de Robo por Sorpresa y Robo con Violencia o Intimidación dejan de cumplir con alguno de los requisitos para este tipo sanción al ser presentados con autores reincidentes.

**d) Puntaje adicional por selección de alternativa “0” (Ninguna Sanción Judicial) en la 1ª Presentación (NO aplicable a los casos de Vagancia o Mendicidad y Rotulación de Violencia de Videojuegos):**

- Se asignará - 1 punto cuando el valor de la alternativa escogida en la 1ª Presentación sea igual a 0. Esta situación indicaría que la persona desearía, o preferiría, la despenalización de un delito actualmente tipificado por la ley.
- Se asignará 0 punto cuando el valor de la alternativa escogida en la 1ª Presentación sea distinto de 0. Esta situación indicaría que la persona está de acuerdo con que los delitos reciban algún tipo de sanción penal.

Como ya se puede observar, los distintos criterios descritos no entregan la misma cantidad de puntaje. Esto se debe a que a través de estas diferencias se ha intentado ponderar la relevancia de cada criterio en cuanto a la valoración de la severidad en las preferencias de castigo de las personas. Es posible representar la ponderación realizada en cada criterio a través del rango teórico de puntajes que estos permiten entregar<sup>104</sup>:

**Tabla 13: Tabla de Especificaciones de la Escala de Valoración de severidad en las Preferencias de Sanciones Penales**

Criterio	Puntaje Máximo Teórico		Rango Total
	En contra	A favor	
<b>a) Deseo v/s Creencia</b>	- 20 (10 casos x -2)	20 (10 casos x 2)	<b>40 (53%)</b>
<b>b) Deseo vs/ Código Penal</b>	- 8 (8 casos x -1)	10 (10 casos x 1)	<b>18 (24%)</b>
<b>c) Pena de Muerte</b>	0 (10 casos x 0)	10 (10 casos x 1)	<b>10 (13%)</b>
<b>d) Despenalización</b>	- 8 (8 casos x -1)	0 (2 casos x 0)	<b>8 (10%)</b>
<b>Total</b>	<b>-36</b>	<b>40</b>	<b>76 (100%)</b>

<sup>104</sup> El rango es una medida de dispersión calculada a partir de la resta entre el puntaje máximo y mínimo obtenido en una distribución.



De esta forma, la Tabla de Especificaciones precedente muestra que el criterio de puntuación más relevante es el que entrega la comparación directa entre los “deseos” y las “creencias” respecto de los castigos aplicados, ya que en él son los mismos evaluados quienes establecen un criterio para la valoración de su apoyo o rechazo hacia las sanciones penales severas. El segundo criterio en cuanto a relevancia, es el que compara el “deseo” de las personas con las medidas establecidas en el Código Penal, es decir un criterio que representaría un consenso social y político, validado y aplicado legalmente en el país. Mientras que los dos siguientes criterios, pena de muerte y despenalización, son considerados como adicionales y por tanto entregan menos puntaje.

Es necesario mencionar en este punto, que la forma en que la legislación chilena cataloga y aborda los distintos casos-escenarios incluidos en el instrumento, hace que los criterios de puntuación no sean aplicables en forma homogénea en cada uno de los casos, por lo que también tuvo que ser considerada a la hora de definir la ponderación<sup>105</sup>.

#### **E.1.4. Interpretación de los Puntajes**

La asignación de puntajes anteriormente descrita, permite la interpretación de la Actitud Punitiva en relación a los puntajes totales obtenidos por las personas. Estos puntajes se calculan a partir de la suma directa de los puntos obtenidos en cada criterio, los cuales fluctuarían teóricamente entre -36 y 40 puntos.

**Tabla 14: Interpretación de Puntajes Totales**

<b>Puntaje Total</b>	<b>Actitud Punitiva</b>
-36 – 0	En contra de la Severidad
0 – 4	Ambivalente
4 – 40	A favor de la Severidad

La interpretación propuesta para estos puntajes se constituye de dos categorías en las cuales es posible identificar una clara tendencia hacia una actitud punitiva en contra o a favor de la severidad en las sanciones penales, y una tercera categoría en la que las personas demostrarían una actitud más bien ambivalente, debido a que obtienen puntajes centrales dentro de la distribución teórica (entre 0 y 4 puntos).

<sup>105</sup> Esta es la explicación de las diferencias en los puntajes a favor y en contra en los criterios b y e.

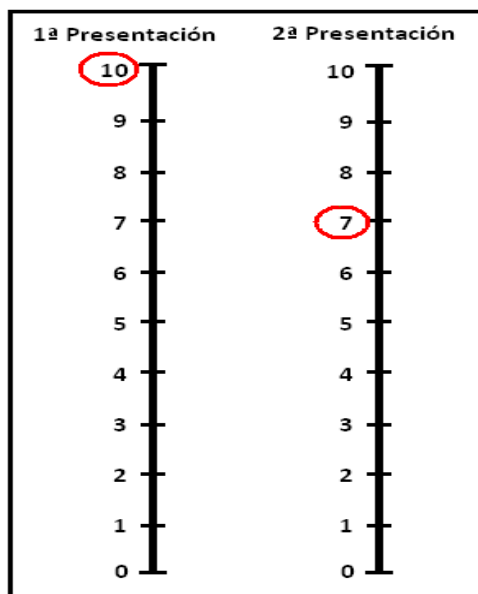
### E.1.5. Ejemplo de Asignación de Puntajes e Interpretación para un Caso-Escenario

**Caso Evaluado:** “Una mujer de 23 años es descubierta hurtando en un Supermercado (“mechera”). El precio de los artículos que se encontraron en su poder sumaba \$35.000. La mujer presentaba antecedentes por otro hecho similar.”

#### Respuestas Entregadas:

- En la 1ª Presentación, la persona marca la alternativa 10. Esto quiere decir que *la sanción que le gustaría que fuese asignada* al caso de Hurto, es la PENA DE MUERTE.
- En la 2ª Presentación, la persona marca la alternativa 7. Esto quiere decir que *la sanción que ella cree que la Justicia asignaría* al caso de Hurto, son 10 A 15 AÑOS DE CÁRCEL.

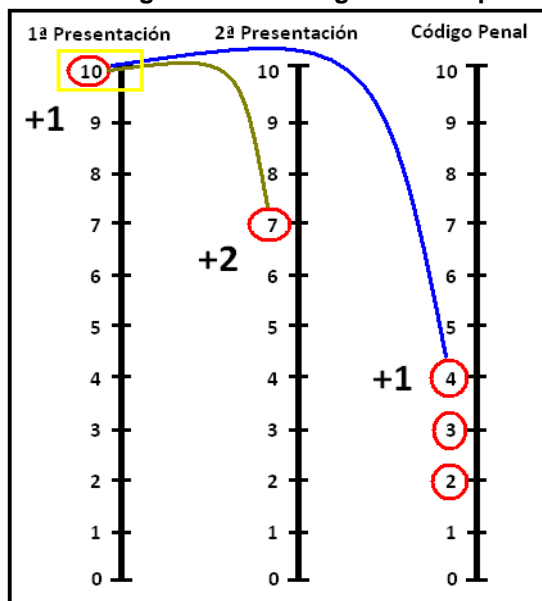
**Gráfico 19: Representación gráfica de las respuestas entregadas en el ejemplo**



### Puntajes Asignados:

- a) **Cálculo de la diferencia entre los valores de las alternativas escogidas en la 1ª y 2ª presentación:** La persona obtiene 2 puntos, ya que la diferencia es mayor que cero ( $10 - 7 = 3$ ;  $3 > 0$ ).
- b) **Comparación entre la respuesta de la 1ª Presentación y las sanciones establecidas efectivamente por el Código Penal chileno:** La persona obtiene 1 punto, ya que el valor de la alternativa escogida en la 1ª Presentación es superior a lo establecido por el Código Penal (Ver Tabla). ( $10 > 4$ ).
- c) **Puntaje adicional por selección de alternativa “10” (Pena de Muerte) en la 1ª Presentación:** La persona recibe un 1 punto, por escoger la alternativa 10.
- d) **Puntaje adicional por selección de alternativa “0” (Ninguna Sanción Judicial) en la 1ª Presentación:** La persona no recibe puntos, porque no seleccionó la alternativa “0”.

Gráfico 20: Representación gráfica de la asignación de puntajes en el ejemplo\*



\* Con azul aparece representado el criterio a, con verde el criterio b, y con amarillo el criterio c (el criterio d no aparece representado por no aportar puntos).

**Puntaje Total:** La persona recibiría un total de 4 puntos (2+1+1+0) al evaluar el caso de HURTO. Ahora bien, este mismo procedimiento se tendría que repetir en los restantes 9 casos contemplados por el instrumento para poder calcular finalmente el puntaje total obtenido por la persona evaluada.

## **E.2. CUESTIONARIO DE EXPLORACIÓN DE VARIABLES SUBYACENTES A LAS ACTITUDES PUNITIVAS:**

Para la construcción de este cuestionario, se incluyeron 10 variables cuya asociación con las actitudes punitivas ha sido estudiada por diversas investigaciones foráneas (Costelloe et al., 2009; Fortete y Cesano, 2009; Johnson, 2009; Laca y Mejía, 2007; Maruna & King, 2004; Sprott, 1999; Tyler & Boeckmann, 1997; Varona, 2008 y 2009).

Para la organización de estas variables se consideró inicialmente la clasificación propuesta por Daniel Varona (2008), pero se decidió realizar algunas modificaciones que permitían una mejor comprensión desde el ámbito de la Psicología: a) Se creó una categoría adicional denominada “Experiencias Previas”, que reúne a las variables “Victimización Previa” y “Conocimiento Directo o Indirecto de la Cárcel”, originalmente consideradas en dos categorías distintas; b) Se sustituyó el nombre de la categoría “Variables Emocionales” por el de “Creencias Fundamentales” de acuerdo a lo señalado por Maruna & King (2004), c) Se sustituyó el nombre de la categoría “Variables Cognitivas” por el de “Valoración del Sistema Penal”, ya que la evaluación realizada por las personas encuestadas no sólo se basa en aspectos cognitivos, sino también emocionales.

Finalmente, el cuestionario<sup>106</sup> quedó compuesto por 10 variables clasificadas en 4 grupos, pudiendo ser descritas como:

---

<sup>106</sup> Un cuestionario corresponde a un instrumento de medición que reúne un conjunto de preguntas respecto a una o más variable (Hernández et al., 2010).

**1.- Variables Personales:** Hacen referencia a algunas características personales de los evaluados, o de sus hogares. Las variables incluidas son el Sexo, la Edad y el Nivel Socioeconómico (NSE).

Operacionalmente el sexo y la edad fueron consultados directamente a los evaluados, estableciéndose las siguientes categorías:

- a) **Sexo:** Femenino y Masculino según corresponda a la condición biológica de cada persona evaluada.
- b) **Edad:** Categorizada según la clasificación propuesta por D. Pappalia (2009), en la que la edad adulta se divide en tres sub etapas:
  - Adultez Temprana: 18 a 40 años.
  - Adultez Media: 40 a 65 años.
  - Adultez Tardía: 65 años o más.
- c) **Nivel Socioeconómico:** fue evaluado a través de 2 preguntas, extraídas de la escala ESOMAR utilizada por Adimark (2000), las cuales hacen referencia al nivel educacional y la ocupación de la persona que aporta el principal ingreso del hogar<sup>107</sup>. Estos indicadores, al combinarse en una “Matriz de Clasificación Socio-Económica”, permiten determinar el NSE del hogar de donde provienen las personas evaluadas.

**Matriz de Clasificación Socioeconómica ESOMAR**

		Ocupación					
		1	2	3	4	5	6
Nivel de Estudio	1	E	E	D	CB	CB	CA
	2	E	D	D	CB	CB	CA
	3	D	D	D	CB	CA	CA
	4	D	D	CB	CB	CA	B
	5	CB	CB	CA	CA	CA	B
	6	CB	CB	CA	CA	B	A
	7	CB	CB	CA	B	A	A

<sup>107</sup> El NSE ESOMAR utiliza un batería de 6 bienes para los casos en que el principal sostenedor del hogar no se encuentre activo laboralmente (jubilado o cesante). Sin embargo, en la presente investigación se prescindirá de ella, solicitando que la persona responda considerando la última actividad realizada, con el objeto de no complejizar la aplicación del instrumento, y debido a que sólo se pretende realizar un screening de la variables NSE que permita realizar una clasificación general de las personas evaluadas.

Si bien la escala ESOMAR permite la identificación de seis niveles socioeconómicos, en esta investigación sólo se considerarán las categorías generales de clasificación:

- NSE Bajo: Correspondiente a la categoría E de la escala.
- NSE Medio: Que abarca las categorías Ca, Cb y D de la escala.
- NSE Alto: Correspondiente a las categorías A y B de la escala.

**2.- Experiencia Previa:** Hace referencia a algunas circunstancias vividas por los evaluados en relación al delito y/o el sistema penal. Las variables consideradas son:

**a) Victimización Previa**

Definición Conceptual: Corresponde al hecho de que el evaluado, o uno de sus familiares cercanos, haya sido víctima de algún delito durante los últimos doce meses.

Definición Operacional: Esta variable fue evaluada a través de dos preguntas, la primera de respuesta prefijada (dicotómica), que señala la afirmación o negación de alguna victimización. La segunda es una pregunta de respuesta prefijada con opción múltiple, que se responde sólo en los casos en que la respuesta a la primera pregunta haya sido afirmativa, solicitando al evaluado señalar frente a qué tipo de delito fue victimizado, pudiendo contestar más de una opción. Las alternativas para la segunda pregunta son hurto, robo por sorpresa, robo con intimidación, delitos económicos y delitos sexuales.

**b) Conocimiento Directo o Indirecto de la Cárcel**

Definición Conceptual: Hace referencia al hecho de que el evaluado haya tenido o no, algún contacto con alguna institución penal, ya sea directamente, al ser condenado por la comisión de algún delito (cumpliendo una pena privativa de libertad), o bien a través del conocimiento indirecto (visita) producto de alguna otra circunstancia distinta de la propia condena.

Definición Operacional: El conocimiento de la cárcel se evaluó a través de dos preguntas, ambas con respuestas prefijadas dicotómicas, señalando la aceptación o rechazo de la pregunta. La primera pregunta hace referencia a si el evaluado ha tenido la posibilidad de conocer alguna unidad penal. La segunda pregunta se refiere a si el evaluado ha tenido que cumplir una pena privativa de libertad. Frente a las respuestas de ambas preguntas es posible señalar:

**Tabla 15: Interpretación de Preguntas acerca del Conocimiento de la Cárcel**

<b>Respuestas</b>	<b>Interpretación</b>
Ambas negativas	Completo desconocimiento de la cárcel
La primera afirmativa	Conocimiento indirecto de la cárcel
La segunda afirmativa	Conocimiento directo de la cárcel
Ambas positivas	Conocimiento directo de la cárcel

**3.- Creencias Fundamentales:** Hacen referencia a apreciaciones profundamente arraigadas en los evaluados, y que la literatura comparada especializada ha identificado como relevantes a la hora de formar una actitud punitiva (Darley & Pittman, 2003; Johnson, 2009; Maruna & King, 2004; Sprott, 1999; Varona, 2008):

**a) Atribución respecto del Origen de la Delincuencia**

Definición Conceptual: Corresponde a la opinión que cada individuo tiene acerca de la principal causa responsable de generar conductas delictivas.

Definición Operacional: Esta variable fue evaluada a través de una pregunta de respuesta prefijada, que incluye seis alternativas. Las primeras cinco alternativas engloban los postulados esenciales de las principales Teorías Criminológicas consideradas en la clasificación de Garrido, Stangeland y Redondo (2006) (ver apéndice A), así como la alternativa de la predisposición genética o enfermedad mental, descartada desde el punto de vista teórico, pero sostenida aún por muchas personas inexpertas en la materia, por lo que es considerada por algunas investigaciones revisadas (Varona, 2008). Finalmente, la última alternativa corresponde a la opción "otras causas".

**Tabla 16: Representación de Teorías Criminológicas a través de Alternativas de Respuesta**

<b>Teoría o Idea Base</b>	<b>Alternativa de Respuesta</b>
Paradigma del Libre Albedrío	La decisión de cada individuo de cometer delitos
Paradigma del Determinismo Científico: T. de las Influencias Sociales	La desigualdad social que existe en el país (pobreza, desempleo, educación)
Paradigma del Determinismo Científico: T. del Aprendizaje de la Delincuencia	El aprendizaje de costumbres antisociales que desde la niñez van promoviendo la delincuencia
Paradigma Crítico o Conflictual	La propia sociedad, ya que al definir qué es lo ilegal también crea la figura del delincuente y de la delincuencia
Predisposición Genética o Enfermedad Mental	Una predisposición genética o una enfermedad mental presente en las personas que cometen delitos

**b) Determinación de la Función de la Pena de Cárcel**

Definición Conceptual: Corresponde a la opinión que cada individuo tiene acerca de la utilidad y/o función que las penas privativas de libertad tienen en relación a la delincuencia.

Definición Operacional: Esta variable fue evaluada a través de una pregunta de respuesta prefijada, que incluye seis alternativas. Las primeras cinco alternativas engloban los postulados de las principales perspectivas acerca de la función de las sanciones penales, expuestas a lo largo de toda esta investigación (para una revisión legal ver apéndice B). La última alternativa ofrecida en esta pregunta corresponde a la opción "Alcanzar otros objetivos".



**Tabla 17: Representación de la Función de la Pena a través de Alternativas de Respuesta**

<b>Función</b>	<b>Alternativa de Respuesta</b>
Retributiva	Que el delincuente pague por el delito que cometió.
Expresiva	Demostrar que en este país se cumplen las leyes y se respetan los valores.
Disuasiva	Que todas las personas vean el castigo que recibirían si llegaran a delinquir.
Resocializadora	Que los delincuentes puedan rehabilitarse o reinsertarse a la sociedad.
Inhabilitadora	Separar a los delincuentes del resto de la población, impidiéndoles así delinquir nuevamente.

**c) Creencia en el Cambio de los Infractores**

Definición Conceptual: Corresponde a la opinión que cada individuo tiene acerca de la posibilidad de cambio, rehabilitación o reinserción de los infractores de ley.

Definición Operacional: La variable fue evaluada a través de una pregunta con opción de respuesta prefijada dicotómica, señalando la creencia de aceptación o rechazo frente a la factibilidad de la reinserción social.

**4.- Percepción del Fenómeno Delictivo:** Hacen referencia al conocimiento o valoración que los encuestados tienen de algunos aspectos relacionados con la delincuencia y el funcionamiento del sistema penal:

**a) Valoración de los Niveles de Delincuencia**

Definición Conceptual: Corresponde a la creencia que cada individuo tiene respecto a la magnitud de la delincuencia en el país.

Definición Operacional: Esta variable se medirá a través de dos preguntas de respuesta prefijada. La primera de éstas, corresponde a la valoración sobre los niveles de delincuencia en Chile en relación a los últimos 12 meses, lo que incluye 3 alternativas de respuesta: han disminuido considerablemente, se han mantenido y han aumentado considerablemente. La segunda pregunta, corresponde a la valoración sobre los niveles

actuales de delincuencia en el país, dando 5 alternativas de respuestas para ello: muy bajos, bajos, moderados, altos y muy altos.

#### **b) Valoración de los Niveles de Reincidencia**

Definición Conceptual: Hace referencia a la creencia que cada individuo tiene en cuanto a la reincidencia existente en el país.

Definición Operacional: Esta variable será medida en base a una pregunta de respuesta prefijada con 5 alternativas de respuesta, que se refiere a la valoración personal del porcentaje de delincuentes que reinciden en Chile. Las opciones de respuesta son: menos del 20%, entre un 20% y un 40%, entre un 40% y un 60%, entre un 60% y un 80%, y, más del 80%.

Finalmente este cuestionario quedó constituido por 12 preguntas de respuesta prefijada las cuales fueron distribuidas de la siguiente manera:

**Tabla 18: Tabla de Especificaciones, Cuestionario de Evaluación de Variables Asociadas a las Actitudes Punitivas**

<b>Categorías</b>	<b>Variables o Temáticas</b>	<b>Ítems*</b>
<b>PERSONALES</b>	Sexo	1
	Edad	2
	Nivel Socioeconómico	11 y 12
<b>EXPERIENCIA PREVIA</b>	Victimización Previa	9.a y 9.b
	Conocimiento Directo o Indirecto de la Cárcel	13 y 14
<b>CREENCIAS FUNDAMENTALES</b>	Atribución de la Causa u Origen de la Delincuencia	4
	Determinación de la Función de la Pena de Cárcel	5
	Creencia en la Rehabilitación de los Infractores	15
<b>PERCEPCIÓN DEL FENOMENO DELICTIVO</b>	Percepción de los Niveles de Delincuencia	6 y 7
	Percepción de los Niveles de Reincidencia	8

\* Los ítems 3 y 10 corresponden a las preguntas de la Escala de Valoración de Severidad en las Preferencias de Sanciones Penales, por lo que no aparecen en esta tabla.

### **E.3. Características Psicométricas de los Instrumentos**

La última etapa en el proceso de construcción de los instrumentos fue la obtención de evidencia respecto a sus características psicométricas. Este procedimiento se realizó principalmente a través de la revisión de los instrumentos, por parte de un grupo interdisciplinario de jueces expertos, quienes evaluaron la metodología utilizada, los ítems construidos y el procedimiento de asignación de puntajes, con el fin de constatar la validez de contenido de los instrumentos.

Para la conformación del grupo de expertos, se contactó a un total de 12 profesionales, de los cuales 5 accedieron a colaborar con la investigación. Cada uno de ellos, fue seleccionado debido a su experiencia en algunos de los siguientes: Metodología, Desarrollo de Instrumentos de Evaluación, Psicología Jurídica y/o Derecho, materias en las cuales fue necesario introducirse durante el proceso de construcción de los instrumentos.

De esta forma, se logró conformar un grupo que contaba con la participación de:

- Andrés Antivilo. Psicólogo de la Universidad de Chile. Doctor (c) en Psicología y Máster en Metodología de las Ciencias del Comportamiento y la Salud de la Universidad Complutense de Madrid. Docente del Departamento de Psicología de la Universidad de Chile.
- Olga Espinoza. Abogada, Magister en Derecho de la Universidad de Sao Paulo. Investigadora y Coordinadora del Área de Estudios Penitenciarios del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile.
- Roberto Gallardo. Sociólogo de la Universidad de Chile, Egresado de Maestría en Investigación en Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Investigador del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile.
- Felipe Gálvez. Psicólogo de la Universidad de Chile, Especialista en Psicoterapia Sistémico Relacional del Centro Milanese di Terapia della Famiglia y Magister en Ontoepistemología de la Praxis Clínica de la Universidad Mayor. Docente del Departamento de Psicología de la Universidad de Chile.
- Carolina Viano. Psicóloga de la Universidad de Chile. Magister en Derecho de la Universidad de Diego Portales. Investigadora del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile.

Luego de su evaluación, cada uno de estos profesionales determinó que tanto la metodología utilizada, como los ítems construidos y el procedimiento de asignación de puntajes propuesto, se ajustaban y cubrían íntegramente la evaluación de la variable definida como Actitud Punitiva, además de las 10 restantes variables subyacentes.

Adicionalmente, los jueces entregaron recomendaciones respecto al formato de presentación de las preguntas y sobre las instrucciones para los evaluados, todas las cuales fueron integradas en la versión final del instrumento.

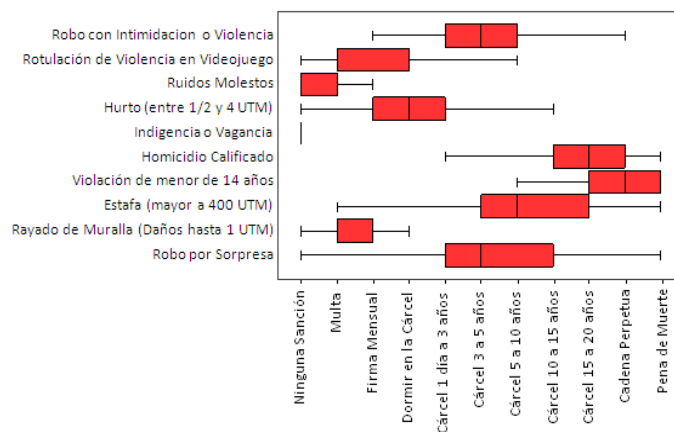
Una vez, finalizado el procedimiento de validación de contenido, se realizó una aplicación piloto de ambos instrumentos, en una muestra accidental de 18 sujetos (10% de la muestra), con el objetivo de probar la claridad de las instrucciones y el desempeño general de cada uno de los ítems finalmente considerados.

Respecto a la confiabilidad, es posible señalar que la metodología utilizada en la escala desarrollada para la evaluación de las Actitudes Punitivas, hacía muy complejo el cálculo de la confiabilidad de los resultados a través de los métodos tradicionales: Por una parte el coeficiente de Equivalencia planteaba la necesidad de construir una segunda versión de la escala, que lograra actuar como forma paralela de ésta. Por otro lado, el coeficiente de Estabilidad requería la re-evaluación de la muestra en estudio con una segunda aplicación del instrumento, lo que aumentaba considerablemente el tiempo y el costo de la investigación. Y finalmente, el cálculo de confiabilidad a través de consistencia interna, requería que los ítems incluidos en el instrumento fueran comparables (y/o sumatorizables), una condición que no se cumplía debido a la naturaleza del instrumento desarrollado (casos-escenarios).

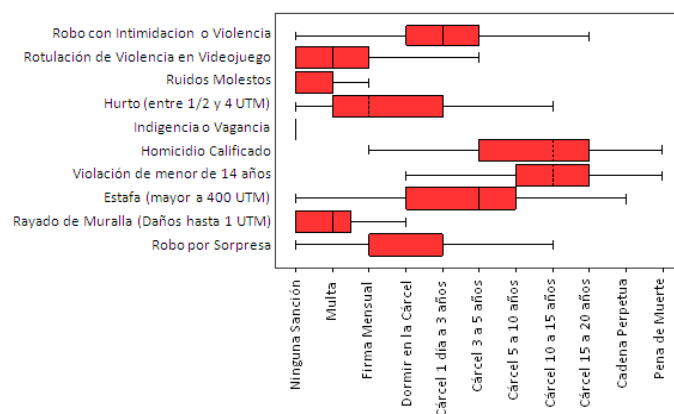
Es por esta razón que se optó, de acuerdo a lo planteado por Berdicewski (1974) y Wenk (2004), asumir la objetividad del presente instrumento como indicador de la confiabilidad del mismo, esperando poder obtener nueva evidencia a partir del desarrollo de próximas investigaciones.

## F. Comparación entre las respuestas de los evaluados y el Código Penal

**Gráfico 21: Nivel de severidad según el deseo de los evaluados**



**Gráfico 22: Nivel de severidad según las creencias de los evaluados**



**Gráfico 23: Nivel de severidad de acuerdo al Código Penal**

